



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Corrección de erratas de la Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 101, de 27.5.2013).

8

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría General de Consumo, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2013 de las subvenciones a Entidades Locales previstas en las Órdenes que se citan y por las que se efectúa la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2013.

9

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría General de Consumo, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2013 de las subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía previstas en las Órdenes que se citan y por las que se efectúa la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2013.

10

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 3 de junio de 2013, por la que se designan a las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Rectores y Consejos Generales de los Consorcios Escuela de Formación y a los Vocales representantes de la Consejería de Educación.

11

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	15
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	16
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	17
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.	18
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	19
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	20
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	21
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	22
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.	23

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 10 de abril de 2013, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.	24
--	----

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica Interniveles de Rehabilitación y Fisioterapia en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.	25
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Endocrinología y Nutrición en el AGS Norte de Cádiz.	33
Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	41

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo. 42

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 9 de mayo de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Vial II» de Córdoba, así como la nueva denominación específica de «El Bosque» para el mismo. (PP. 1522/2013). 50

Orden de 3 de junio de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Campomar» de Aguadulce (Almería), a partir del curso académico 2013/14. 51

Orden de 3 de junio de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «El Soto» de Chauchina (Granada), a partir del curso académico 2013/14. 55

Resolución de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 506/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 60

Resolución de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 696/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 61

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 1 de junio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por esta Agencia. 62

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 4 de junio de 2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace público el acuerdo de la Sección que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos. 64

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Orden de 18 de junio de 2013, por la que se suspende la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas (Málaga), en la zona que se cita. 65

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en Materia de Salud Pública firmado con el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla). 67

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados con motivo del nuevo señalamiento de la celebración de la vista realizada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 212/12. 70

#### **CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 14 de junio de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Sevilla Global, S.A.M., Ejercicio 2010. 71

### **4. Administración de Justicia**

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento 1140/2012. (PP. 1441/2013). 136

Edicto de 3 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 346/2011. (PP. 2567/2012). 138

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 26 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 357/2011. (PP. 463/2013). 139

### **5. Anuncios**

#### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto, los servicios que se citan para el Curso 2013/2014. (PD. 1696/2013). 140

Resolución de 19 de junio de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 142

Resolución de 19 de junio de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 143

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo que se citan. (PD. 1682/2013). 144

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 10 de junio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal. 146

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía que se cita. 149

Anuncio de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se dispone la notificación a la interesada que se cita de la Resolución de 10 de mayo de 2013. 150

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la explotación minera que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 151

Anuncio de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de un acto administrativo. 152

Anuncio de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 153

Anuncio de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el orden social. 154

Anuncio de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 155

Anuncio de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 156

Anuncio de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador, en materia de infracciones en el orden social. 157

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención Estatal a la promoción de Alojamientos Protegidos en Alquiler para Jóvenes al amparo del Real Decreto que se cita. 158

Resolución de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se señala fecha para levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa que se cita.	159
Anuncio de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	161
Anuncio de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican resoluciones de expedientes en materia de transportes.	163
Anuncio de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publica notificación del acuerdo de inicio de reintegro del expediente que se cita, al amparo de la Orden de 16 de junio de 2005.	165
Anuncio de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publican notificaciones de requerimientos de documentación.	166
Anuncio de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	167

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, término municipal de Abrucena (Almería). (PP. 1447/2013).	169
Resolución de 14 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1453/2013).	170
Resolución de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 1526/2013).	171
Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 1497/2013).	172
Anuncio de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, de Toma de Conocimiento, de 22 de mayo de 2013, del cumplimiento de resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla en el ámbito que se cita, y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.	173
Anuncio de 30 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre legalización de invernadero, casa de aperos y alberca, en el término municipal de Málaga (Málaga), según el art. 78.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1481/2013).	179
Anuncio de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución estimatoria en relación con expediente de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto de caza que se indica.	180

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 11 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 181

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 186

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 187

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente. 188

Acuerdo de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente. 189

Acuerdo de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente. 190

Acuerdo de 11 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento familiar permanente, constitución de acogimiento residencial y traslado de expedientes que se cita. 191

Acuerdo de 11 de junio de 2013 de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 192

Acuerdo de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 193

Acuerdo 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 194

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 13 de junio de 2013, de la Sdad. Coop. And. Samatel, de disolución. (PP. 1630/2013). 195

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 101, de 27.5.2013).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación.

En la página número 78, dentro del apartado 24.a)2.º «Pago anticipado», donde dice:

Garantías:

No se establecen

Sí

Debe decir:

Garantías:

No se establecen

Sí

En la página número 78, dentro del punto 25. «Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)», donde dice:

No se establecen

Sí

Debe decir:

No se establecen

Sí

En la página número 79, línea 52, donde dice:

26.f.6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

Debe decir:

26.f.6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Secretaría General de Consumo, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2013 de las subvenciones a Entidades Locales previstas en las Órdenes que se citan y por las que se efectúa la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2013.*

El apartado 1 del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de 19 de abril de 2013, por la que se modifican la Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, y se efectúa su convocatoria para 2010; la Orden de 16 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2010; y la Orden de 16 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2010, y por la que se efectúa la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 83, de 30 de abril de 2013), dispone que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con anterioridad al comienzo de la evaluación, y teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de solicitudes presentadas por líneas y modalidades en cada provincia, se procederá a la distribución provincial de los créditos disponibles.

Así mismo el citado artículo 1.1 establece que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Consumo, dicha distribución territorial del crédito disponible, que mediante Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otro lado el apartado 2 de la disposición adicional primera, convocatoria de subvenciones para Entidades Locales para el ejercicio 2013, establece las tres modalidades subvencionables, así como los porcentajes estimativos para cada línea.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera, de no existir solicitudes suficientes o no agotarse los porcentajes de créditos previstos para las modalidades b) y c), el crédito se acumularía en la modalidad a).

El apartado 5 establece que del crédito inicial de 574.583,33 en base a los porcentajes anteriormente señalados corresponde la siguiente distribución por líneas:

- a) Línea 1.a) Funcionamiento Oficinas Información Consumidor 387.738,26 euros.
- b) Línea 1.b) Funcionamiento Juntas Arbitrales 126.847,33 euros.
- c) Línea Unidades de inspección, control y tramitación de expedientes sancionadores 59.997,74 euros.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 1 de la citada Orden, de 19 de abril de 2013,

#### R E S U E L V O

Único. Distribución de créditos.

En relación con las subvenciones dirigidas a las Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, la cuantía total máxima prevista de 574.583,33 euros será distribuida por línea y por ámbito territorial, de acuerdo con la siguiente distribución de créditos:

	LINEA 1A	LINEA 1B	LINEA 1C	TOTAL PROVINCIA
ALMERÍA	43.057,38 €	6.795,40 €		49.852,78 €
CÁDIZ	52.526,36 €	21.600,00 €		74.126,36 €
CÓRDOBA	42.628,49 €	26.385,73 €		69.014,22 €
GRANADA	64.777,11 €	18.314,42 €		83.091,53 €
HUELVA	42.622,25 €			42.622,25 €
JAÉN	29.263,36 €	22.951,78 €	9.411,00 €	61.626,14 €
MÁLAGA	31.682,71 €	10.800,00 €	15.078,59 €	57.561,30 €
SEVILLA	81.180,61 €	20.000,00 €	35.508,15 €	136.688,75 €

Sevilla, 14 de junio de 2013.- La Secretaria General, Dolores Muñoz Carrasco.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Secretaría General de Consumo, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2013 de las subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía previstas en las Órdenes que se citan y por las que se efectúa la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2013.*

El apartado 1 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de 19 de abril de 2013 por la que se modifican la Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, y se efectúa su convocatoria para 2010; la Orden de 16 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2010; y la Orden de 16 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2010, y por la que se efectúa la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 83, de 30 de abril de 2013), dispone que la Secretaría General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales procederá a distribuir los créditos presupuestarios, por cada modalidad en cada provincia, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros criterios, el número de solicitudes presentadas por cada modalidad en cada provincia.

Así mismo el citado artículo 2.1 establece que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Consumo la realización de la correspondiente distribución territorial del crédito disponible según los criterios anteriores, que se publicará en BOJA mediante Resolución con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 de la citada Orden, de 19 de abril de 2013,

#### R E S U E L V O

Único. Distribución de créditos.

En relación con las subvenciones en materia de consumo, dirigidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, la cuantía total máxima prevista de 410.797,91 euros será distribuida por ámbito territorial, de acuerdo con la siguiente distribución de créditos:

ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
51.501,09 €	42.447,83 €	47.631,11 €	42.133,16 €	42.660,90 €	36.898,78 €	71.169,85 €	76.355,20 €

Sevilla, 14 de junio de 2013.- La Secretaria General, Dolores Muñoz Carrasco.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de junio de 2013, por la que se designan a las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Rectores y Consejos Generales de los Consorcios Escuela de Formación y a los Vocales representantes de la Consejería de Educación.*

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6, atribuye a la Consejería de Educación las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo desempeñadas por la entonces Consejería de Empleo.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, la dirección, planificación y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Formación Profesional.

De conformidad con el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su disposición final segunda, la Consejería de Educación asume la posición jurídica de la Junta de Andalucía en los Consorcios Escuela de Formación.

Por otra parte, los Estatutos de los Consorcios Escuela de Formación, participados por la Consejería de Educación y los Ayuntamientos o Mancomunidades donde los citados Consorcios se ubican, prevén que la Presidencia de los Consejos Rectores o de los Consejos Generales debe ser ejercida por un representante de la citada Consejería y designado por la persona titular de la misma, que en el caso particular de los Consorcios Escuela de Hostelería de Málaga y en el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga debe tener rango mínimo de Dirección General.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, y en ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de los correspondientes Consorcios Escuela de Formación,

#### R E S U E L V E

Primero. Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 10 de marzo de 1992 y modificados por Acuerdo del Consejo Rector el 9 de junio de 2005 (BOJA núm. 236, de 7 de diciembre de 2006), a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Almería, la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, la Jefatura de Servicio de Planificación y Escolarización, la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa y la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, todas ellas referidas a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Segundo. Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 14 de septiembre de 1993, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Tercero. Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales (Cádiz).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Técnicas Industriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 9 de abril de 1996, y modificados por Acuerdo del Consejo Rector el 11 de septiembre de 2007 (BOP de Cádiz núm. 181, de 11 de septiembre de 2007), a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

3. Además, formarán parte del Consejo Rector, a propuesta de los órganos de dirección de las centrales sindicales más representativas del sector del metal de la provincia de Cádiz, dos representantes en calidad de vocales.

Cuarto. Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 12 de enero de 1993 y modificado por Acuerdo del Consejo Rector de 27 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 145, de 16 de diciembre de 1997), a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

3. Además, formarán parte del Consejo Rector, a propuesta de los órganos de dirección de las centrales sindicales más representativas y organizaciones empresariales, del sector de la joyería de la provincia de Córdoba, dos representantes en calidad de vocales.

Quinto. Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 22 de julio de 1992 y modificado por Acuerdo del Consejo Rector de 12 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 1997), a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

3. Además, formarán parte del Consejo Rector, a propuesta de los órganos de dirección de las centrales sindicales más representativas y organizaciones empresariales, del sector de la madera de la provincia de Córdoba, dos representantes en calidad de vocales.

Sexto. Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín.

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 25 de octubre de 2001, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Granada y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional

para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Séptimo. Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 8 de marzo de 1994, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Huelva, de la Jefatura de Servicio de Planificación y Escolarización y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Octavo. Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 22 de noviembre de 2001, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Huelva, de la Jefatura de Servicio de Planificación y Escolarización y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Noveno. Consorcio Hacienda «La Laguna» de Baeza (Jaén).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Hacienda «La Laguna» de Baeza, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 29 de octubre de 1992, y modificados por Orden de 7 de febrero de 2001 (BOJA núm. 52, de 8 de mayo de 2001), a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Jaén y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Décimo. Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 13 de noviembre de 1992, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Málaga y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Undécimo. Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo General del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo establecido en el artículo

7 de sus Estatutos, aprobados por Orden 22 de Julio de 1991, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Málaga y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo General, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Duodécimo. Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 1 de febrero de 1994, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Málaga y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Decimotercero. Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (Málaga).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo General del Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 20 de diciembre de 2001, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Málaga y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo General, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Decimocuarto. Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

1. Designar como persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 22 de julio de 1991, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla y de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, y la Jefatura de Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, como vocales del Consejo Rector, en representación de la Consejería de Educación. En caso de ausencia o vacantes, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia.

Decimoquinto. Cese de efectos de anteriores designaciones.

Dejar sin efecto las designaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Decimosexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

1. Unificar en una única Unidad directiva las Direcciones de Salud de los Distritos Sanitarios de A. Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, de Málaga.
2. Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Bernardo Herrera García, Director de Salud de la Unidad directiva establecida en el apartado anterior.
3. Mientras la persona designada desempeñe el cargo directivo mencionado pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

1. Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Bernabé Arias Criado, Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria «Norte de Jaén».
2. Mientras la persona designada desempeñe el cargo directivo mencionado pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas al puesto directivo Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Dolores López Ramírez, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Torrecárdenas (Almería), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 30 de abril de 2013 (BOJA núm. 87, de 7 de mayo de 2013) para el que se nombra al candidato/a que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez

#### A N E X O

DNI: 30.672.751-C.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Ainhoa Aránzazu.

Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.

Código puesto: 6509410.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo: Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el artículo 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre, y, por otro, por artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Jaime Moles Pérez, para ocupar el puesto directivo de Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Jaén (Jaén), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

1. Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Francisco Javier Prieto Vizcaya Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales, del Área de Gestión Sanitaria «Norte de Huelva».
2. Mientras la persona designada desempeñe el cargo directivo mencionado pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas al puesto directivo Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña María Botella Romero para ocupar el puesto directivo de Directora de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria Costa del Sol (Málaga), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

1. Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don David Ruiz Gutiérrez Subdirector de Enfermería, del Área de Gestión Sanitaria «Sur de Córdoba».
2. Mientras la persona designada desempeñe el cargo directivo mencionado pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda y percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas al puesto directivo Subdirección de Enfermería.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 30 de abril de 2013 (BOJA núm. 87, de 7 de mayo de 2013) para el que se nombra a la candidata que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### A N E X O

DNI: 34.042.719-M.  
Primer apellido: Fernández.  
Segundo apellido: Calvo.  
Nombre: Rosario M.<sup>a</sup>  
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Director Gerente.  
Código puesto: 2151410.  
Organismo Autónomo: SAS.  
Centro Directivo: Dirección Gerencia.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección del Patronato y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de este Patronato de 19 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 40, de 26 de febrero de 2013), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, a elección del demandante, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de abril de 2013.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

#### A N E X O

DNI: 24277406D.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Torices.

Nombre: Pedro.

Puesto de trabajo adjudicado: Of. Control Centro.

Código: 11298210.

Consejería/Organismo: Cultura y Deporte/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica Interniveles de Rehabilitación y Fisioterapia en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefaturas de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Física y Rehabilitación Interniveles del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena y Distritos Sanitarios Sevilla Norte, Aljarafe y Sevilla, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERNIVELES DE REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina Física y Rehabilitación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica Interniveles de Rehabilitación y Fisioterapia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y Distritos Sanitarios Aljarafe, Sevilla y Sevilla Norte.

3.1.2. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.4. Nivel: 28.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro/s.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Valme sito en Avenida de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica Interniveles de Rehabilitación y Fisioterapia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena y Distritos Sanitarios Sevilla Norte, Aljarafe y Sevilla, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato.

Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Endocrinología y Nutrición en el AGS Norte de Cádiz.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Endocrinología y Nutrición del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, y Hospitales Universitarios Puerta del Mar y Puerto Real, para el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN EN EL AGS NORTE DE CÁDIZ

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciado en Medicina, Especialista en Endocrinología y Nutrición o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Endocrinología y Nutrición del AGS Norte de Cádiz y Hospitales Universitarios Puerta del Mar y Puerto Real.

3.1.2. Destino: Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.4. Nivel: 26.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez de la Frontera, sito en Carretera de Circunvalación S/N o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

## 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Norte de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

## 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del AGS Norte de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

## 7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del AGS Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS Norte de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

## 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ..... en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Endocrinología y Nutrición del AGS Norte de Cádiz y Hospitales Universitarios Puerta del Mar y Puerto Real, para el AGS Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario y el personal estatutario de la Administración Sanitaria que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Subdirección Técnica Asesora.  
C.P.T.: 1798410.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo Admón.: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Area funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Nivel C.D.: 30.  
C. específico: XXXX- 24.719,52.  
Exp.: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 15.d) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de

los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE TORREDEL CAMPO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Torredelcampo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Jaén. ZBS Torredelcampo. UGC de Torredelcampo.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en la C/ Arquitecto Berges, 10. 23007, Jaén o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitario Jaén y Jaén Sur, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .... ,  
 y domicilio en ....., calle/avda./pza. .... ,  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

## 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

## 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

## 1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

## 1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.



- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

##### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

##### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

##### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 9 de mayo de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Vial II» de Córdoba, así como la nueva denominación específica de «El Bosque» para el mismo. (PP. 1522/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta María Calero Torres y doña Sonia Castillo Pastor, representantes de «Soyma, C.B.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «El Vial II», en solicitud de cambio de titularidad y de nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Orden de 26 de abril de 2011 (BOJA de 8 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «El Vial II», a favor de «Escuela Infantil El Vial, C.B.».

Resultando que «Escuela Infantil El Vial, C.B.», mediante escritura de cesión otorgada ante don Pedro Antonio Mateos Salgado, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Soyma, C.B.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Vial II», código 14011936, con domicilio en C/ Pintor Racionero Castro, esquina C/ Carmen Rico Godoy, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará «Soyma, C.B.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el resultando primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «El Vial II», que pasa a denominarse «El Bosque».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de junio de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Campomar» de Aguadulce (Almería), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «Campomar», código 04003767, de Aguadulce (Almería), para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «Campomar» de Aguadulce (Almería) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en las enseñanzas impartidas por el centro, correspondientes al curso 2012/13, del periodo de concertación que en este finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

Tercero. La entidad titular del centro interpuso el recurso contencioso-administrativo 1805/2009, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1.ª, contra la Orden de esta Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Campomar» de Aguadulce (Almería), para el curso académico 2009/10, solicitando la anulación de la obligación impuesta al centro de escolarizar alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, mostrando así su intención de mantener la escolarización exclusiva de alumnado masculino, con una clara vulneración del principio de no discriminación por razón de sexo.

Cuarto. Con fecha 16 de octubre de 2012 la Dirección General de Planificación y Centros de esta Consejería de Educación, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 2012, recaída en el recurso contencioso-administrativo 715/2009, interpuesto por la organización sindical USO contra la Orden de esta Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Campomar» de Aguadulce (Almería), para el curso académico 2009/10, por los mismos motivos que el expuesto en el apartado anterior, se dirigió a la entidad titular del centro docente privado «Campomar» para trasladarle la imposibilidad de concertación con aquellos centros docentes que optan por la educación separada por sexos, siendo intención de la Administración educativa el mantener los conciertos con todos los centros que, reuniendo los requisitos para ello, escolaricen de forma igualitaria conforme al artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sin que la entidad titular haya manifestado su voluntad de acogerse a lo establecido en dicha Ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, prohibiendo, por tanto, expresamente la discriminación por razón de sexo, en el régimen de admisión del alumnado.

Segundo. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos

el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Tercero. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Cuarto. La Jurisprudencia sentada por las distintas Sentencias del Tribunal Supremo, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las Órdenes de 7 de agosto de 2009, por las que se resolvía la solicitud de renovación del concierto educativo con los centros docentes privados concertados que aplican el modelo educativo de enseñanza diferenciada, impide la posibilidad de que aquellos centros que optan por la escolarización separada por sexos puedan acogerse al régimen de conciertos educativos, sin que, por tanto, puedan ser sostenidos con fondos públicos, declarando a su vez, conforme a derecho las citadas Órdenes, que en puridad de concepto pudieran haberse hecho efectivas, rescindiendo el concierto educativo a los centros afectados, no habiéndose practicado su ejecución, dado el vencimiento del plazo de duración del concierto al finalizar este curso 2012/13, priorizando sobre todo el derecho de su alumnado a continuar escolarizado en ellos.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 20 de la Orden de esta Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Séptimo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, es el marco jurídico actualmente en vigor junto con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, para interpretar cualquier aspecto relativo al sistema educativo, siendo la Constitución Española la que en su artículo 81 otorga una reserva de ley orgánica a Estatutos de Autonomía, Régimen electoral general y desarrollo de derechos y libertades fundamentales, como es el derecho a la educación, siendo igualmente la Constitución Española la que, en su artículo 9.3, garantiza el principio de jerarquía normativa, reconociendo la doctrina jurídica el principio de supremacía normativa de las leyes orgánicas sobre las leyes ordinarias, no pudiendo, por tanto, modificar lo regulado en aquellas por medio de estas, lo que supondría evadir el procedimiento de aprobación de la ley y la competencia para ello, en razón de la materia de que se trata.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «Campomar», código 04003767, de Aguadulce (Almería), dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades que se

relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, por no cumplir con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2013/14.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria .1.11.00.01.00.488.05.42D.5 presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

Centro docente privado «Campomar»  
Código: 04003767  
Aguadulce (Almería)

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Jardinería y floristería:

Unidades denegadas: 2

Producción agropecuaria:

Unidades denegadas: 2

#### ANEXO II

Centro docente privado «Campomar»  
Código: 04003767  
Aguadulce (Almería)

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Jardinería y floristería:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso)

Producción agropecuaria:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso)

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de junio de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «El Soto» de Chauchina (Granada), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado concertado «El Soto», código 18002188, de Chauchina (Granada), para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de programas de cualificación profesional inicial, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Es público y notorio que el centro docente privado concertado «El Soto» de Chauchina (Granada) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, no pudiendo optar las familias, que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Los datos de escolarización en la enseñanza impartida por el centro, correspondientes a los cursos 2010/11 y 2011/12, del periodo de concertación que en este finaliza, constatan la matriculación exclusiva de alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo.

Tercero. La entidad titular del centro interpuso el recurso contencioso-administrativo 2101/2009, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1.ª, contra la Orden de esta Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «El Soto» de Chauchina (Granada), para el curso académico 2009/10, solicitando la anulación de la obligación impuesta al centro de escolarizar alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, mostrando así su intención de mantener la escolarización exclusiva de alumnado masculino, con una clara vulneración del principio de no discriminación por razón de sexo.

Cuarto. Con fecha 16 de octubre de 2012 la Dirección General de Planificación y Centros de esta Consejería de Educación, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 2012, recaída en el recurso contencioso-administrativo 715/2009, interpuesto por la organización sindical USO contra la Orden de esta Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «El Soto» de Chauchina (Granada), para el curso académico 2009/10, por los mismos motivos que el expuesto en el apartado anterior, se dirigió a la entidad titular del centro docente privado «El Soto» para trasladarle la imposibilidad de concertación con aquellos centros docentes que optan por la educación separada por sexos, siendo intención de la Administración educativa el mantener los conciertos con todos los centros que, reuniendo los requisitos para ello, escolaricen de forma igualitaria conforme al artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sin que la entidad titular haya manifestado su voluntad de acogerse a lo establecido en dicha Ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, prohibiendo, por tanto, expresamente la discriminación por razón de sexo, en el régimen de admisión del alumnado.

Segundo. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento

de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Tercero. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Cuarto. La Jurisprudencia sentada por las distintas Sentencias del Tribunal Supremo, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las Órdenes de 7 de agosto de 2009, por las que se resolvía la solicitud de renovación del concierto educativo con los centros docentes privados concertados que aplican el modelo educativo de enseñanza diferenciada, impide la posibilidad de que aquellos centros que optan por la escolarización separada por sexos puedan acogerse al régimen de conciertos educativos, sin que, por tanto, puedan ser sostenidos con fondos públicos, declarando a su vez, conforme a derecho las citadas Órdenes, que en puridad de concepto pudieran haberse hecho efectivas, rescindiendo el concierto educativo a los centros afectados, no habiéndose practicado su ejecución, dado el vencimiento del plazo de duración del concierto al finalizar este curso 2012/13, priorizando sobre todo el derecho de su alumnado a continuar escolarizado en ellos.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 20 de la Orden de esta Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Séptimo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, es el marco jurídico actualmente en vigor junto con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, para interpretar cualquier aspecto relativo al sistema educativo, siendo la Constitución Española la que en su artículo 81 otorga una reserva de ley orgánica a Estatutos de Autonomía, Régimen electoral general y desarrollo de derechos y libertades fundamentales, como es el derecho a la educación, siendo igualmente la Constitución Española la que, en su artículo 9.3, garantiza el principio de jerarquía normativa, reconociendo la doctrina jurídica el principio de supremacía normativa de las leyes orgánicas sobre las leyes ordinarias, no pudiendo, por tanto, modificar lo regulado en aquellas por medio de estas, lo que supondría evadir el procedimiento de aprobación de la ley y la competencia para ello, en razón de la materia de que se trata.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Denegar el concierto educativo con el centro docente privado «El Soto», código 18002188, de Chauchina (Granada), dejando por tanto de ser un centro concertado, para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, por no cumplir con lo



establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, no dando por tanto cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en la enseñanza concertada del centro, se aprueba la concertación de la unidad que se recoge en el Anexo III, por un año, para el curso 2013/14.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo III) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.488.05.42D.5 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de la unidad concertada del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el

concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

Centro docente privado «El Soto».

Código: 18002188.

Chauchina (Granada).

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Trabajos forestales y de conservación del medio natural:

Unidades denegadas: 2

#### ANEXO II

Centro docente privado «El Soto».

Código: 18002188.

Chauchina (Granada).

#### PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria:

Unidades denegadas: 1.

Auxiliar en viveros, jardines y parques:

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por no ajustarse a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 (BOJA de 4 de enero), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, y de conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de junio de 2008 (BOJA de 7 de agosto), por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Producción agroecológica:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 (BOJA de 4 de enero), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos:

Unidades denegadas: 4.

Prevención de riesgos profesionales:

Unidades denegadas: 2.

Gestión de alojamientos turísticos:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de enseñanzas no declaradas gratuitas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 (BOJA de 4 de enero), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

#### ANEXO III

Centro docente privado «El Soto».

Código: 18002188.

Chauchina (Granada).

#### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Trabajos forestales y de conservación del medio natural:

Unidades concertadas por un año: 1 (Segundo curso).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 506/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Jaime Pérez-Aranda Romero recurso contencioso-administrativo núm. 506/12 Sección 3.ª contra Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 696/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo (FASE-CGT) recurso contencioso-administrativo núm. 696/12 Sección 3.ª contra la Orden de 15 de octubre de 2012, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por esta Agencia.*

El artículo 20 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y el 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo, RLOPD) establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del RLOPD, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

En este sentido, el artículo 55.1 del RLOPD, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de LOPD, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

#### D I S P O N G O

Primero. Ficheros titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la LOPD, la presente Resolución tiene por objeto la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal de los que es titular la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y que son gestionados por esta, los cuales constan contenidos y citados en los anexos de esta Resolución.

Segundo. Creación de ficheros.

Se procede a la creación de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el Anexo I de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la LOPD y el artículo 54.1 del RLOPD.

Tercero. Modificación de ficheros.

Se procede a la modificación de los ficheros de datos de carácter personal que se incluyen en el Anexo II de esta Resolución.

Cuarto. Supresión de ficheros.

Se procede a la supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el Anexo III de esta Resolución, en cumplimiento del art. 20 de la LOPD y el artículo 54.3 del RLOPD.

Quinto. Medidas de seguridad.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros de datos de carácter personal adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de

los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes, cumpliendo, específicamente, aquellas medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexto. Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Los afectados de los ficheros mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en esta Resolución.

Octavo. Derogación parcial.

Los ficheros incluidos en el Anexo II de esta Resolución, creados mediante Resolución de 28 de octubre de 2008, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado Anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del RLOPD, subsistiendo vigentes aquellas descripciones y características que no hayan sido alteradas por la presente Resolución.

Noveno. Normativa de aplicación.

Los ficheros que se recogen en los Anexos de esta Resolución se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Inscripción y notificación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento del artículo 55 del RLOPD, los ficheros de datos de carácter personal relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado de una copia de la presente Resolución a través del modelo normalizado que se elabore a tal efecto por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2013.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace público el acuerdo de la Sección que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Información y Registro de este Instituto es la responsable del Registro General establecido en el mismo. Por razones técnicas, se hace preciso delegar las competencias en esta materia, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, este Instituto

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 29 de mayo de 2013, de la Sección de Información y Registro de este Instituto, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos mediante cotejo en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de junio de 2013.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

#### ANEXO

«Acuerdo de 29 de mayo de 2013, de la Sección de Información y Registro del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura de servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades administrativas de este Instituto, esta Sección de Información y Registro, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

#### ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias autenticadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en este Instituto que desempeñe los puestos de trabajo que se citan a continuación:

- Código 3324910 Negociado de Información y Registro.
- Código 8525710 Auxiliar de Gestión.
- Código 86110 Auxiliar Administrativo.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencias se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente. El Jefe de la Sección de Información y Registro. Fdo.: Antonio Luis Hinojosa Expósito.»



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 18 de junio de 2013, por la que se suspende la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas (Málaga), en la zona que se cita.*

#### A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en Mijas (Málaga) es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), que fue aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha de 16 de diciembre de 1999 (publicada en BOP de 31 de enero de 2000) a excepción de varios aspectos que quedaron en suspenso hasta la subsanación de diversas cuestiones, hasta su aprobación por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha de 12 de abril de 2002 (publicada en BOP de 7 de junio de 2002). La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Mijas con fecha de 26 de marzo de 2010, de conformidad con la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la citada Ley 7/2002, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. La presente innovación del planeamiento general de Mijas en el sector SUP-C20 (RT) «Club La Costa» tiene por objeto la sustitución de dos accesos existentes a la autovía A-7, desde las urbanizaciones Solvillas II y III y Marina del Sol el primero, y desde Polarsol y el Faro el segundo, por un nuevo acceso a situar entre los dos anteriores, que se eliminan, todo ello con el objeto de resolver un problema de seguridad vial ya que los accesos existentes no cuentan con las características adecuadas al no disponer de carriles de aceleración y desaceleración. Para ello, propone la adaptación de las redes viarias internas del sector y la modificación de la ordenación pormenorizada del ámbito, aumentando la edificabilidad y densidad de los ámbitos del SUNC para generar aprovechamientos que permitan la obtención de nuevos suelos dotacionales, así como espacios libres y equipamientos para mantener la proporción de dotaciones existentes, en proporción a la edificabilidad del sector, y la eliminación del uso hotelero pasando la mayor parte de su edificabilidad a residencial, dejando el resto como comercial.

3. El Servicio de Planificación Subregional del Litoral de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante oficio de 11 de agosto de 2011, considero que dada la situación de los desarrollos pendientes en este municipio, cualquier modificación que genere un aumento de su techo poblacional no sería compatible con las determinaciones del planeamiento territorial.

Con fecha de 21 de marzo de 2012 la Dirección General de Urbanismo emitió informe desfavorable a la modificación del PGOU de Mijas, por plantear un aumento del techo poblacional incompatible con las determinaciones de planeamiento territorial, de acuerdo con el artículo 6.2.c) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), y con el artículo 9.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y por contener una serie de deficiencias sustanciales descrita en el informe de 19 de marzo de 2013, del Servicio de Planeamiento Urbanístico.

4. Con fecha de 8 de mayo de 2012 el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminó desfavorablemente el presente expediente estableciendo como conclusión, que la Consejería competente en materia de urbanismo no puede aprobar definitivamente la modificación al tener su dictamen el carácter de preceptivo y vinculante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística resulta de aplicación los artículos 31 y 32, 33, y 36 y 38 de la LOUA, entendiéndose que no se trata de una revisión al no suponer una alteración sustancial de la ordenación estructural establecida en el citado planeamiento general, sin perjuicio de que algunas de sus determinaciones afecten a dicha ordenación estructural, conforme a lo regulado en el artículo 10.1.A de la LOUA. Por otro lado, la innovación al afectar al uso urbanístico de suelos calificados como espacios libres y dotaciones, de conformidad con el artículo 36.2.c) 2.ª) de la LOUA, requiere para su aprobación de dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero. La innovación propuesta supone un incremento de la capacidad de residencia del planeamiento vigente que asciende a 115 nuevas viviendas y un aumento de edificabilidad de 11.937 m<sup>2</sup> de techo, sobre un planeamiento vigente que cuenta con una oferta residencial en suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado que supera holgadamente los límites al crecimiento urbano establecidos por la norma 45 del POTA. El aumento del techo poblacional propuesto resulta incompatible con las determinaciones de planeamiento territorial, de acuerdo con el artículo 6.2.c) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), y con el artículo 9.A).a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

Asimismo, contiene una serie de deficiencias sustanciales relativas a la ordenación vigente; al incremento de dotaciones y al aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión de aprovechamientos, descritas en el informe de 19 de marzo de 2013 del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo.

Cuarto. El Consejo Consultivo, en su dictamen 312/2012 de 8 de mayo, considera que en la modificación propuesta se constata que la relación entre dotaciones públicas y techo lucrativo no respeta la proporción ya alcanzada en el vigente planeamiento, tal y como requiere el artículo 36.2.a. de la LOUA. Asimismo, considera el hecho de que determinados terrenos reservados para zona verde incumplen las condiciones mínimas de funcionalidad y accesibilidad para ser utilizados como tal, requisito exigido por el artículo 9.E) de la LOUA.

Vistas las disposiciones legales vigentes y de general de aplicación, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Suspender la aprobación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas (Málaga), en la zona del «Club La Costa», de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Mijas, se comunicará al Consejo Consultivo de Andalucía y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses; contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2013

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en Materia de Salud Pública firmado con el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, esta Delegación Territorial ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de El Pedroso, sobre encomienda de gestión de actuaciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Sevilla, 17 de mayo de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

De una parte, doña Francisca Díaz Alcaide, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Sevilla, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999).

De otra parte, don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### E X P O N E N

1. Que el artículo 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2. Por su parte, los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencias de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 € las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Igualmente, el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud y Bienestar Social cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4. Finalmente, el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su empeño.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su punto 1 que «la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar con las entidades locales y con sus entes dependientes o vinculados la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de sus competencias, en el marco de la legislación autonómica, mediante encomienda de gestión».

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de El Pedroso encomienda a la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de su Delegación Territorial de Sevilla, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido queda especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

Segunda. Actuaciones de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Territoriales:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.

d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes.

f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.

La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Quinta. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución Sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de Encomienda de Gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, o persona en quien delegue.

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Provincial.

- Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial, con voz pero sin voto.

Son atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.
- b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.
- c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.
- d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.
3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. La Delegada Territorial de Salud y Bienestar Social, Fdo.: Francisca Díaz Alcaide; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso, Fdo.: Manuel Meléndez Domínguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados con motivo del nuevo señalamiento de la celebración de la vista realizada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 212/12.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado la suspensión de la celebración de la vista señalada para el día 5 de julio de 2013, a las 11,00 horas, convocándose nuevamente a las partes para la celebración de la vista el día 20 de septiembre de 2013 a las 11,00 horas en relación al recurso P.A. núm. 212/12 interpuesto por doña Patricia Leyva Daza contra la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la suspensión de la celebración de la vista y el nuevo señalamiento de la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de junio de 2013.- El Director General, Martín Blanco García.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Sevilla Global, S.A.M., Ejercicio 2010.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 30 de abril de 2013,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Sevilla Global, S.A.M., 2010

Sevilla, 14 de junio de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE SEVILLA GLOBAL, S.A.M. EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes el Informe de fiscalización de regularidad de Sevilla Global, S.A.M., correspondiente al ejercicio 2010.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - 2.1 Objetivos
  - 2.2 Alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - 3.1 Revisión del control interno
  - 3.2 Revisión del cumplimiento de legalidad
    - 3.2.1 Convenios y encomiendas de gestión
    - 3.2.2 Personal
    - 3.2.3 Contratación
    - 3.2.4 Otros aspectos
  - 3.3. Análisis de los estados financieros
    - 3.3.1 Activo no corriente
    - 3.3.2 Activo corriente
    - 3.3.3 Patrimonio neto
    - 3.3.4 Pasivo corriente
    - 3.3.5 Ingresos y gastos
4. CONCLUSIONES Y OPINIÓN
  - 4.1 Conclusiones de control interno
  - 4.2 Conclusiones de regularidad
  - 4.3 Opinión de regularidad
5. HECHOS POSTERIORES
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES

## ABREVIATURAS

art./arts.	artículo/artículos
CREA	Centro de Recursos Empresariales Avanzados
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
m€	miles de euros
PEASS	Parque empresarial de Arte Sacro y Afines de Sevilla
PGC	Plan General de Contabilidad
SG	Sevilla Global, S.A.M.



## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó a Sevilla Global, S.A.M. (SG, en adelante) en su Plan de Actuaciones para 2011 como sujeto de una fiscalización de regularidad. Dicha actuación se ha materializado entre el último trimestre de 2011 y el primero de 2012 y se ha referido al ejercicio 2010.
- 2 La empresa se constituyó en el año 2000 como sociedad anónima municipal participada íntegramente por el Ayuntamiento de Sevilla. Sus estatutos fueron aprobados por el Pleno del citado ayuntamiento en su sesión de 15 de julio del mismo año, produciéndose cuatro modificaciones de los mismos en sesiones plenarias celebradas entre 2001 y 2008.
- 3 Su objeto es el diseño y ejecución de una estrategia pública local en materia de economía urbana y desarrollo empresarial. La concreción de esta misión queda establecida en el art. 2 de sus estatutos, con la inclusión en diciembre de 2008 de competencias en materia de empleo. Entre otras, desarrolla las siguientes actividades:
  - El fomento de acciones que aporten nuevos desarrollos, tecnologías e infraestructuras.
  - La promoción de líneas de ayuda para la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, así como de la rehabilitación y mejora de infraestructuras de los espacios productivos de la ciudad y la promoción inmobiliaria.
  - La potenciación de la imagen exterior de la ciudad y de sus sectores económicos estratégicos.
  - La captación de inversión para iniciativas empresariales.
  - La planificación estratégica de la ciudad.
  - La promoción inmobiliaria para la construcción de espacios industriales y comerciales.
  - La implementación de políticas activas de empleo y el fomento de empresas de economía social y del trabajo autónomo.
  - La realización de estudios y evaluaciones.
- 4 La sociedad, según sus estatutos, está dirigida y administrada por la Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el Director Gerente.
- 5 Los fondos propios de la empresa totalizan 614 m€, siendo el capital social de 600 m€ y el resto reservas. Los ingresos están constituidos fundamentalmente por transferencias de explotación, ascendentes a 3.891 m€, principalmente procedentes del Ayuntamiento de Sevilla, la variación de existencias, 2.274 m€, y la prestación de servicios, 297 m€, resultando los ingresos por patrocinio la partida más importante de este último grupo.
- 6 La plantilla media de la entidad en 2010 ha sido de 61 trabajadores, experimentándose una disminución de un 12% respecto al ejercicio anterior.
- 7 El domicilio social de la empresa se encuentra en el Pabellón Real, Plaza de América, s/n, en la ciudad de Sevilla. La sede central de la empresa se localiza en el edificio CREA -Centro de Recursos Empresariales Avanzados- sito en la Avenida José Galán Merino, s/n, de la misma ciudad,

donde además se localizan otros tres centros de trabajo correspondientes a los Talleres Prelaborales de las zonas Amate, Sur y Norte, si bien este último cesó su actividad durante el ejercicio de fiscalización.

- 8 En la dirección de la empresa se han producido los siguientes cambios en los períodos previo y posterior a la fiscalización:
  - En junio de 2007 toma posesión el Delegado del Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y el 18/7/07 se nombra por el Consejo de Administración de SG a un nuevo director gerente.
  - En 2009 se produce el relevo del anterior delegado, nombrándose el Director Gerente con fecha 11/9/09.
  - Por último, en junio de 2011, como consecuencia de los comicios locales, toma posesión el nuevo Delegado de Empleo, constituyéndose el Consejo de Administración el 30/6/11, misma fecha en la que se nombra al actual Director Gerente.
- 9 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.
- 10 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.
- 11 Los trabajos de campo concluyeron en el mes de febrero de 2012.
- 12 La Junta General de Accionistas de SG acordó la disolución de la sociedad en reunión mantenida el 29 de junio de 2012, tal como se detalla en los puntos 148 y ss.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE**

### **2.1 Objetivos**

- 13 Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:
  - Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos por la empresa para la salvaguarda y control de sus activos.
  - Opinar sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.
  - Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 expresan en todos sus aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

## 2.2 Alcance

- 14 Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de los siguientes aspectos:
- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa a efectos de la evaluación de sus registros.
  - La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
  - La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
  - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
  - La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.
  - La adecuación del resultado a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
  - La conformidad de los criterios de valoración aplicados con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
  - El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 (PGC, en adelante), respecto a la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión.
- 15 El alcance de los trabajos se ha visto limitado por la imposibilidad de estimar las posibles rectificaciones del valor contable de las existencias al cierre del ejercicio 2010, tal como se expone en los puntos 85 y subsiguientes.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1 Revisión del control interno

- 16 Han sido examinados los procedimientos establecidos por la empresa para su funcionamiento, la gestión de su personal y la salvaguarda y control de sus activos.
- 17 Como conclusión general, a excepción del área de compras y contratación, la empresa carece de procedimientos internos formalizados para las distintas facetas relacionadas con su actividad.
- 18 Los activos de SG carecen de un etiquetado exhaustivo, de falta de identificación de su ubicación y de fecha y responsable de la realización de sus inventarios. Además han de hacerse consideraciones diferenciadas para los dos grupos de los mismos existentes:
- Bienes adscritos por el Ayuntamiento de Sevilla: debido a la falta de individualización y de valoración, SG lleva a cabo la identificación y asignación de valor. Este grupo de bienes es objeto de ajuste y reclasificación contables en el apartado 3.3.1. *Activo no corriente*.
  - Bienes adquiridos por SG: su inventario, además de lo referido anteriormente, presenta valoraciones discrepantes con la contabilidad y agrupa activos de distinta naturaleza.

- 19 Durante el ejercicio de análisis se han mantenido abiertas y operativas cinco cuentas corrientes y una tarjeta de crédito de empresa. Existe una única caja para la atención de pequeños pagos relacionados con desplazamientos y manutención del personal.
- 20 La caja no es objeto de arqueos periódicos durante el ejercicio. En el único realizado, correspondiente al cierre del mismo, no se identifican los firmantes del acta. El arqueo llevado a cabo por esta Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo, constató un descuadre no conciliado así como la existencia de moneda extranjera no registrada, en ambos casos, de cuantía inmaterial.
- 21 Se han detectado anomalías en la declaración de operaciones con terceros, modelo 347, consistentes en duplicidades o diferencias no coincidentes con los registros contables que no superan la materialidad.
- 22 La empresa se organiza en 2010 en seis áreas operativas y cuatro áreas de soporte, tres de ellas con categoría de departamento, dependientes todas de la dirección-gerencia, la cual dispone de una adjuntía.
- 23 No hay manuales de funciones ni de los requisitos exigidos a cada puesto de trabajo. Durante el ejercicio se aprobó por el Consejo de Administración un manual de procedimientos de las áreas de contratación y compras cuya implantación no se ha hecho totalmente efectiva.
- 24 SG, según el organigrama vigente en 2010, no tiene definido ningún puesto de trabajo con funciones de control interno.
- 25 No se realizan controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral del personal de plantilla.
- 26 Las comisiones de servicios, entendidas como el desempeño de la jornada laboral fuera de las sedes oficiales, ya sean de carácter puntual, temporal o permanente, no son objeto de formalización alguna por parte del departamento de administración. Independientemente de esta debilidad de control interno, para numerosos casos no existe justificación para la presencia estable de personal de la plantilla fuera de las dependencias de SG ni conocimiento por la dirección de las funciones que llevaban a cabo, tal como se detalla en los puntos 52 y ss.
- 27 Los expedientes de personal solicitados no se encuentran actualizados en la fecha del trabajo de campo si bien una parte de la documentación ausente, previa petición, ha sido suministrada. Asimismo, en la fase de alegaciones se ha completado otra parte de la misma.<sup>1</sup>
- 28 SG carece de una base de datos única comprensiva de la totalidad de los contratos públicos tramitados que permitan el conocimiento y control por parte del departamento responsable. La empresa, a la fecha de los trabajos, había iniciado un proceso de identificación, control y centralización de los expedientes.

---

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 29 Como consecuencia de la citada descentralización, el equipo de auditoría ha debido dirigirse a los distintos departamentos para solicitar los expedientes de contratos de su competencia, constatándose una falta de uniformidad en la información contenida en ellos. Si bien parte de la documentación faltante se ha suministrado al solicitarse, no ha sido así en el caso de las invitaciones a empresas y presupuestos recibidos en tres de los seis contratos analizados.<sup>2</sup>

## 3.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

### 3.2.1 Convenios y encomiendas de gestión

- 30 Del análisis de los catorce convenios formalizados en el ejercicio entre SG y distintas entidades se concluye el incumplimiento de la legalidad aplicable por la utilización de dicho instrumento jurídico en los casos de los documentos firmados con la *Universidad de Sevilla* y con la *Sociedad del Pabellón Aeronáutico y de las Ciencias del Espacio (SPACE)*.
- 31 Si bien la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en su art. 4.1.c excluye expresamente de su ámbito los convenios de colaboración, no se dan los requisitos para el uso de dicho instrumento jurídico, cuales son la existencia de igualdad e interés común de los firmantes, la posibilidad de hacer uso del resultado del servicio por ambas partes y la contribución de las mismas al desarrollo del proyecto objeto de convenio. Por todo ello debieron formalizarse como contratos de servicios en los términos recogidos en el art. 10 del citado precepto.
- 32 En el caso del convenio firmado con la *Universidad de Sevilla* en julio de 2010, existe una posición de privilegio acreditada por el hecho de que SG ostenta la representación legal del proyecto denominado *CAT MED* y es responsable última de todas las acciones del proyecto. Se establece por los servicios prestados un pago de 36 m€ por SG a favor de dicho organismo.
- 33 El convenio formalizado con *SPACE* estipula un pago calificado en el mismo como *subvención extraordinaria* a favor de dicha entidad por su colaboración en la organización del *I Centenario de la Aviación en Sevilla* por importe de 18 m€. A SG, como empresa pública, le está vetada la posibilidad de otorgar subvenciones, por lo que el instrumento a utilizar debió ser, nuevamente, el contrato. Las tareas que debe desempeñar la sociedad *SPACE* son la gestión y contacto con diversas entidades, la coordinación general y el asesoramiento, así como el desmontaje de la exposición, entre otras.
- 34 La utilización del convenio está menoscabando la publicidad y la transparencia en los procedimientos así como la concurrencia de los posibles terceros interesados. Por otra parte, el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en el supuesto de haberse instrumentado por medio del contrato de servicios debería haberse repercutido a las operaciones estipuladas, no se aplica al pago de la contraprestación.
- 35 SG ha tenido vigente durante 2010 una encomienda de gestión cuyo objeto fue la realización de *Actuaciones de seguimiento, estudio y valoración del impacto socio-económico y de planeamiento urbanístico de determinados proyectos*. La misma se realiza por parte de la *Gerencia*

---

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

*Municipal de Urbanismo (GMU)*, en virtud de su inclusión en los supuestos del art. 4.1.n de la LCSP.

- 36 Los estatutos de la empresa no hacen mención alguna a su consideración como medio propio de la *GMU*. Dado que el citado servicio es encargado por un organismo autónomo dependiente del socio único de SG, el Ayuntamiento de Sevilla, y no por esta institución, queda vedada la posibilidad legal de encomendarse el servicio descrito, debiendo aplicarse las alternativas de procedimiento recogidas en la LCSP para este tipo de negocios, como, por ejemplo, el contrato de servicios.
- 37 Respecto a los requisitos formales de la encomienda, si bien el importe global de la misma, 100 m€, aparece en el documento de encargo, no se adjunta su presupuesto detallado. Además, las facturas emitidas por SG carecen de desglose de los servicios prestados, así como de memoria. La totalidad de dicho importe permanece pendiente de cobro a la fecha del trabajo de campo por discrepancias entre las dos partes.
- 38 Otros extremos relacionados con esta encomienda son analizados en el siguiente apartado.

### 3.2.2 Personal

- 39 SG ha contado durante el ejercicio con una plantilla media de 61 trabajadores. El desglose por colectivos y su comparación con el ejercicio anterior a 31 de diciembre se presenta en el cuadro 1:

PLANTILLA A 31/12				
GRUPO	2010	%	2009	%
Alta dirección	2	3	2	3
Técnicos y mandos intermedios	35	57	34	49
Administrativos	20	33	29	42
Oficios	4	7	4	6
<b>TOTAL TRABAJADORES</b>	<b>61</b>	<b>100</b>	<b>69</b>	<b>100</b>

Cuadro 1

- 40 El referido personal ha supuesto un gasto de 3.209 m€ en 2010, un 3% más que en el ejercicio anterior a pesar de la disminución de la plantilla media en ocho trabajadores. El aumento está motivado básicamente por la dotación de provisiones relacionados con despidos objeto de demanda.
- 41 El Ayuntamiento de Sevilla optó por no aplicar en sus sociedades municipales las reducciones asociadas al Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban Medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, de carácter potestativo para las empresas públicas.
- 42 Las relaciones laborales del personal en 2010 se rigen por el *Convenio Colectivo de Sevilla Global, S.A.M.*, vigente desde el uno de enero de 2007 hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El mismo es exclusivo para la empresa y de aplicación independiente de donde se desarrolle la actividad.

- 43 La dirección de SG no ha elaborado una relación de puestos de trabajo tal como se exige en el art. 10 del mencionado convenio, si bien ha mantenido varias reuniones con la representación legal de los trabajadores en relación con su diseño. Asimismo, la empresa carece del plan corporativo de formación que se incluye en su art. 43.<sup>3</sup>
- 44 Para valorar el cumplimiento de la legalidad aplicable al área de personal se han analizado los expedientes, nóminas y otra documentación con arreglo a los siguientes criterios:
- Reclutamiento, selección, contratación y ubicación: se ha analizado la totalidad de los expedientes del personal que haya tenido vínculo laboral con SG durante el ejercicio 2010, lo que supone un colectivo de 70 personas.
  - Remuneración: se han analizado las nóminas de tres meses y dos pagas extras del ejercicio 2010 de la totalidad de la plantilla existente a 31/12/10, esto es, 61 trabajadores.
  - Ceses y liquidaciones: se ha fiscalizado la totalidad de las bajas acontecidas en 2010 más aquéllas sobre las que existen causas pendientes por demandas interpuestas, lo que supone un total de 18.<sup>4</sup>
- 45 Hay constancia de la existencia de algún tipo de proceso de selección únicamente en el 33% de los expedientes de personal de SG en 2010. Éste fue realizado por la propia empresa, por empresas de trabajo temporal o por consultoras. Por ello se puede afirmar que en un alto porcentaje de casos no son respetados los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a una empresa pública incluidos, entre otra legislación, en el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 23 del convenio colectivo vigente.<sup>5</sup>
- 46 La casuística existente se resume en el cuadro 2, destacándose el hecho de que en el ejercicio 2010 sólo se llevó a cabo una contratación, no constando en el expediente procedimiento de selección alguno:<sup>6</sup>

PROCEDENCIA Y SELECCIÓN DEL PERSONAL			
	Nº	%	PROCESO SELECTIVO
Traslados del Ayto. Talleres Prelaborales	21	30%	NO
Consultora	11	16%	SÍ
Traslados del Ayto. Observatorio Calidad del Empleo	6	8%	SÍ
Selección por SG	4	6%	SÍ
Empresa de trabajo temporal	2	3%	SÍ
Becario	2	3%	NO
No consta procedimiento selectivo	24	34%	NO
<b>TOTAL TRABAJADORES</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>	

Cuadro 2

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 47 La práctica totalidad de los trabajadores contratados se vincularon originalmente a SG mediante las figuras de contratos de obra y servicios o eventual ligado a la producción. El 8 de septiembre de 2009, fueron convertidos en indefinidos, lo que vuelve a contravenir los preceptos anteriormente citados.<sup>7</sup>
- 48 En cinco casos se ha reconocido a trabajadores niveles superiores sin existir constancia de haberse cumplido los requisitos establecidos en el art. 26 del convenio.<sup>8</sup>
- 49 El régimen de retribuciones del personal de SG se regula en los arts. 13 al 22 del convenio vigente. Del análisis de las nóminas se obtienen las siguientes conclusiones:
- Algunos trabajadores perciben un *complemento de desplazamiento* en sus viajes fuera de la ciudad donde radica SG que no está recogido en el convenio ni soportado por acuerdo alguno. Este complemento, de cuantía fija por pernocta, ha sido obtenido en 2010 por siete trabajadores y ha supuesto 3.296,35 €.
  - La percepción del *complemento de mayor dedicación* recogido en el art. 20 del convenio se aplica a dos trabajadores. Para uno de los casos, una licenciada en derecho contratada en 2009, se aplica el máximo establecido desde su contratación, lo que ha supuesto un coste para SG de más de 6.473,28 €, sin que exista justificación documental ni operativa para el mismo.
- 50 La empresa no ha efectuado el ingreso a cuenta correspondiente a la prima de seguros, concepto considerado como retribución en especie por el art. 43 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.<sup>9</sup>
- 51 No hay constancia de la existencia de la comunicación a la autoridad laboral de la apertura de ninguno de los centros de trabajo de SG, trámite obligado, entre otra legislación, por el Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes, administrativas, financieras, fiscales y laborales.
- 52 Del análisis efectuado se concluye que en todo o parte del ejercicio 2010, al menos nueve trabajadores, esto es, el 13% de las personas que han tenido vínculo laboral con la empresa en este año, han desempeñado sus tareas cotidianas en sedes ajenas a SG. En todos los casos, las dependencias pertenecían a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.<sup>10</sup>
- 53 En varios casos el traslado es justificado por la empresa con base en distintos convenios, si bien las condiciones de los trabajadores desplazados al amparo de los mismos no siempre coinciden con las estipuladas, y en una encomienda de gestión, la cual no contempla explícitamente traslado alguno.<sup>11</sup>

---

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



- 54 En relación con los trabajadores restantes, la dirección actual de la empresa comunica por escrito al equipo de auditoría que *"... no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo que ámbito de dirección prestaban sus servicios"*. Por todo ello, los hechos descritos podrían contravenir el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores, donde califica de *tráfico prohibido y cesión ilegal* a la contratación de trabajadores para cederlos a otra organización a través de medios distintos a las empresas de trabajo temporal, considerándose como infracción grave en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.<sup>12</sup>
- 55 Una estimación del coste laboral soportado por la empresa en 2010 con respecto a dicho colectivo asciende a 383 m€, ya deducida la contraprestación realizada por la GMU con base en la encomienda citada.<sup>13</sup>
- 56 La empresa no posee sistemas de control de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral. El equipo de auditoría ha llevado a cabo un control de presencia sobre el personal que, en algún momento del ejercicio 2011 según los datos obrantes, podría estar trabajando en sedes ajenas a la empresa. De los nueve casos posibles, cinco seguían ubicados fuera de SG.
- 57 En el ejercicio de análisis SG tenía interpuestas trece demandas laborales por parte de trabajadores de la empresa.<sup>14</sup>
- 58 La mayor parte de las mismas, diez casos, procede de trabajadores que fueron despedidos por la gerencia entre 2009 y 2010 aduciendo causas objetivas en siete casos y admitiendo la improcedencia en los tres restantes. En los casos en que no se acordó la readmisión en el acto de conciliación, las pretensiones de los demandantes han sido estimadas declarándose por la jurisdicción social los despidos como nulos o improcedentes, y obligando a SG al pago de los salarios de tramitación y a la readmisión de los trabajadores, siempre que éstos lo solicitaran en virtud del art. 60 del convenio laboral vigente, como de hecho ha ocurrido en todos los casos. La dirección de SG recurrió las sentencias dictadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en un caso, ante el Tribunal Supremo, al haberse ratificado por aquél.<sup>15</sup>
- 59 La dirección de SG contrató a nuevos trabajadores para la sustitución de tres de los cesados en fecha próxima al despido de éstos.
- 60 Salvo una readmisión producida en 2010, la reincorporación de los trabajadores con sentencias judiciales a su favor no ha sido efectiva hasta finales de septiembre de 2011, esto es, catorce meses después del dictado de las mismas, coincidiendo con un cambio en la gerencia de SG. Ello no ha eximido a la empresa del pago de los salarios desde la fecha de aquéllas.

---

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>15</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 61 Una estimación de los costes laborales durante el período en el que se ha producido la duplicidad de puestos referida asciende a 315 m€, de los que 173 m€ lo han sido en 2010. A ello habría que añadirle los costes del personal no productivo, esto es, los relativos al período en el que, aun teniendo sentencia laboral de readmisión, ésta no se produce, importes que son independientes del anterior cálculo. En este caso, dicha estimación asciende a 455 m€, 252 m€ en 2010.
- 62 Además de las incorporaciones citadas, se produce la incorporación de una nueva trabajadora con el objeto de gestionar las citadas demandas. Por otra parte, se ha incurrido en costas judiciales y gastos de representación, por lo que el importe total de este apartado asciende a 122 m€, 66 m€ de los cuales en 2010.
- 63 Como resumen de todo lo expuesto en relación con las circunstancias relacionadas con el despido improcedente de trabajadores y la posterior contratación de personal sustituto, se estima que ha supuesto un sobrecoste para SG de, al menos, 891 m€, correspondiendo 491 m€ a 2010.<sup>16</sup>
- 64 Relacionado con la extinción de los contratos del personal incluido en la anterior estimación, se han constatado, además, los siguientes hechos:
- La notificación de la finalización de los contratos con la antelación establecida en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, en desarrollo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores no se produce para los casos del responsable del *Área de Recursos Humanos* y del contratado para gestionar las demandas citado anteriormente, lo que ha obligado a un desembolso extra para SG de más 4 m€. Esta comunicación había sido realizada por el primero de los citados de manera sistemática para todos y cada uno de los trabajadores cesados hasta dicho momento.
  - Al responsable del *Área de Formación y Empleo* se le comunica el mismo día de la finalización de su contrato un despido disciplinario sin que medie expediente sancionador alguno, tal como se exige en el convenio vigente. En el propio documento de cese ya se admite el mismo como improcedente, fijándose una indemnización de 11 m€.

### 3.2.3 Contratación

- 65 SG, como ente instrumental del Ayuntamiento de Sevilla, queda incluida en el ámbito de aplicación de la LCSP según consta en su art. 3.1.h. y tiene la consideración a los efectos de la citada ley de *"poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública"*.
- 66 La empresa ha elaborado y publicado unas normas de contratación con el objeto de regular los procedimientos para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada. Estas normas, de obligado cumplimiento según el art. 175.b de la LCSP, no contravienen el precepto legal, si bien algunas facetas no son objeto de inclusión en su texto.
- 67 La actividad de SG en materia de contratación pública no es importante en número ni en importe. La empresa tiene vigentes en el ejercicio 43 contratos y adendas que han supuesto un importe de adjudicación global de 1.568 m€. De esta población se ha seleccionado una muestra

<sup>16</sup> Punto modificado por alegación presentada.

según criterios de importe adjudicado y abarcando todos los procedimientos de adjudicación compuesta por 18 contratos que representan el 78% del citado importe. La composición de la misma se detalla en el anexo 5 y se resume por procedimiento de adjudicación en el cuadro 3:

CONTRATOS PÚBLICOS										m€
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	FORMALIZADOS					FISCALIZADOS		% SIGNIFICACIÓN		
	Ejercs. anteriores		Ejerc. 2010 (1)		TOTAL		Nº	Importe	Nº	Importe
Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº				
Abierto	-	-	3	524	3	524	3	524	100	100
Negociado	8	309	2	70	10	379	4	132	40	35
Menor	-	-	22	148	22	148	3	47	14	32
N/C	2	408	6	109	8	517	8	517	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>717</b>	<b>33</b>	<b>851</b>	<b>43</b>	<b>1.568</b>	<b>18</b>	<b>1.221</b>	<b>42</b>	<b>78</b>

Cuadro 3

(1) Los contratos formalizados por procedimiento abierto así como tres adendas a contratos de procedimiento negociado fueron formalizados definitivamente en el ejercicio 2011.

- 68 De la fiscalización efectuada se han obtenido las conclusiones generales que se exponen a continuación.
- 69 Respecto a los contratos iniciados o adjudicados en 2010, año el que comienzan a ser coordinados por el *Departamento de Asesoramiento Jurídico* tras la descentralización organizativa existente hasta entonces, en dos casos, ambos adjudicados por procedimiento negociado, no constan las invitaciones ni las ofertas de las empresas contactadas, por lo que no queda acreditada que la adjudicación llevada a cabo sea la opción más ventajosa.
- 70 Los expedientes de los contratos adjudicados en ejercicios anteriores con vigencia en 2010 poseen escaso contenido. De la muestra analizada son destacables los siguientes aspectos.
- 71 Los servicios de seguridad, cuyo adjudicatario en 2008 resultó la empresa *Vigilancia y seguridad integral, S.A.-Servicios complementarios polivalentes, U.T.E.*, por 147 m€, estipulaba un año de duración. No obstante, dicho contrato ha sido objeto de una prórroga, cuya posibilidad se recogía en el contrato original, y dos adendas con un ámbito temporal de seis meses, justificadas por la dirección por la tramitación de un nuevo proceso de contratación, así como servicios de vigilancia no amparados temporalmente por adenda ni contrato alguno. La facturación a dicha empresa ha supuesto en su conjunto 370 m€ de los que 73 m€ exceden lo contemplado en el contrato original y su prórroga.
- 72 Las mismas circunstancias se reproducen en el contrato adjudicado en su momento a *Esabe, Limpiezas integrales, S.L.* por 66 m€. En este caso la suma de los importes facturados ascienden a 166 m€, de los que 34 m€ no están incluidos en el período del contrato original ni de los adicionales.
- 73 Para ambos contratos, la cuantía total de los servicios contratados así como su ámbito temporal debieron ser objeto de previsión por parte de SG. En el caso de los servicios de limpieza, el órgano de contratación debió ser el Consejo de Administración por razón del importe total.

- 74 Respecto al tercer caso analizado en el *Área de incubación*, contrato menor consistente en *Servicios de mantenimiento contraincendios* adjudicado a la empresa *Servicios de mantenimiento integral y conservación, S.L.*, no consta expediente ni documento de formalización alguno. En conjunto se han facturado 15 m€, el 80% en 2010.
- 75 Hechos similares se reproducen en el pago de los *Servicios de asesoría fiscal, laboral y gestión de nóminas*, ya que la empresa *PC Asesores, S.L.* ha venido facturando desde 2001 importes que totalizaban 162 m€ al cierre de los trabajos de campo, 22 m€ de ellos en 2010, sin que medie contrato alguno.

#### 3.2.4 Otros aspectos

- 76 A 31 de diciembre de 2010, SG no había rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía sus cuentas anuales relativas a los ejercicios económicos cerrados desde su constitución. Desde el cierre del ejercicio se ha procedido a la subsanación parcial de este hecho al realizarse la rendición de cuentas de los ejercicios 2007 a 2010 por lo que, consecuentemente, restan las correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2006, ambos inclusive.

### 3.3 Análisis de los estados financieros

- 77 Las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado han sido formuladas de acuerdo con las disposiciones recogidas en el PGC respecto a la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión y las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del mismo.
- 78 Se han analizado las cuentas anuales de la sociedad cerradas a treinta y uno de diciembre de 2010. Éstas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, formando una unidad. Dichos estados se adjuntan en los anexos 1 a 4, respectivamente.

#### 3.3.1 Activo no corriente

- 79 El importe neto del activo no corriente de la entidad al cierre del ejercicio 2010 asciende a 2.379 m€, deducida la amortización por 990 m€. El desglose por conceptos así como los movimientos del ejercicio se expone a continuación (cuadro 4):

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ACTIVO NO CORRIENTE					m€
	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL	VARIACIÓN
Propiedad industrial	25	2	-	27	8%
Aplicaciones informáticas	35	-	-	35	-
Derechos s/ bienes de dominio público	2.975	-	-	2.975	-
Otro inmovilizado intangible	3	-	-	3	-
Amort. acum. inmovilizado inmaterial	-670	-149	-	-819	-22%
<b>I. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>2.368</b>	<b>-147</b>	<b>-</b>	<b>2.221</b>	<b>-6%</b>
Mobiliario y enseres	220	-	-	220	-
Equipos para proceso de información	52	3	-	55	6%
Otro inmovilizado material	49	4	-	53	8%
Amort. acum. inmovilizado material	-132	-39	-	-171	-30%
<b>III. INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>190</b>	<b>-32</b>	<b>-</b>	<b>158</b>	<b>-17%</b>
Otros activos financieros	50	-	50	-	-100%
<b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A L/P</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>50</b>	<b>-</b>	<b>-100%</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.608</b>	<b>-179</b>	<b>50</b>	<b>2.379</b>	<b>-9%</b>

Cuadro 4

- 80 En diciembre de 2005 se adscribió a SG el edificio *CREA*, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 81 Si bien el acuerdo de adscripción no lo cita, el edificio incluía cierto contenido consistente en equipos informáticos y diverso mobiliario. Ninguno de los activos fue valorado en dicho momento.
- 82 La contabilización del inmovilizado adscrito se realizó en su momento de modo erróneo por las siguientes razones:
- La empresa consideró los activos recibidos como inmovilizado inmaterial. En los casos en que el plazo de adscripción se extienda a la práctica totalidad de la vida útil de los bienes recibidos, como es el caso, el derecho de uso, según la normativa vigente, ha de contabilizarse como inmovilizado material.
  - Se efectuó un asiento conjunto de todos los elementos adscritos, en lugar de desagregar según su naturaleza.
  - Aunque el acuerdo de cesión no contemplaba plazo alguno, SG, a efectos de cálculo, optó por asimilarlo a un usufructo temporal, en virtud del cual consideró un 2% como estimación del valor venal del conjunto de los activos, obtenido de dividir el valor de los mismos entre los 50 años de vida útil estimada para el inmueble. No obstante, se erró al fijar arbitrariamente en 20 años el plazo de cesión y, además, se aplicó al conjunto de los bienes adscritos, no sólo al edificio. El cálculo estimativo del valor al que los activos debieron haberse contabilizado arroja una diferencia de un menor valor en libros de 3.267 m€.
  - Consecuencia de lo anterior, la amortización que se ha venido practicando no responde a los criterios recogidos en el PGC en función de la vida útil estimada de cada grupo de bienes.
- 83 Por todo lo anterior, se proponen los siguientes ajustes y reclasificaciones:

- En el balance, por la reclasificación de los activos como material y la de su amortización acumulada y por el ajuste por su correcto valor y el de su amortización hasta la fecha, se disminuye el *inmovilizado intangible* por 2.219 m€ y se aumenta el *inmovilizado material* por 5.486 m€ en sus correspondientes apartados según la naturaleza de los elementos adscritos. El *patrimonio neto* se incrementa por la diferencia de valor, 3.267 m€ (nº 1, 2, 3 y 5 en el anexo 1).
- En la cuenta de pérdidas y ganancias se ajusta por la diferencia de amortización del ejercicio, 186 m€ y por la aplicación a ingresos por la misma cantidad, por lo que el efecto es nulo. (nº 1 y 2 en el anexo 2).
- En el estado total de cambios en el patrimonio neto, se producen ajustes por la mayor transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias por la aplicación a ingresos de los bienes amortizados y por la disminución de 3.267 m€ comentada (nº 1 y 2 en el anexo 3).

### 3.3.2 Activo corriente

- 84 El activo corriente de la sociedad ha presentado la siguiente evolución en el ejercicio (cuadro 5):

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ACTIVO CORRIENTE				m€
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN	
II. EXISTENCIAS	20.827	17.845	17%	
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	5.140	7.115	-28%	
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A C/P	91	30	203%	
VII. PERIODIFICACIONES A C/P	5	2	150%	
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS	70	306	-77%	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>26.133</b>	<b>25.298</b>	<b>3%</b>	

Cuadro 5

#### Existencias

- 85 En este apartado se contabilizan las operaciones relacionadas con las promociones en curso del proyecto denominado *Parque empresarial de Arte Sacro y Afines, PEASS*, declarado de interés público y social por el Ayuntamiento de Sevilla. Se trata de inmuebles destinados a la venta, en el marco de la actividad de construcción y promoción de espacios industriales y comerciales recogida en los estatutos de SG. El complejo está integrado por 114 talleres y 243 plazas de aparcamiento subterráneo distribuidos en nueve edificios.
- 86 El terreno sobre el que se ejecutó el proyecto fue cedido gratuitamente a la empresa por el propio ayuntamiento en 2006. Desde el momento de la cesión se contabilizó un deterioro por el importe del coste registrado del terreno, 6.653 m€. La razón de dicha provisión es la obligación de SG ante el cedente de no repercutir la valoración del suelo en las ventas futuras, por lo que su valor de realización es nulo.

- 87 Además, las existencias recogen las certificaciones de obra y otros gastos relacionados con el proyecto desde su inicio que se detallan en el cuadro 6. De ellos, durante el ejercicio 2010 se han registrado 2.982 m€.

COMPOSICIÓN DE LAS EXISTENCIAS			m€
CONCEPTO	ADICIONES	SALDO FINAL	%
Solar	-	6.653	-
Deterioro del solar	-	- 6.653	-
Certificaciones de obra	1.741	16.517	79%
Honorarios técnicos	194	1.642	8%
Honorarios de gestión	-	85	0%
Gastos financieros	708	1.097	6%
Tasas e impuestos	339	1.225	6%
Varios	-	261	1%
<b>TOTAL EXISTENCIAS</b>	<b>2.982</b>	<b>20.827</b>	<b>100%</b>

Cuadro 6

- 88 En diciembre de 2008 se rescindió el contrato firmado en abril de 2007 con la empresa adjudicataria debido a retrasos e incumplimientos de distinta naturaleza, detrayéndose el aval depositado. En 2009 fue formalizado un nuevo contrato para la ejecución de las obras pendientes.
- 89 Durante el ejercicio de análisis han concluido las obras de urbanización de los terrenos, recepcionándose el edificio en mayo de 2010. A final del ejercicio restaban por certificar los trabajos relacionados con las exigencias de la *GMU* relativas al otorgamiento de la licencia de ocupación.
- 90 Si bien los compromisos de venta sobre inmuebles incluidos en el *PEASS* llegaron a alcanzar el 45% de los locales, los que permanecían formalizados a final de ejercicio ascendían a 1.524 m€, lo que supone un 7% del valor de las existencias en libros. Ello es consecuencia de que han sido numerosos los artesanos que han resuelto su contrato de reserva, algunos de ellos mediante demanda judicial, viéndose obligada SG a la devolución de los importes anticipados y suponiéndole a la empresa unos costes financieros y procesales de 97 m€ en 2011.
- 91 La referida paralización de las obras y, como consecuencia de ello, la demora en su terminación, unido a la actual coyuntura económica, son causas que se señalan desde la dirección para justificar las resoluciones y, como consecuencia, el bajo índice de reservas.
- 92 No obstante todo lo anterior, SG ha optado por no depreciar el valor de las existencias basándose en un informe de tasación independiente realizado en julio de 2010 cuya vigencia, según la empresa tasadora, se extiende hasta el final del ejercicio.
- 93 La norma de valoración 10.2ª del PGC recomienda que, en los casos en que, con posterioridad a su reconocimiento inicial, el valor neto realizable de las existencias sea inferior al coste de producción, deberá realizarse la oportuna corrección valorativa. A estos efectos, el valor neto realizable es el importe que se puede obtener por la enajenación de un activo en el mercado, en el curso normal del negocio, deducidos los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como, en caso de tratarse de productos en curso, los necesarios para concluir su construcción.

La misma norma establece que cuando las circunstancias que ocasionaron la corrección de valor hubiesen dejado de existir, el importe de la modificación será objeto de reversión.

- 94 La celeridad de los cambios en las actuales circunstancias económicas unido a los datos de venta anteriormente referidos, hubieran hecho razonable la realización de un test de deterioro a la fecha de cierre de las cuentas del ejercicio 2010, tal como recomienda la norma citada, con el objeto de adecuar el valor de los inmuebles a la realidad. La empresa ha llevado a cabo dicho test en 2011, incluyéndose sus conclusiones en las cuentas anuales de dicho ejercicio.
- 95 En relación con lo anterior, hay que señalar que, con el objetivo de incrementar la demanda de inmuebles, el Consejo de Administración de SG aprobó en septiembre de 2011 una modificación de las fórmulas de comercialización originales de 2007 que añadían la posibilidad de alquilar con opción a compra y la flexibilización del derecho de reversión incluido como carga en la escritura de cesión del suelo.
- 96 A la fecha de finalización del trabajo de campo, las ventas en firme de inmuebles del PEASS ascendían a 1.639 m€. Aunque en dicho momento la citada modificación estaba pendiente de aprobación por parte de la GMU, ésta se ha producido en los meses posteriores.

#### **Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar**

- 97 En este epígrafe se incluyen 4.871 m€ de deudas de administraciones públicas, cuyos mayores saldos pertenecen al *Ayuntamiento de Sevilla* y entidades dependientes, con un 64%, la hacienda estatal, con un 21%, y administraciones europeas, 12%.
- 98 La GMU no tiene reconocida una deuda que SG tiene contabilizada y documentada por 214 m€ consecuencia de los compromisos formalizados en una encomienda y varios convenios formalizados entre 2006 y 2010.

#### **3.3.3 Patrimonio neto**

- 99 El patrimonio neto de SG asciende a 11.304 m€, desglosado entre los apartados *Fondos propios* y *Subvenciones, donaciones y legados recibidos*.
- 100 El primer grupo totaliza 614 m€, de los que 600 m€ representan el capital social y el resto, reservas legales. Ambos conceptos no han experimentado alteración durante el ejercicio a excepción del resultado positivo de 81€ del ejercicio anterior incorporado a 2010.
- 101 Los importes y movimientos del epígrafe *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* se resumen a continuación (cuadro 7):



COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS					m€
	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS		SALDO FINAL
			SUBV. EXPLOT. INCORP. A RTDOS	IMPUT. SUBV. INMOV. NO FCIERO	
<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>					
Transferencias corrientes	445	3.226	-3.167	-4	500
Transferencias de capital	2.983	1.806	-26	-35	4.728
Edificio CREA	2.368	-	-	-149	2.219
<b>UNIÓN EUROPEA</b>					
Proyecto PRINCE	2	-	-	-	2
<b>TOTAL SUBVENCIONES, DONAC. Y LEGADOS</b>	<b>5.797</b>	<b>5.032</b>	<b>-3.193</b>	<b>-188</b>	<b>7.449</b>

Cuadro 7

102 La sociedad registra en contabilidad las transferencias no reintegrables en *Patrimonio neto* sin detracer el efecto del Impuesto de sociedades. Se propone los siguientes ajustes y reclasificaciones a los estados contables:

- En el balance, por la aplicación del tipo vigente de dicho impuesto, se disminuye 1.165 m€ el apartado *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* y se aumenta el pasivo diferido consecuente en *Otras deudas con las Administraciones públicas* por la misma cantidad (nº 6 y 10 en el anexo 1)
- En el Estado total de cambios en el patrimonio neto, por la disminución por el mismo importe (nº 3 en el anexo 3). El cálculo contempla el efecto del ajuste descrito en los puntos 82 y 83 por las diferencias de valor de los activos y de su amortización.

### 3.3.4 Pasivo corriente

103 Las deudas constituyentes del pasivo corriente de SG han evolucionado durante el ejercicio tal como se detalla en el cuadro 8:

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PASIVO CORRIENTE				m€
		SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
<b>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		<b>17.656</b>	<b>13.194</b>	<b>34%</b>
2. Deudas con entidades de crédito		14.735	10.110	46%
5. Otros pasivos financieros		2.921	3.084	-5%
<b>IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>		<b>12</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>
<b>VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>		<b>2.781</b>	<b>8.295</b>	<b>-66%</b>
1. Proveedores		120	5.695	-97%
3. Acreedores varios		863	865	-1%
4. Personal		8	28	-71%
6. Otras deudas con administraciones públicas		267	195	37%
7. Anticipos de clientes		1.524	1.513	1%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>20.449</b>	<b>21.495</b>	<b>-5%</b>

Cuadro 8

104 La mayor parte de los saldos que se contabilizan en el apartado *Proveedores* reflejan las relaciones de SG con la empresa constructora del PEASS, mientras que los incluidos en el epígrafe *Deudas con entidades de crédito*, recogen el estado de la financiación del parque. En este últi-

mo se localizan 98 m€ como principal cuando corresponden a intereses, por lo que se propone la reclasificación oportuna que se incluye en el balance (nº 7 y 8 en el anexo 1).

- 105 En el apartado *Otros pasivos financieros* aparece contabilizado el préstamo concedido por el *Ministerio de Industria* en 2007 para la financiación del *PEASS* sin intereses y vencimiento en 2021. La paralización de las obras de las naves ha provocado que en 2011 dicho préstamo se haya reducido en un 56% por incumplimiento de las condiciones de la inversión.
- 106 Como *Acreedores varios*, apartado VI.3, se incluyen 503 m€ de deuda ante la *GMU* como consecuencia de certificaciones de obra realizadas en virtud del convenio firmado entre SG y dicha gerencia en 2003 para la *Coordinación de las actuaciones en materia de revitalización integral de espacios industriales y creación de nuevos espacios y equipamientos productivos y de innovación en la ciudad*, prorrogado en tres ocasiones y renovado mediante sendos convenios en 2008 y 2009.
- 107 El circuito documental y financiero que al amparo del citado convenio se realiza es el siguiente: las certificaciones de obra son recibidas por la *GMU*, organismo promotor y adjudicador de las distintas obras enmarcadas en el plan. La gerencia, tras un período variable, por lo general de varios meses, las remite a SG. La empresa las envía al ayuntamiento para el libramiento de los fondos con cargo a la partida nominativa correspondiente de transferencias de capital de los presupuestos municipales. Cuando la empresa recibe el importe de los fondos, los remite, a su vez, a la *GMU* para que efectúe el pago al contratista.
- 108 Como consecuencia de esta labor de intermediación de SG se producen una serie de irregularidades que se detallan a continuación:
- SG no contabiliza las deudas procedentes de certificaciones emitidas por el contratista hasta que la *GMU* no las envía. Como consecuencia, las contabilidades de la *GMU* y SG reflejan importes distintos en relación con las deudas reconocidas.
  - La empresa no factura importe alguno por los costes de administración y personal que le suponen este rol intermediador.
  - SG usa los fondos transferidos por el ayuntamiento con destino a la *GMU* como garantía del pago de otras deudas.
  - Los plazos de cobros y pagos y, consecuentemente, los de permanencia de las deudas en los estados contables de los organismos interesados, se alargan.
  - La instrumentación documental incluye cesiones de personal entre ambos organismos que podrían ser ilegales y que se citan en el apartado 3.2.2.
- 109 El sistema empleado resulta ineficiente y contrario a la racionalidad administrativa, ya que existen alternativas como la modificación de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla a favor de la *GMU* en vez de SG o la dotación de medios técnicos a la empresa para llevar a cabo la adjudicación y supervisión de las obras. Al respecto hay que decir que SG sí negocia y adjudica la contratación de los proyectos y la dirección facultativa de las obras de los espacios o polígonos industriales.
- 110 Por todo lo anterior, se propone el ajuste por la diferencia entre lo certificado y lo reflejado en contabilidad que se incluye en el balance por 2.245 m€ aumentando el activo en el apartado

*Otros créditos con administraciones públicas* y el pasivo en *Proveedores* (nº 4 y 9 en el anexo 1), de modo que se reflejen fielmente las operaciones que realmente se producen en relación con esta casuística.

- 111 Los saldos acreedores del apartado *Otras deudas con administraciones públicas* responden a deudas con la Hacienda pública por IVA y otros conceptos fiscales y con la Seguridad Social, en ambos casos, regularizados en el ejercicio 2011.

### 3.3.5 Ingresos y gastos

- 112 Los ingresos de SG en 2010 están compuestos, en su mayor parte, por transferencias de administraciones, principalmente del Ayuntamiento de Sevilla. Su desglose se presenta en el cuadro 9:

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS		m€
CONCEPTO	IMPORTE	%
TRANSFERENCIAS DE EXPLOTACIÓN	3.891	87
Ayuntamiento de Sevilla	3.723	84
Fondos europeos	156	3
Otros	12	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL IMPUTADAS A RESULTADO	188	4
Ayuntamiento de Sevilla	187	4
Fondos europeos	1	-
CIFRA DE NEGOCIOS	297	7
Patrocinios	172	4
Incubación de empresas	67	2
Convenios	43	1
Otros ingresos	15	-
OTROS INGRESOS	104	2
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.480</b>	<b>100</b>

Cuadro 9

- 113 Los apartados de gastos más relevantes se incluyen en los conceptos *Trabajos realizados por otras empresas* y *Servicios de profesionales independientes*. En ambos se concentra el 35 % del capítulo de gastos de SG, elevándose al 61% si se excluyen los gastos de personal.
- 114 La administración de SG, basándose en la consulta vinculante V1107-07, de 25 de mayo de 2007, de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo, no aplica el IVA salvo para las operaciones relacionadas con el PEAAS, para lo que se creó un sector diferenciado. Dicha consulta, fundamentada en una directiva europea y en dos sentencias del Tribunal Europeo concluye que “... si se afirma el carácter de las entidades creadas como órganos técnico-jurídicos de los Entes públicos de los que dependen, las transferencias y aportaciones que estos últimos destinen a la financiación de los segundos no pueden constituir contraprestación de operaciones sujetas al impuesto, siendo su única finalidad la dotación de recursos suficientes para el desarrollo de las funciones encomendadas.”
- 115 De ello se desprende que los servicios prestados por SG no se encuentran sujetos al impuesto exclusivamente en aquellos casos en que el destinatario de los mismos sea el Ayuntamiento de Sevilla. Así pues, toda operación que no cumpla dicho requisito, origina el derecho a la deducción por estar sujetas y no exentas del impuesto. En consecuencia, SG deberá adoptar un criterio razonable que permita determinar del total de las cuotas del IVA soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados, de forma simultánea, a la realización de operaciones su-

jetas al impuesto y a aquéllas que no lo estén, qué proporción se corresponde con los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones gravadas.

- 116 Aunque ha sido solicitada la información necesaria para la estimación de los costes que permitiera la cuantificación del porcentaje a aplicar al IVA soportado por la empresa en el ejercicio, ésta no ha sido facilitada por la dirección, por lo que no ha sido posible un cálculo del efecto impositivo en las cuentas anuales de SG.
- 117 SG ha aplicado un tipo erróneo a la base del Impuesto de sociedades pues correspondía un 25% en lugar del 20% ya que no se cumplen los requisitos recogidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo para dicha reducción por mantenimiento o creación de empleo. El efecto impositivo resultante, no obstante, es de escasa consideración dada la cuantía del resultado del ejercicio 2010.

## 4. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

### 4.1 Conclusiones de control interno

- 118 Salvo para el área de compras y contratación, la empresa carece de regulación formal de los procedimientos internos de las distintas parcelas relacionadas con su actividad y funcionamiento. (§17)
- 119 El inventario mantenido por SG presenta debilidades sustanciales como son un etiquetado no exhaustivo, la ausencia de identificación de su ubicación, la falta de reflejo de la fecha y el responsable de su realización y anomalías relacionadas con su reflejo contable. (§18)
- 120 El funcionamiento de la caja presenta debilidades como son la ausencia de arqueos al margen del correspondiente al cierre del ejercicio y la no identificación de los firmantes en éste. En el llevado a cabo por el equipo de auditoría se pusieron de manifiesto irregularidades como un descuadre no sustancial o la existencia de moneda extranjera no registrada. (§20)
- 121 La empresa carece de manuales de funciones y de requisitos de puestos formalizados y comprensivos de las responsabilidades y exigencias a cada integrante de la plantilla. (§23)
- 122 No se llevan a cabo controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral. El desempeño de la misma fuera de la sede central por parte de los trabajadores de SG no se formaliza por parte del departamento responsable. No todos los casos de trabajadores desplazados están justificados por convenio o documento alternativo. (§§25, 26, 53 y 56)
- 123 Los expedientes de personal examinados no se encontraban completos en la fecha del trabajo de campo, si bien parte de la documentación que faltaba ha sido aportada por la empresa tras su solicitud o en la fase de alegaciones. (§27)<sup>17</sup>
- 124 SG carece de una base de datos centralizada y actualizada comprensiva de la totalidad de los contratos tramitados por las distintas áreas que permitan el conocimiento y control por parte

---

<sup>17</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

del departamento responsable. A la fecha de los trabajos se estaban llevando a cabo tareas con dicho fin. (§28)

- 125 En general, se ha detectado falta de uniformidad en la documentación incluida en los expedientes de contratación pública, en función del departamento que lo haya tramitado. No queda constancia de las invitaciones a empresas y las ofertas presentadas en la mitad de los expedientes analizados. (§29)<sup>18</sup>

## 4.2 Conclusiones de regularidad

- 126 En ocasiones, SG ha instrumentado mediante convenio lo que en realidad son negocios jurídicos con la categoría de contratos de servicios en los términos previstos en la LCSP. El resultado es la ausencia de publicidad, transparencia y concurrencia, así como la no aplicación del correspondiente impuesto sobre el valor añadido al importe facturado. (§§30 a 34)
- 127 El encargo de gestión por parte de la *GMU* carece de respaldo legal por no tratarse SG de un medio propio del dicho órgano. El mismo posee carencias formales como la ausencia de presupuesto, detalle de los servicios facturados o memoria de los mismos. (§§35 a 38)
- 128 En materia de personal, como conclusión general, la empresa ha incurrido en numerosas actuaciones contrarias a lo estipulado en el convenio colectivo vigente, además de otras disposiciones legales (§§43, 45, 47, 48, 49, 50, 51). En otros casos (§§52 y 54), los hechos descritos podrían contravenir el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores, donde califica de *tráfico prohibido y cesión ilegal* a la contratación de trabajadores para cederlos a otra organización a través de medios distintos a las empresas de trabajo temporal, considerándose como infracción grave en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.<sup>19</sup>
- 129 No ha existido proceso de selección para el 67% del personal existente en SG en el ejercicio de análisis. Como consecuencia de ello no se han respetado los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la empresa en dos de cada tres empleados. (§§45 y 46)<sup>20</sup>
- 130 Las contrataciones temporales se transforman de manera generalizada en indefinidas sin respetarse los principios anteriormente citados. Asimismo, se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento convenido. (§§47 y 48)
- 131 El *complemento de desplazamiento* incluido en la nómina de siete trabajadores no posee respaldo legal. La percepción del *complemento de mayor dedicación* no queda justificada para un empleado. En ambos casos pudiera inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por los importes no justificados, ascendentes a 9.769,63 €. (§49)

---

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>19</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>20</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 132 La empresa no ha efectuado el ingreso a cuenta correspondiente a los pagos en especie al personal consistente en primas de seguros. (§50)<sup>21</sup>
- 133 No se ha comunicado a la autoridad laboral la apertura de los centros de trabajo de SG. (§51)
- 134 SG podría haber incurrido en tráfico prohibido y cesión ilegal de trabajadores en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores ya que al menos nueve trabajadores de la plantilla existente en 2010 han desarrollado sus funciones de manera más o menos estable en dependencias ajenas a las sedes de la empresa. Las ubicaciones corresponden en todos los casos a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla. La dirección de la empresa certifica literalmente que *“Sevilla Global SAM no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo que ámbito de dirección prestaban sus servicios”*. La estimación de los costes soportados por SG en el ejercicio de análisis por éste personal asciende, cuanto menos, a 383 m€. Durante el trabajo de campo, cinco trabajadores seguían ubicados en sedes no propiedad de la empresa. (§§52 a 56)<sup>22</sup>
- 135 SG ha sido objeto de demanda por trece trabajadores. La mayor parte se relacionan con despidos ordenados por la gerencia entre 2009 y 2010 y que han sido declarados nulos o improcedentes por la jurisdicción social. (§§57 y 58)<sup>23</sup>
- 136 La readmisión de los trabajadores anteriores no se hace efectiva hasta catorce meses después de la publicación de la sentencia, obligándose a SG a la retribución de los salarios de tramitación. La anterior gerencia efectuó tres contrataciones para sustituir a los trabajadores cesados en sus puestos y una más para gestionar las demandas interpuestas. Asimismo se incurrió en gastos de representación procesal y costas judiciales. Se estima en 891 m€ el perjuicio económico ocasionado a SG entre 2009 y 2011 como consecuencia de las conductas contrarias a los principios de buena gestión referidas. (§§60 a 63)<sup>24</sup>
- 137 Otros hechos significativos con perjuicio económico para SG es la ausencia de notificación de despido al responsable de personal y la comunicación a uno de los sustitutos referidos justo un día antes de la finalización de su contrato, fijándose una indemnización. (§64)
- 138 Los contratos adjudicados en años anteriores con repercusión económica en 2011 presentan irregularidades. Los contratos de los servicios de seguridad y de limpieza tramitados por el *Área de Incubación de empresas* son objeto de sucesivas adendas por períodos de seis meses que no estaban contempladas en los contratos originales. Los importes facturados ascienden, en conjunto, a 107 m€. Se producen, asimismo, pagos de servicios recurrentes a dos empresas sin existencia de contrato que han totalizado 177 m€. Todo ente contratante debe efectuar, con carácter previo a la formalización, una estimación del *valor estimado del contrato* en los términos recogidos en el art. 76 de la LCSP que incluya sus previsibles prórrogas. Dicho importe es el que servirá de referente para la designación del órgano de contratación competente y el procedimiento adecuado. (§§70 a 75)

<sup>21</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>22</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>23</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>24</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 139 SG no había rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía sus cuentas anuales relativas a los ejercicios económicos cerrados desde su constitución. A la fecha de los trabajos de campo permanecen sin rendir los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2006, ambos inclusive. (§76)
- 140 El edificio *CREA*, aportado como bien adscrito por el Ayuntamiento de Sevilla junto con cierto contenido, figura en la contabilidad de la sociedad por importes erróneos debido a que fue valorado por importe menor al correcto y su detalle no fue desagregado. (§§80 a 83)
- 141 En los estados contables figuran las existencias, consistentes en los inmuebles del PEASS, a un valor que puede diferir notablemente de la realidad. Aunque las normas contables recomiendan su corrección cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior al coste de producción, SG no la ha llevado a cabo durante 2010. (§§85 a 94)
- 142 SG no tiene como norma el registro del efecto impositivo que en las transferencias no reintegrables pudiera tener la aplicación del Impuesto de sociedades. (§102)
- 143 El papel intermediador que SG desempeña en materia de polígonos industriales entre el *Ayuntamiento de Sevilla* y la *GMU*, provoca situaciones irregulares, entre las que destacan las siguientes:
- Ausencia de reflejo en los estados contables de los movimientos del patrimonio neto ni los ingresos y gastos de las certificaciones gestionadas.
  - No facturación de los gastos de administración y de personal que ocasiona la gestión por el rol descrito.
  - Discrepancias entre los importes recogidos como deudas reconocidas en las contabilidades de SG y de la *GMU*. (§§106 a 108)
- 144 La empresa no se deduce el IVA resultante de la proporción de los costes que corresponden a operaciones en las que el destinatario no es el Ayuntamiento de Sevilla. Por otra parte, se ha aplicado un tipo erróneo a la base del Impuesto de sociedades del ejercicio. (§§114 a 117)

### 4.3 Opinión de regularidad

- 145 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2.2, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los párrafos 88 a 94 relacionadas con la valoración de las existencias, los estados financieros de SG correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo.
- 146 Se proponen las modificaciones a las cuentas anuales recogidas en los puntos 83, 102, 104 y 110 y reflejadas en los anexos.

- 147 Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en los puntos 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 117.<sup>25</sup>

## 5. HECHOS POSTERIORES

- 148 El 30 de marzo de 2012, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó el Plan de Ajuste 2013 a 2022 para el cumplimiento de lo exigido por el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, y por el RDL 7/2012 y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, en cumplimiento de este último precepto. El documento posee el informe favorable de la Intervención General municipal.
- 149 En Junta General de Accionistas de SG celebrada el 29 de junio de 2012, haciendo uso de su potestad de autoorganización, y en cumplimiento de lo aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la fecha citada, se acuerda la disolución de la empresa, la apertura del período de liquidación y el nombramiento de los liquidadores. En una sesión posterior celebrada el 26 de octubre se presentan los estados financieros iniciales de liquidación.
- 150 Como consecuencia de todo ello, y en cumplimiento del mandato incluido en la Resolución de Alcaldía de 27 de julio de 2012, se presenta un expediente de regulación de empleo extintivo sobre 43 trabajadores de SG, siguiendo el resto (11 personas) desempeñando sus funciones en la sociedad en liquidación. Los contratos son extinguidos con fecha 13 de noviembre de 2012.

## 6. ANEXOS

---

<sup>25</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



## ANEXO 1

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE

m€

ACTIVO	Ejercicio 2010	Ref.	Ajustes y reclasificac.	Ej. 2010 ajustado	Ejercicio 2009
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.379</b>		<b>3.267</b>	<b>5.646</b>	<b>2.607</b>
Inmovilizado intangible	2.221	§83	(2.219) (1)	2	2.368
Inmovilizado material	158		5.486	5.644	190
Terrenos y otras construcciones	-	§83	5.259(2)	5.259	-
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	158	§83	227(3)	385	190
Inversiones financieras a largo plazo	-			-	50
Otros activos financieros	-			-	50
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>26.133</b>			<b>26.133</b>	<b>25.298</b>
Existencias	20.828			20.828	17.845
Promociones en curso	20.828			20.828	17.845
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.140		2.245	7.385	7.115
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	111			111	125
Deudores varios	117			117	-
Personal	21			21	14
Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.891	§110	2.245 (4)	7.136	6.975
Inversiones financieras a corto plazo	91			91	30
Otros activos financieros	91			91	30
Periodificaciones a corto plazo	5			5	2
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	70			70	306
Tesorería	70			70	306
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>28.512</b>		<b>5.512</b>	<b>34.024</b>	<b>27.905</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>8.063</b>		<b>2.102</b>	<b>10.165</b>	<b>6.411</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>614</b>			<b>614</b>	<b>614</b>
Capital	600			600	600
Capital escriturado	600			600	600
Reservas	14			14	14
Legal y estatutarias	14			14	14
Resultado del ejercicio	0			0	0
<b>SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	<b>7.449</b>		<b>2.102</b>	<b>9.551</b>	<b>5.797</b>
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.449	§83	3.267 (5)	9.551	5.797
		§102	(1.165) (6)		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>20.449</b>		<b>3.410</b>	<b>23.859</b>	<b>21.495</b>
Deudas a corto plazo	17.656		0	17.656	13.194
		§104	98 (7)	+98	-
		§104	(98) (8)	-98	-
Deudas con entidades de crédito	14.735			14.735	10.110
Otros pasivos financieros	2.921			2.921	3.083
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12			12	6
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.781		3.410	6.191	8.295
Proveedores	120	§110	2.245 (9)	2.365	5.695
Acreeedores varios	863			863	865
Personal	8			8	28
Otras deudas con las Administraciones Públicas	267	§102	1.165 (10)	1.432	195
Anticipos de clientes	1.524			1.524	1.513
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>28.512</b>		<b>5.512</b>	<b>34.024</b>	<b>27.905</b>

(1) (-2.219.070,61) € (6) (1.164.603,25) €

(2) 5.259.097,38 € (7) 98.254,36 €

(3) 226.807,61 € (8) (98.254,36) €

(4) 2.245.347,45 € (9) 2.245.347,45 €

(5) 3.266.834,35 € (10) 1.164.603,25 €

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE			ANEXO 2
	Ref.	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
			m€
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
Importe neto de la cifra de negocios		297	264
Prestaciones de Servicios		297	264
<b>Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>		2.274	12.921
<b>Aprovisionamientos</b>		(1.741)	(12.329)
Trabajos realizados por otras empresas		(1.741)	(12.329)
<b>Otros ingresos de explotación</b>		3.944	5.149
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		54	-
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		3.891	5.149
<b>Gastos de personal</b>		(3.209)	(3.114)
Sueldo salarios y asimilados		(2.466)	(2.472)
Cargas sociales		(643)	(638)
Provisiones		(100)	(3)
<b>Otros gastos de explotación</b>		(1.613)	(2.884)
Servicios exteriores		(1.125)	(2.216)
Tributos		(278)	(45)
Pérdidas deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		38	(109)
Otros gastos de gestión corriente		(247)	(515)
<b>Amortización del inmovilizado</b>		(188)	(186)
<b>Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero</b>		188	186
<b>Otros resultados</b>		50	(1)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>2</b>	<b>6</b>
<b>Ingresos financieros</b>		11	15
De valores negociables y otros instrumentos financieros		11	15
<b>Gastos financieros</b>		(13)	(21)
Por deudas con terceros		(722)	(241)
Variación de Existencias por activación de gastos financieros		708	220
<b>Diferencias de cambio</b>		(0)	0
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>(2)</b>	<b>(6)</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
Impuesto sobre beneficios		(0)	(0)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
Ajustes y reclasificaciones	§83	(186) <sup>(1)</sup>	
	§83	186 <sup>(2)</sup>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO</b>		<b>0</b>	

(1) (185.976,08) €

(2) 185.976,08 €

## ANEXO 3

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		m€	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	
<b>RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	1.840	433	
Subvenciones, donaciones y legados	1.840	433	
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS EN EL PATRIMONIO NETO (II)</b>	<b>1.840</b>	<b>433</b>	
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(188)	(186)	
Subvenciones, donaciones y legados	(188)	(186)	
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)</b>	<b>(188)</b>	<b>(186)</b>	
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)</b>	<b>1.652</b>	<b>246</b>	
Ajustes y reclasificaciones	§83 (186) <sup>(1)</sup>		
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS AJUSTADOS</b>	<b>1.466</b>		

(1) (185.976,08) €

## B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Capital escriturado	Reserva legal	Resultado ejercicio	Subvenciones donac. y legados	TOTAL
<b>SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2008</b>	<b>600</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>5.551</b>	<b>6.165</b>
Ajustes por cambios de criterio 2008	--	--	--	--	--
Ajustes por errores 2008	--	--	--	--	--
<b>SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2009</b>	<b>600</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>5.551</b>	<b>6.165</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	0	246	246
Distribución del resultado 2008	--	0	0	--	--
<b>SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2009</b>	<b>600</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>5.797</b>	<b>6.411</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	0	1.652	1.652
Distribución del resultado 2009	--	0	0	--	--
<b>SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2010</b>	<b>600</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>7.449</b>	<b>8.063</b>
Ajustes y reclasificaciones	--	--	--	§83 3.267 <sup>(2)</sup>	--
	--	--	--	§102 (1.164) <sup>(3)</sup>	--
<b>SALDO FINAL DEL EJ. 2010 AJUSTADO</b>	<b>600</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>9.551</b>	<b>10.165</b>

(2) 3.266.834,35 €

(3) (1.164.603,25) €

	ANEXO 4	
	m€	
<b>ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>	<b>Ejercicio 2010</b>	<b>Ejercicio 2009</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)</b>	(6.521)	(9.907)
<b>Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	0	0
<b>Ajustes al resultado</b>	2	6
Amortización del inmovilizado	188	186
Imputación de subvenciones	(188)	(186)
Ingresos financieros	(11)	(15)
Gastos financieros	13	21
<b>Cambios en el capital corriente</b>	(6.521)	(9.907)
Existencias	(2.982)	(13.141)
Deudores y otras cuentas a cobrar	1.975	(2.465)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(5.514)	5.699
Otros pasivos corrientes	--	--
<b>Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	(2)	(6)
Pagos de intereses	(13)	(21)
Cobros de intereses	11	15
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)</b>	(23)	563
<b>Pagos por inversiones</b>	(20)	563
Inmovilizado material	(7)	(7)
Inmovilizado intangible	(2)	--
Otros activos financieros	(11)	570
<b>Cobros por desinversiones</b>	(3)	0
Otros activos	(3)	0
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)</b>	6.308	9.156
<b>Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	1.840	433
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.840	433
<b>Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>	4.468	8.723
Deudas con entidades de crédito	4.625	8.881
Deudas con empresas del grupo y asociadas	6	5
Devolución y amortización de obligaciones y otros valores negociables	(163)	(163)
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (IV)</b>	--	--
<b>EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (V)</b>	--	--
<b>AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV+V)</b>	(236)	(188)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	306	494
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	70	306

<b>RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS</b>				<b>ANEXO 5</b>
<b>Denominación</b>	<b>Tipo contrato</b>	<b>Procedimiento adjudicación</b>	<b>Importe adjudicación</b>	<b>m€</b>
<b>EJERCICIO 2010</b>				
ASISTENCIA TÉCNICA TICS	Servicio	Menor	14	
MOBILIARIO HANGAR	Suministro	Menor	15	
REPRESENTACIÓN PROCESAL	Servicio	Menor	17	
PLAN DE COMERCIO 2010. PLATAFORMA DE PAGO	Servicio	Abierto	336	
LIMPIEZA EDIFICIO CREA	Servicio	Abierto	67	
VIGILANCIA EDIFICIO CREA	Servicio	Abierto	122	
LIMPIEZA EDIFICIO CREA. ADENDA	Servicio	No consta	6	
VIGILANCIA EDIFICIO CREA. ADENDA	Servicio	No consta	25	
LIMPIEZA EDIFICIO CREA. ADENDA	Servicio	No consta	11	
VIGILANCIA EDIFICIO CREA. ADENDA	Servicio	No consta	25	
LIMPIEZA EDIFICIO CREA. ADENDA	Servicio	No consta	17	
VIGILANCIA EDIFICIO CREA. ADENDA	Servicio	No consta	25	
<b>EJERCICIOS ANTERIORES</b>				
DIRECCIÓN DE OBRA P.I. SAN JERÓNIMO	Servicio	Negociado	19	
DIRECCIÓN DE OBRA P.I. NAVISA	Servicio	Negociado	56	
DIRECCIÓN DE OBRA P.I. PINEDA	Servicio	Negociado	27	
CONTRATO DE AUDITORÍA	Servicio	Negociado	31	
LIMPIEZA EDIFICIO CREA	Servicio	Abierto	132	
SEGURIDAD EDIFICIO CREA	Servicio	Abierto	276	

## 7. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 118)

**118.-** Salvo para el área de compras y contratación, la empresa carece de regulación formal de los procedimientos internos de las distintas parcelas relacionadas con su actividad y funcionamiento. (§17)

---

#### ALEGACIÓN Nº 1

El pasado 29 de junio de 2012 se aprobó la disolución de la Sociedad por Junta General de Accionistas celebrada al efecto. A partir de este momento, los procedimientos internos de la sociedad vienen limitados a la conclusión de las operaciones pendientes y realización de nuevas operaciones necesarias para la liquidación, toda vez que el fin único de la sociedad deviene en su liquidación y extinción de su personalidad jurídica. Por consiguiente, no se estima necesario realizar ninguna otra regulación formal de estos procedimientos además de la ya existente, puesto que para la realización de estas actividades viene delimitada por la regulación legal aplicable, y se trata de un proceso que se estima esté concluido en el espacio de tiempo más breve posible.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 119)

**119.-** El inventario mantenido por SG posee debilidades sustanciales como son un etiquetado no exhaustivo, la ausencia de identificación de su ubicación, la falta de reflejo de la fecha y el responsable de su realización y anomalías relacionadas con su reflejo contable. (§18)

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de capital, en el plazo de tres meses desde que se produjo el acuerdo de disolución y la consecuente apertura del período de liquidación de SEVILLA GLOBAL. S.A., los liquidadores deben formular un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiese disuelto. Este inventario debe ser coherente con las cuentas anuales formuladas y aprobadas relativas al ejercicio 2011, teniendo en cuenta el marco en el que se realizan, es decir, la finalidad liquidatoria.

En cumplimiento a esta obligación legal, los liquidadores presentaron este inventario en Junta General celebrada el pasado 26 de octubre de 2012, con lo que se da cumplimiento a esta carencia.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 120)

**120.-** El funcionamiento de la caja presenta debilidades como son la ausencia de arqueos al margen del correspondiente al cierre del ejercicio y la no identificación de los firmantes en

éste. En el llevado a cabo por el equipo de auditoría se pusieron de manifiesto irregularidades como un descuadre no sustancial o la existencia de moneda extranjera no registrada. (§20)

---

**ALEGACIÓN Nº 3**

**La persona encargada del arqueo de caja ha recibido instrucciones de realizar un arqueo mensual, que estará firmado por ella y el director gerente, con lo que se da debida respuesta a esta carencia.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 121)**

**121.-** La empresa carece de manuales de funciones y de requisitos de puestos formalizados y comprensivos de las responsabilidades y exigencias a cada integrante de la plantilla. (§23)

---

**ALEGACIÓN Nº 4**

**De nuevo, se trata de una carencia que ha sido subsanada para la plantilla actualmente existente en la sociedad.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 122)**

**122.-** No se llevan a cabo controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral. El desempeño de la jornada laboral fuera de la sede central por parte de los trabajadores de SG no se formaliza por parte del departamento responsable. No todos los casos de trabajadores desplazados están justificados por convenio o documento alternativo. (§§25, 26 y 53)

---

**ALEGACIÓN Nº 5**

**Como consecuencia de la disolución de la sociedad, los liquidadores han planteado y ejecutado un expediente de regulación de empleo extintivo, no existiendo sedes de la empresa distintas de la central. Además, no existe ningún trabajador desplazado con carácter permanente fuera de esta sede, por lo que esta carencia ha sido subsanada.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 123)**

**123.-** Los expedientes de personal examinados no se encontraban actualizados en la fecha del trabajo de campo. No se han localizado los expedientes de dos trabajadores. (§27)

---

**ALEGACIÓN Nº 6**

**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 124)**

**124.-** SG carece de una base de datos centralizada y actualizada comprensiva de la totalidad de los contratos tramitados por las distintas áreas que permitan el conocimiento y control por parte del departamento responsable. A la fecha de los trabajos se estaban llevando a cabo tareas con dicho fin. (§28)

---

**ALEGACIÓN Nº 7**

Tal y como expresa esta conclusión, durante la segunda mitad del ejercicio 2011 y primera de 2012 se han realizado las tareas necesarias para dar cumplimiento a esta carencia. En la actualidad se dispone de un exhaustivo control y conocimiento de cada uno de los contratos tramitados desde el 30 de junio de 2011, y se está en fase de actualización de los realizados con anterioridad.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 125)**

**125.-** Los expedientes de contratación administrativa analizados, en ocasiones, presentan carencias documentales. En general, se constata una falta de uniformidad en la documentación incluida según el departamento tramitador. (§29)

---

**ALEGACIÓN Nº 8****“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Lo mismo podría indicarse en otros apartados, como el 130, en el que se habla de "trabajadores", sin concretar cuáles ni en qué fechas, ni más información que permita obtener una información más concreta, o el 134 y 138, por los mismos motivos. En todo caso, se indica que por parte de la nueva dirección gerencia se ha dado orden estricta de ceñirse a las normas internas de contratación de la empresa, así como a la ley de contratación de las Administraciones Públicas.

Con ello, se da respuesta a esta carencia.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 126)**

**126.-** En ocasiones, SG ha instrumentado mediante convenio lo que en realidad son negocios jurídicos con la categoría de contratos de servicios en los términos previstos en la LCSP. El resultado es la ausencia de publicidad, transparencia y concurrencia, así como la no aplicación del correspondiente impuesto sobre el valor añadido al importe facturado. (§§30 a 34)



---

**ALEGACIÓN Nº 9**

Desde el cambio en los órganos de gestión de Sevilla Global producido en la segunda mitad del ejercicio 2011, esta sociedad no ha suscrito ningún convenio con las características aplicables, por lo que se da debida respuesta a esta observación.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127)**

**127.-** El encargo de gestión por parte de la *GMU* carece de respaldo legal por no tratarse SG de un medio propio del órgano encomendante. El mismo posee carencias formales como la ausencia de presupuesto, detalle de los servicios facturados o memoria de los mismos. (§§35 a 38)

---

**ALEGACIÓN Nº 10**

Como consecuencia de la aprobación el pasado 29 de junio de 2012 de la disolución de la Sociedad por Junta General de Accionistas de Sevilla Global celebrada al efecto, y en cumplimiento del mandato incluido en la Resolución de Alcaldía de 27 de julio de 2012, se ha procedido a extinguir la actividad del área de la empresa concernida por esta carencia.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 128)**

**128.-** En materia de personal, como conclusión general, la empresa ha incurrido en numerosas actuaciones contrarias a lo estipulado en el convenio colectivo vigente, además de otras disposiciones legales. (§§43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58 y 64)

---

**ALEGACIÓN Nº 11**

De nuevo, estas carencias han sido subsanadas, toda vez que:

- Durante el ejercicio 2012 se ha procedido a realizar una relación actualizada de personal, con indicación de su fecha de entrada, área de trabajo, categoría, y puesto concreto dentro de la organización.
- Como ya se ha indicado, durante la segunda mitad del año 2011 y la primera del año 2012 se ha procedido a actualizar los expedientes de personal, por lo que en la actualidad todos los expedientes se encuentran a disposición de los responsables de auditoría de la Cámara de Cuentas en la sede de la Empresa. En algunos casos, la documentación aportada modifica la casuística detallada en la observación 46, por lo que se solicita un nuevo análisis de estos expedientes.
- Se ha procedido a regularizar el complemento de desplazamiento, ajustándose a las normas existentes en el Ayuntamiento de Sevilla.
- En la actualidad no existe ningún centro de trabajo fuera de la sede central de la empresa, ni existen trabajadores desplazados con carácter permanente.

- Como refleja el propio informe, la nueva dirección gerencia de la sociedad procedió en septiembre de 2011 a regularizar la situación de los trabajadores despedidos por la anterior gerencia y sobre los que existían sentencias firmes de readmisión no llevadas a la práctica.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 129)**

129.- \_\_\_\_\_.

---

**ALEGACIÓN Nº 12****“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 130)**

130.- Las contrataciones temporales se transforman de manera generalizada en indefinidas sin respetarse los principios anteriormente citados. Asimismo, se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento conveniado. (§§47 y 48)

---

**ALEGACIÓN Nº 13**

Ídem que en el apartado anterior.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 131)**

131.- El *complemento de desplazamiento* incluido en la nómina de siete trabajadores no posee respaldo legal. La percepción del *complemento de mayor dedicación* no queda justificada para un empleado. En ambos casos pudiera inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por los importes no justificados, ascendentes a 9.769,63 €. (§49)

---

**ALEGACIÓN Nº 14**

Como ya se ha indicado, se ha procedido a regularizar el complemento de desplazamiento, ajustándose a las normas existentes en el Ayuntamiento de Sevilla.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 132)**

132.- Los certificados de retenciones emitidos por SG no incluyen conceptos considerados como pago en especie al personal por importe de 47 m€ entre el ejercicio 2009 y el de análisis. (§50)

---

**ALEGACIÓN Nº 15**

Se ha dado instrucciones al servicio encargado para regularizar esta situación.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 133)**

**133.-** No se ha comunicado a la autoridad laboral la apertura de los centros de trabajo de SG. (§51)

---

**ALEGACIÓN Nº 16**

En la actualidad no existe ningún centro de trabajo fuera de la sede central de la empresa, como consecuencia de la aprobación de la disolución de la compañía, y Resolución de Alcaldía posterior.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 134)**

**134.-** SG podría haber incurrido en *tráfico prohibido* y *cesión ilegal* de trabajadores en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores ya que, desde su constitución, veinticinco trabajadores de SG han desarrollado sus funciones de manera estable en dependencias ajenas a las sedes de la empresa. Las ubicaciones corresponden en todos los casos a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla. La dirección de la empresa certifica literalmente que *“Sevilla Global SAM no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo que ámbito de dirección prestaban sus servicios”*. Una estimación de los costes soportados por SG por este personal no productivo asciende a 1.515 m€, de los que 383 m€ corresponden al ejercicio 2010. Durante el trabajo de campo, cinco trabajadores seguían ubicados en sedes no propiedad de la empresa. (§§52 a 56)

---

**ALEGACIÓN Nº 17**

En la actualidad no existe ningún centro de trabajo fuera de la sede central de la empresa, ni existen trabajadores desplazados con carácter permanente.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 135 y 136)**

**135.-** La cuarta parte de las bajas en plantilla de la última década había ocasionado la interposición de demandas por los trabajadores cesados. La mayor parte procede de despidos que fueron ordenados por la gerencia entre 2009 y 2010 y que han sido declarados nulos o improcedentes por la jurisdicción social. (§§57 y 58)

**136.-**La readmisión de los trabajadores anteriores no se hace efectiva hasta catorce meses después de la publicación de la sentencia, obligándose a SG a la retribución de los salarios de tra-

mitación. La anterior gerencia efectuó tres contrataciones para sustituir a los trabajadores cesados en sus puestos y una más para gestionar las demandas interpuestas. Asimismo se incurrió en gastos de representación procesal y costas judiciales. Se estima en 891 m€ el perjuicio económico ocasionado a SG entre 2009 y 2011 como consecuencia de las irregularidades y conductas contrarias a los principios de buena gestión referidos. (§§60 a 63)

---

**ALEGACIÓN Nº 18**

**Como refleja el propio informe, la nueva dirección gerencia de la sociedad procedió en septiembre de 2011 a regularizar la situación de los trabajadores despedidos por la anterior gerencia y sobre los que existían sentencias firmes de readmisión no llevadas a la práctica.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 137)**

**137.-** Otros hechos significativos con perjuicio económico para SG es la ausencia de autonotificación del responsable de personal y la comunicación de despido a uno de los sustitutos referidos justo un día antes de la finalización de su contrato, fijándose una indemnización. (§64)

---

**ALEGACIÓN Nº 19**

**Como ya se ha indicado en las consideraciones con carácter general, los servicios jurídicos de la compañía han recibido el encargo de analizar todas las conclusiones de este informe al objeto de establecer las medidas oportunas en su caso.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 138)**

**138.-** Los contratos adjudicados en años anteriores con repercusión económica en 2011 presentan irregularidades. Los contratos de los servicios de seguridad y de limpieza tramitados por el *Área de Incubación de empresas* son objeto de sucesivas adendas por períodos de seis meses que no estaban contempladas en los contratos originales. Los importes que facturados ascienden, en conjunto, a 107 m€. Se producen, asimismo, pagos de servicios recurrentes a dos empresas sin existencia de contrato que han totalizado 177 m€. Todo ente contratante debe efectuar, con carácter previo a la formalización, una estimación del "*valor estimado del contrato*" en los términos recogidos en el art. 76 de la LCSP que incluya sus previsibles prórrogas. Dicho importe es el que servirá de referente para la designación del órgano de contratación competente y el procedimiento adecuado. (§§70 a 75)

---

**ALEGACIÓN Nº 20**

**Durante el ejercicio 2012 se ha procedido a resolver el contrato de limpieza referido, produciéndose una nueva licitación según la normativa aplicable. Respecto al contrato de seguridad, y puesto que el actual contrato termina en mayo de 2013, se han dictado instrucciones para evitar una nueva prórroga, y actuar según proceda en función del estado de liquidación en ese momento.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 139)**

**139.-** SG no había rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía sus cuentas anuales relativas a los ejercicios económicos cerrados desde su constitución. A la fecha de los trabajos de campo permanecen sin rendir los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2006, ambos inclusive. (§76)

---

**ALEGACIÓN Nº 21**

**De nuevo, se han dado instrucciones oportunas para solucionar esta salvedad en el menor plazo de tiempo posible.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 140)**

**140.-** El edificio *CREA*, aportado como bien adscrito por el Ayuntamiento de Sevilla junto con cierto contenido, figura en la contabilidad de la sociedad por importes erróneos debido a que fue valorado por importe menor al correcto y su detalle no fue desagregado. La adscripción se trata en realidad de una cesión. (§§80 a 82)

---

**ALEGACIÓN Nº 22**

**La contabilización de la adscripción del edificio CREA a Sevilla Global dentro del inmovilizado intangible (antes inmaterial en el ejercicio 2005), obedece a la aplicación a lo indicado en el boletín del ICAC Nº 9 de Abril de 1992 que establece: “ En el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil les sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes y sin que se exija contraprestación alguna, dichas sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de las inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos, creándose al efecto una partida precedida de número árabe con denominación adecuada. El importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso.”**

**En cuanto a la valoración inicial, se realizó en base a la información disponible por los Administradores y su mejor estimación que consistió en asimilar como valor venal del derecho de uso, a efectos de cálculo, a un usufructo temporal, en virtud del cual el valor a considerar sería un 2% del valor del inmueble por cada año de duración de la adscripción que queda fijada en 20 años (según la mejor estimación de los Administradores de la Sociedad en ese momento), si bien el acuerdo de adscripción no delimita temporalmente la finalización de dicha cesión. En cualquier caso puesto que la contrapartida de dicho activo era un ingreso a distribuir en varios ejercicios (en el ejercicio 2005) no tendría impacto en el resultado del ejercicio y se consideró este valor la mejor estimación posible con la información disponible.**

**Asimismo en cuanto a la segregación del plazo de amortización no se consideró operativo por la complejidad administrativa que la misma acarrearía y por no tener impacto en el resultado del ejercicio.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 141)**

**141.-** En los estados contables figuran las existencias, consistentes en los inmuebles del PEASS, a un valor que puede diferir notablemente de la realidad. Aunque las normas contables recomiendan su corrección cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior al coste de producción, SG no la ha llevado a cabo durante 2010. (§§85 a 94)

---

**ALEGACIÓN Nº 23**

En la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2010, los Administradores de la Sociedad en relación con el deterioro de las existencias del denominado Parque de Arte Sacro, tienen como criterio registrar un deterioro de las existencias cuando su coste excede su valor de mercado o cuando existen dudas de su recuperabilidad. En este sentido los Administradores de la Sociedad llevaron a cabo un test de deterioro con la información disponible a la fecha de formulación de las cuentas, que entre otra documentación incluía, una tasación sobre dichas existencias, así como el listado de compromisos de ventas y talleres a dicha fecha y las fórmulas y condiciones de comercialización de dichos activos. Como resultado de dicho test de deterioro los Administradores concluyeron que no era necesario dotar a la fecha de formulación de dichas cuentas anuales dotación por deterioro de dichos activos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 142)**

**142.-** SG no tiene como norma el registro del efecto impositivo que en las transferencias no reintegrables pudiera tener la aplicación del Impuesto de sociedades. (§102)

---

**ALEGACIÓN Nº 24**

En la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2010, los Administradores de la Sociedad en relación con el registro de las subvenciones no reintegrables consideraron que puesto que la tasa efectiva del impuesto sobre sociedades de Sevilla Global ha sido cero en los anteriores ejercicios y por su condición de empresa pública, considera que en el futuro dicha tasa efectiva del impuesto será nula, no han considerado necesario registrar impacto alguno en las subvenciones no reintegrables como consecuencia de la aplicación del Impuesto sobre Sociedades.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 143)**

**143.-** El papel intermediador que SG desempeña en materia de polígonos industriales entre el *Ayuntamiento de Sevilla* y la *GMU*, provoca situaciones irregulares, entre las que destacan las siguientes:

- Ausencia de reflejo en los estados contables de los movimientos del patrimonio neto ni los ingresos y gastos de las certificaciones gestionadas.
- No facturación de los gastos de administración y de personal que ocasiona la gestión por el rol descrito.

- Discrepancias entre los importes recogidos como deudas reconocidas en las contabilidades de SG y de la GMU. (§§107 a 109)

---

**ALEGACIÓN Nº 25**

Como consecuencia de la aprobación el pasado 29 de junio de 2012 de la disolución de la Sociedad por Junta General de Accionistas de Sevilla Global celebrada al efecto, y en cumplimiento del mandato incluido en la Resolución de Alcaldía de 27 de julio de 2012, se ha procedido a extinguir la actividad del área de la empresa concernida por esta carencia.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 144)**

**144.-** La empresa no se deduce el IVA resultante de la proporción de los costes que corresponden a operaciones en las que el destinatario no es el Ayuntamiento de Sevilla. Por otra parte, se ha aplicado un tipo erróneo a la base del Impuesto de sociedades del ejercicio. (§§114 a 117)

---

**ALEGACIÓN Nº 26**

Sevilla Global es una entidad no de mercado, y sus operaciones fundamentales se relacionan con el propio Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, en aquellas operaciones relevantes en las que el destinatario no es el Ayuntamiento de Sevilla (como las referentes al proyecto denominado Parque Empresarial de Arte Sacro y Afines), esta entidad sí procede a deducirse el IVA. En cuanto a la aplicación del impuesto de sociedades, el propio informe expresa la escasa relevancia del hecho, si bien se procederá a aplicar el tipo correcto en las declaraciones que haya que presentar hasta la extinción de la sociedad, que se estima que se produzca en el menor espacio de tiempo posible.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 145 y 146)**

**145.-** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2.2, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los párrafos 88 a 94 relacionadas con la valoración de las existencias, los estados financieros de SG correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo.

**146.-** Se proponen las modificaciones a las cuentas anuales recogidas en los puntos 83, 102, 104 y 110 y reflejadas en los anexos.

---

**ALEGACIÓN Nº 27**

En los puntos 140-142 se detalla la respuesta de la Sociedad en relación a las modificaciones sugeridas. Una vez que los órganos de gestión de Sevilla Global reciban el informe definitivo de la Cámara, se actuará según proceda en su caso.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 147)**

147.- Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en los puntos 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 64, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 117.

---

**ALEGACIÓN Nº 28**

Los servicios jurídicos de la compañía han recibido el encargo de analizar las conclusiones de este informe al objeto de establecer las medidas oportunas que procedan en derecho, en su caso. Ello, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 12.3 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la espera de que el Informe Definitivo pudiera, si así se aprecia de conformidad con el artículo 14 letra c) de la citada Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía, poner de manifiesto la existencia de infracciones, abusos o prácticas irregulares por los administradores de hecho o de derecho de la sociedad en el ejercicio 2010, objeto de fiscalización.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 15)**

15.- El alcance de los trabajos se ha visto limitado por la imposibilidad de estimar las posibles rectificaciones del valor contable de las existencias al cierre del ejercicio 2010, tal como se expone en los puntos 88 y ss.

---

**ALEGACIÓN Nº 29**

**Propuesta: supresión del punto.**

**Justificación:**

El punto 15 hace referencia a la posibilidad de que pudieran tenerse en cuenta alteraciones en el valor contable de las existencias al cierre en 2010; en concreto hace referencia al valor de los inmuebles correspondientes al Parque Empresarial de Arte Sacro, el propio informe establece en su punto 92 la existencia de una tasación independiente que valoró dichos inmuebles y estableció como vigencia de tal valoración una fecha posterior al cierre del ejercicio 2010. Nada justifica por lo tanto que se cuestione dicha tasación.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43)**

43.- La dirección de SG no ha elaborado una relación de puestos de trabajo tal como se exige en el art. 10 del mencionado convenio. Asimismo, la empresa carece del plan corporativo de formación que se incluye en su art. 34.

---

**ALEGACIÓN Nº 30**

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”



El Plan de Formación no supone otra cosa que los planes de formación impartidos y organizados por Sevilla Global según las necesidades corporativas que se vayan determinando. En el ejercicio 2010 constan los diferentes cursos formativos impartidos y organizados por Sevilla Global a la plantilla, los sistemas de adscripción, seguimiento y resultados de los mismos, más allá de su presentación como plan anual que, por otro lado, no puede suponer en ningún caso incumplimiento alguno, de la simple lectura de dicho artículo, que en su redacción recoge la importancia para la entidad de que se dote de medios formativos al personal, cuestión que se ha llevado a cabo sin parangón respecto a otros ejercicios distintos al 2010.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 45 y 129)**

**45.-** Hay constancia de la existencia de algún tipo de proceso de selección únicamente en el 17% de los expedientes analizados. Éste siempre fue realizado por órganos distintos a SG: empresa de trabajo temporal, consultora o el *Servicio Andaluz de Empleo*, por lo que se puede afirmar que no son respetados los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a una empresa pública incluidos, entre otra legislación, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 23 del convenio colectivo vigente.

**129.-** No ha existido proceso de selección para el 83% del personal contratado por SG desde su constitución. Como consecuencia se constata una falta de respeto casi generalizada a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la empresa. (§§45 y 46)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31**

##### **ALEGACIONES AL PÁRRAFO 45**

###### **“Propuesta de redacción:**

Hay constancia de la existencia de algún tipo de proceso de selección únicamente en el 17% de los expedientes analizados. Éste no siempre fue realizado por SG, sino que en varios casos se emplearon empresas de trabajo temporal, consultoras o el Servicio Andaluz de Empleo. En el resto de los casos, todos ellos producidos fuera del periodo fiscalizado al que se hace referencia en el punto 1 del informe, no se puede afirmar que fueran respetados los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a una empresa pública incluidos, entre otra legislación, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 23 del convenio colectivo vigente.

###### **“ALEGACIÓN PARCIAMENTE ADMITIDA”**

mientras que en 2010, periodo fiscalizado, no se producen incorporaciones a la plantilla por lo que no hay procesos selectivos que valorar.”

El punto 45 analiza los procesos de selección de personal de la empresa. Conviene saber que durante el ejercicio 2010 no se realizó contratación alguna de personal.

**ALEGACIONES AL PÁRRAFO 129**

**Propuesta:** “No ha existido proceso de selección para el 83% del personal contratado por SG desde su constitución, hasta finales de 2009, fecha en la que se realizan los únicos tres procedimientos de contratación laboral ajustados al Convenio Colectivo. Como consecuencia, en el resto de los casos, todos ellos producidos fuera del periodo fiscalizado al que se hace referencia en el punto 1 del informe, no se puede afirmar que fueran respetados los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a una empresa pública se constata una falta de respeto casi generalizada a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la empresa. (§§45 y 46)”

**Justificación:**

Durante el ejercicio de mi labor como Director-Gerente se llevaron a cabo los únicos procesos de selección ajustados al Convenio Colectivo, dado que durante mi ejercicio no se produjo ninguna incorporación a la plantilla con carácter indefinido considero necesario dejar constancia de ello en el presente informe. Además, incorporo lo expuesto y acreditado en las alegaciones de los puntos 45 y 46.

\_\_\_\_\_“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”\_\_\_\_\_ mientras que en 2010, periodo fiscalizado, no se producen incorporaciones a la plantilla por lo que no hay procesos selectivos que valorar.”

El punto 45 analiza los procesos de selección de personal de la empresa. Conviene saber que durante el ejercicio 2010 no se realizó contratación alguna de personal.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46)**

**46.-** La casuística detectada se resume en el cuadro 2, destacándose el hecho de que en el ejercicio de análisis, sólo se llevó a cabo una contratación y no consta en el expediente procedimiento de selección alguno:

<b>Modo de acceso y selección</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
Traslados desde el Ayuntamiento de Sevilla	31	27
Consultoras	15	13
Becarios	2	2
Empresas de trabajo temporal	2	2
Servicio Andaluz de Empleo	2	2
No consta procedimiento	59	52
No hay expediente	2	2
<b>TOTAL TRABAJADORES</b>	<b>113</b>	<b>100</b>

Cuadro 2

---

**ALEGACIÓN Nº 32**

**“Propuesta: Incorporar al cuadro la existencia de tres procedimientos de selección según convenio en 2009 y eliminar la referencia a 2010 en el texto ya que en dicho periodo, que es el que se menciona como periodo fiscalizado en el punto 1 del informe, no se hizo ninguna selección.**

**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

**en el año 2010 no se produjo ninguna incorporación.**

**Dado que el ámbito temporal del informe es el año 2010 y que la gerencia responsable de ese período comenzó su función en el cuatro trimestre de 2009, en aras a la objetividad del informe es necesario aclarar tal circunstancia.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 47 y 130)**

**47.-** La práctica totalidad de los trabajadores contratados se vincularon originalmente a SG mediante las figuras de contratos de obra y servicios o eventual ligado a la producción. Con posterioridad, coincidiendo con la firma de renovaciones del convenio colectivo, fueron convertidos en indefinidos, lo que vuelve a contravenir el precepto anteriormente citado.

**130.-** Las contrataciones temporales se transforman de manera generalizada en indefinidas sin respetarse los principios anteriormente citados. Asimismo, se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento conveniado. (§§47 y 48)

---

**ALEGACIÓN Nº 33****ALEGACIONES A 47**

**“Propuesta de redacción:**

**La práctica totalidad de los trabajadores contratados se vincularon originalmente a SG mediante las figuras de contratos de obra y servicios o eventual ligado a la producción. Con posterioridad, entre el 8 y el 9 de septiembre de 2009 coincidiendo con la convocatoria del Consejo de Administración que iba a cesar al Director-Gerente, se convirtieron a indefinidos todos estos contratos contraviniendo todos los preceptos anteriormente citados.**

**Al igual que en el punto 45, las afirmaciones realizadas en este punto corresponden a periodos distintos al período de alcance del Informe de la Cámara de Cuentas, citado en el punto número 1 del mismo, e incluso a otro equipo directivo distinto al que dirigía la empresa en el año 2010, por lo que entiendo necesario que tal circunstancia sea recogida en el informe. Es importante conocer que durante el período de gestión comprendido entre el 11/09/2009 y el 30/06/2011 no fue convertido a indefinido ni uno sólo de los contratos laborales realizados por el Director-Gerente ejerciente en dicho periodo.**

**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

**no es hasta el 8 de Septiembre de 2009, coincidiendo con el aviso de cese del Director-Gerente que me precedió, cuando se realiza dicha conversión a indefinidos de todos los contratos temporales existentes hasta la fecha y subida generalizada e indiscriminada de nivel al resto de plantilla ya indefinida, hecho que llama poderosamente la atención, no se mencione en ningún**

momento del informe, y que es causa, precisamente, de la mayoría de decisiones tomadas en materia de personal en el periodo posterior. Queda manifiestamente claro que la frase subrayada no se ajusta en absoluto a la realidad. Este hecho puede contrastarse con el simple repaso de las fechas de modificaciones de contratos que obran en poder de la empresa. Adjunto acta de Consejo de Administración del 11/09/2012 donde el interventor municipal expone que existe el rumor de que tal hecho se había producido, dejando constancia de que esa decisión fue adoptada a espaldas del Consejo de Administración en contra de lo que marcan los estatutos de Sevilla Global SAM.

#### ALEGACIONES A 130

Propuesta de redacción: “Las contrataciones temporales se transforman de manera generalizada en indefinidas sin respetarse los principios anteriormente citados. Asimismo, se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento conveniado. La mayor parte de estas conversiones y promociones se producen entre el 8 y 9 de septiembre de 2009 previamente a al cese del Director-Gerente (§§47 y 48)”

#### Justificación:

Al igual que en el punto 45, las afirmaciones realizadas en este punto corresponden a periodos distintos al periodo de alcance del Informe de la Cámara de Cuentas, citado en el punto número 1 del mismo, e incluso a otro equipo directivo distinto al que dirigía la empresa en el año 2010, por lo que entiendo necesario que tal circunstancia sea recogida en el informe. Es importante conocer que durante el período de gestión comprendido entre el 11/09/2009 y el 30/06/2011 no fue convertido a indefinido ni uno sólo de los contratos laborales realizados por el Director-Gerente ejerciente en dicho periodo.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”  
no es hasta el 8 de Septiembre de 2009, coincidiendo con el aviso de cese del Director-Gerente que me precedió, cuando se realiza dicha conversión a indefinidos de todos los contratos temporales existentes hasta la fecha y subida generalizada e indiscriminada de nivel al resto de plantilla ya indefinida, hecho que llama poderosamente la atención, no se mencione en ningún momento del informe, y que es causa, precisamente, de la mayoría de decisiones tomadas en materia de personal en el periodo posterior. Queda manifiestamente claro que la frase subrayada no se ajusta en absoluto a la realidad. Este hecho puede contrastarse con el simple repaso de las fechas de modificaciones de contratos que obran en poder de la empresa. Adjunto acta de Consejo de Administración del 11/09/2012 donde el interventor municipal expone que existe el rumor de que tal hecho se había producido, dejando constancia de que esa decisión fue adoptada a espaldas del Consejo de Administración en contra de lo que marcan los estatutos de Sevilla Global SAM.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48)

48.- En cinco casos se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento establecido en el art. 22 del convenio.

---

**ALEGACIÓN Nº 34****Propuesta:****Supresión del punto.****Justificación:**

Nos remitimos a lo informado en el punto 43, resultando que dichas promociones forman parte de los trabajos de la Comisión Paritaria constituida en el año 2010, por Acuerdo Colectivo suscrito en Diciembre de 2009.

La afirmación "En cinco casos se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento establecido en el art. 22 del convenio" es falsa y carente de rigor por varios motivos:

---

**"ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA"**

---

3º) Las cinco subidas de nivel negociadas con la Representación Legal de los Trabajadores, cuyo acuerdo se plasma en la reunión de la Comisión Paritaria de 23/03/2012 no contravienen ningún tipo de procedimiento establecido en el Convenio Colectivo.

Todo esto siempre y cuando se está refiriendo el auditor a las realizadas en 2010 ya que no se especifica si este hecho se produce en 2010 o se está haciendo referencia a periodos anteriores o posteriores. Llama la atención en este caso, que no se haya hecho referencia al ascenso generalizado de toda la plantilla indefinida realizado el 8 de septiembre de 2009.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 49 y 131)**

49.- El régimen de retribuciones del personal de SG se regula en los arts. 13 al 22 del convenio vigente. Del análisis de las nóminas se obtienen las siguientes conclusiones:

- Algunos trabajadores perciben un *complemento de desplazamiento* en sus viajes fuera de la ciudad donde radica SG que no está recogido en el convenio ni soportado por acuerdo alguno. Este complemento, de cuantía fija por pernocta, ha sido obtenido en 2010 por siete trabajadores y ha supuesto 3.296,35 €.
- La percepción del *complemento de mayor dedicación* recogido en el art. 20 del convenio se aplica a dos trabajadores. Para uno de los casos, una licenciada en derecho contratada en 2009, se aplica el máximo establecido desde su contratación, lo que ha supuesto un coste para SG de más de 6.473,28 €, sin que exista justificación documental ni operativa para el mismo.

131.- El *complemento de desplazamiento* incluido en la nómina de siete trabajadores no posee respaldo legal. La percepción del *complemento de mayor dedicación* no queda justificada para un empleado. En ambos casos pudiera inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por los importes no justificados, ascendentes a 9.769,63 €. (§49)

---

**ALEGACIÓN Nº 35****ALEGACIONES A 49**

**Propuesta: supresión del punto.**

**Justificación:**

**Complemento de Desplazamiento**

Señala el Informe que "Algunos trabajadores perciben un complemento de desplazamiento en sus viajes fuera de la ciudad donde radica SG que no está recogido en el convenio".

Ante todo debe quedar claro que no nos hallamos, en ningún caso, ante un concepto retributivo salarial, ya que el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores determina que "No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral ...". Por tanto, no siendo salario, no puede encontrarse su regulación en el régimen retributivo del Convenio.

Ahora bien, al margen del régimen salarial (capítulo cuarto), nos encontramos con el artículo 42 (intitulado Gastos de desplazamiento por razón del servicio), que señala que "El trabajador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos que se vea precisado a realizar por razón del servicio", y si bien es cierto que el precepto parece estar pensando básicamente en gastos de transporte, no parece que puedan excluirse otros gastos de la más amplia expresión "gastos de desplazamiento" (título del precepto) o "gastos que se vea precisado a realizar" (primer párrafo del precepto). El convenio, lógicamente, está pensando en desplazamientos laborales que no exijan pernoctar fuera del domicilio familiar –que se supone será lo habitual- y de ahí que haga mención expresa del gasto que ello genera, el de transporte. Pero el hecho de que, de forma expresa, sólo se mencione el transporte, entendemos no excluye necesariamente la indemnización de otros gastos: las expresiones antes referidas no excluyen otros gastos, sino todo lo contrario, precisamente por su amplitud.

Y para ver qué otros posibles gastos, además del de transporte, pudiera generar la actividad laboral, lo correcto parece aplicar por analogía lo dispuesto para el personal funcionario.

En este sentido, el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, establece como indemnizables para el personal estatal las comisiones de servicio [art. 1.1.a)], definiendo como comisiones de servicios los cometidos especiales que deban desarrollarse fuera del término municipal donde habitualmente se realiza la prestación de servicios (art. 3.1). Del mismo modo, el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, establece como indemnizable, para el personal de la Junta de Andalucía, la comisión de servicio.

En suma, la dicción abierta del art. 42 del Convenio Colectivo permite –y aun podría decirse que hace obligatoria- la indemnización de diferentes "gastos de desplazamiento" (y no únicamente los de transporte), entre los que, por aplicación analógica de lo establecido para la Administración estatal y autonómica, estarían los de pernocta como consecuencia de una comisión de servicio. A mayor abundamiento, la Junta de Andalucía considera entre los gastos de locomoción los de alojamiento (puede comprobarse en el documento que utiliza, apartado 2.3, en que alojamiento y manutención aparecen bajo el epígrafe "Resumen dietas locomoción"). No puede, pues, decirse sin más que el convenio no ofrece soporte a la indemnización de la pernocta.

### Complemento de mayor dedicación

Por lo que respecta al referido “complemento de mayor dedicación”, recogido en el artículo 20 del Convenio Colectivo, aunque expresamente señala que lo perciben dos trabajadores, sólo se entra a valorar uno de ellos, afirmando que no existe justificación documental ni operativa para el mismo.

Dejando sentado que no aparece justificado porqué se analiza sólo uno de los casos y qué elementos han sido analizados en uno y otro, o que sistema era el utilizado en el otro caso y no en éste, lo que supone una falta de objetividad y rigor, y entrando al análisis de lo manifestado en el informe, de la lectura del artículo 20 y del Anexo I que determina la cuantía de dicho complemento, se pone de manifiesto que lo abonado a dicha trabajadora no es el máximo, sino la norma general de dicho complemento, que sólo se verá reducido para el supuesto de que la jornada de mayor dedicación no sea la genérica de 120. Es decir, justo lo contrario de lo que se desprende de la lectura del texto.

La supuesta inexistencia de justificación documental y operativa para el abono de dicho complemento que se afirma en el texto del informe es rigurosamente falsa. En el expediente laboral de la trabajadora constaban, y deberían seguir constando si no han sido destruidos o extraviados, los Informes Trimestrales de Control de Horas de mayor dedicación, que reportaba directamente al Responsable de Recursos Humanos, con copia de Agenda Electrónica con control de actividad operativa y horas diarias, en formato mensual, y con Informe Trimestral. La jornada de 120 horas por mayor dedicación fue establecida por la trabajadora y Recursos Humanos en 11 horas mensuales, por once meses al año (descontando así el mes de vacaciones de imposible realización de dicha jornada), y que supone un total de 121 horas al año. Dicha trabajadora prestaba sus servicios en horario de mañana, tarde o incluso noche, sin percibir por ello ninguna compensación, como podría haber sido el complemento por rotación. Y eso era así porque esta Dirección y la propia trabajadora así entendían que era necesario para poder llevar a cabo las funciones encomendadas y las responsabilidades inherentes al ejercicio de la abogacía, como puede entender cualquiera sin necesidad de mayores disquisiciones. Es decir, las funciones de esta trabajadora no venían marcadas exclusivamente por una determinada operativa interna, con un determinado horario y funciones, sino por organismos externos a Sevilla Global, Administrativos y Judiciales, que evidentemente, insistimos, no forman parte de ningún manual operativo de la entidad, sino del puro ejercicio de la Abogacía, cuyos Colegios Profesionales son los encargados, en su caso, de fiscalizar.

Y por si dicho control fuera poco, que por cierto arroja un saldo de horas amplio a favor de Sevilla Global, no compensadas a la trabajadora, además de dicha documentación obrante en su expediente, el Servicio de Vigilancia del Edificio CREA, que prestaba servicios 24 horas, llevaba un control registro diario de las entradas y salidas de personal fuera del horario de apertura del edificio. Puede solicitarse dichos registros donde figuran también entradas y salidas de dicha trabajadora.

Solicito por lo tanto que sean solicitados a la empresa los documentos que acreditan el calendario de horas ejecutadas por ambos trabajadores fuera del horario laboral, certificadas por el Responsable del Área de Incubación Empresarial en un caso, y por la Responsable de Recursos Humanos en el otro. Información que, por razones obvias, yo no puedo aportar pero de cuya existencia no tengo ninguna duda salvo que haya sido destruida o extraviada.

**ALEGACIONES A 131**

Propuesta: supresión del punto.

Justificación:

**Complemento de Desplazamiento**

Señala el Informe que “Algunos trabajadores perciben un complemento de desplazamiento en sus viajes fuera de la ciudad donde radica SG que no está recogido en el convenio”.

Ante todo debe quedar claro que no nos hallamos, en ningún caso, ante un concepto retributivo salarial, ya que el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores determina que “No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral ...”. Por tanto, no siendo salario, no puede encontrarse su regulación en el régimen retributivo del Convenio.

Ahora bien, al margen del régimen salarial (capítulo cuarto), nos encontramos con el artículo 42 (intitulado Gastos de desplazamiento por razón del servicio), que señala que “El trabajador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos que se vea precisado a realizar por razón del servicio”, y si bien es cierto que el precepto parece estar pensando básicamente en gastos de transporte, no parece que puedan excluirse otros gastos de la más amplia expresión “gastos de desplazamiento” (título del precepto) o “gastos que se vea precisado a realizar” (primer párrafo del precepto). El convenio, lógicamente, está pensando en desplazamientos laborales que no exijan pernoctar fuera del domicilio familiar –que se supone será lo habitual- y de ahí que haga mención expresa del gasto que ello genera, el de transporte. Pero el hecho de que, de forma expresa, sólo se mencione el transporte, entendemos no excluye necesariamente la indemnización de otros gastos: las expresiones antes referidas no excluyen otros gastos, sino todo lo contrario, precisamente por su amplitud.

Y para ver qué otros posibles gastos, además del de transporte, pudiera generar la actividad laboral, lo correcto parece aplicar por analogía lo dispuesto para el personal funcionario.

En este sentido, el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, establece como indemnizables para el personal estatal las comisiones de servicio [art. 1.1.a)], definiendo como comisiones de servicios los cometidos especiales que deban desarrollarse fuera del término municipal donde habitualmente se realiza la prestación de servicios (art. 3.1). Del mismo modo, el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, establece como indemnizable, para el personal de la Junta de Andalucía, la comisión de servicio.

En suma, la dicción abierta del art. 42 del Convenio Colectivo permite –y aun podría decirse que hace obligatoria- la indemnización de diferentes “gastos de desplazamiento” (y no únicamente los de transporte), entre los que, por aplicación analógica de lo establecido para la Administración estatal y autonómica, estarían los de pernocta como consecuencia de una comisión de servicio. A mayor abundamiento, la Junta de Andalucía considera entre los gastos de locomoción los de alojamiento (puede comprobarse en el documento que utiliza, apartado 2.3, en que alojamiento y manutención aparecen bajo el epígrafe “Resumen dietas locomoción”). No puede, pues, decirse sin más que el convenio no ofrece soporte a la indemnización de la pernocta.



**Complemento de mayor dedicación.**

Por lo que respecta al referido “complemento de mayor dedicación”, recogido en el artículo 20 del Convenio Colectivo, aunque expresamente señala que lo perciben dos trabajadores, sólo se entra a valorar uno de ellos, afirmando que no existe justificación documental ni operativa para el mismo.

Dejando sentado que no aparece justificado porqué se analiza sólo uno de los casos y qué elementos han sido analizados en uno y otro, o que sistema era el utilizado en el otro caso y no en éste, lo que supone una falta de objetividad y rigor, y entrando al análisis de lo manifestado en el informe, de la lectura del artículo 20 y del Anexo I que determina la cuantía de dicho complemento, se pone de manifiesto que lo abonado a dicha trabajadora no es el máximo, sino la norma general de dicho complemento, que sólo se verá reducido para el supuesto de que la jornada de mayor dedicación no sea la genérica de 120. Es decir, justo lo contrario de lo que se desprende de la lectura del texto.

La supuesta inexistencia de justificación documental y operativa para el abono de dicho complemento que se afirma en el texto del informe es rigurosamente falsa. En el expediente laboral de la trabajadora constaban, y deberían seguir constando si no han sido destruidos o extraviados, los Informes Trimestrales de Control de Horas de mayor dedicación, que reportaba directamente al Responsable de Recursos Humanos, con copia de Agenda Electrónica con control de actividad operativa y horas diarias, en formato mensual, y con Informe Trimestral. La jornada de 120 horas por mayor dedicación fue establecida por la trabajadora y Recursos Humanos en 11 horas mensuales, por once meses al año (descontando así el mes de vacaciones de imposible realización de dicha jornada), y que supone un total de 121 horas al año. Dicha trabajadora prestaba sus servicios en horario de mañana, tarde o incluso noche, sin percibir por ello ninguna compensación, como podría haber sido el complemento por rotación. Y eso era así porque esta Dirección y la propia trabajadora así entendían que era necesario para poder llevar a cabo las funciones encomendadas y las responsabilidades inherentes al ejercicio de la abogacía, como puede entender cualquiera sin necesidad de mayores disquisiciones. Es decir, las funciones de esta trabajadora no venían marcadas exclusivamente por una determinada operativa interna, con un determinado horario y funciones, sino por organismos externos a Sevilla Global, Administrativos y Judiciales, que evidentemente, insistimos, no forman parte de ningún manual operativo de la entidad, sino del puro ejercicio de la Abogacía, cuyos Colegios Profesionales son los encargados, en su caso, de fiscalizar.

Y por si dicho control fuera poco, que por cierto arroja un saldo de horas amplio a favor de Sevilla Global, no compensadas a la trabajadora, además de dicha documentación obrante en su expediente, el Servicio de Vigilancia del Edificio CREA, que prestaba servicios 24 horas, llevaba un control registro diario de las entradas y salidas de personal fuera del horario de apertura del edificio. Puede solicitarse dichos registros donde figuran también entradas y salidas de dicha trabajadora.

Solicito por lo tanto que sean solicitados a la empresa los documentos que acreditan el calendario de horas ejecutadas por ambos trabajadores fuera del horario laboral, certificadas por el Responsable del Área de Incubación Empresarial en un caso, y por la Responsable de Recursos Humanos en el otro. Información que, por razones obvias, yo no puedo aportar pero de cuya existencia no tengo ninguna duda salvo que haya sido destruida o extraviada.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 50 y 132)**

**50.-** La empresa no incluye en los certificados de retenciones algunos de los pagos considerados como retribuciones en especie por el art. 43 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los mismos han ascendido a 9 m€ por primas por seguros de vida y 38 m€ por intereses de préstamos concedidos al personal durante el ejercicio de análisis y el anterior.

**132.-** Los certificados de retenciones emitidos por SG no incluyen conceptos considerados como pago en especie al personal por importe de 47 m€ entre el ejercicio 2009 y el de análisis. (§50)

---

**ALEGACIÓN Nº 36****ALEGACIONES A 50****Propuesta de redacción:**

**“La empresa no incluye en los certificados de retenciones algunos de los pagos considerados como retribuciones en especie por el art. 43 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los mismos han ascendido a 8.165,02€ por primas por seguros de vida y a una cantidad inferior o igual a 960,00 € por intereses de préstamos concedidos al personal durante el ejercicio de análisis y el anterior.”**

**Justificación:**

\_\_\_\_\_ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** \_\_\_\_\_

**En primer lugar, y para ser rigurosos, el importe de las primas de seguros de vida es 8.162,25 € como puede deducirse de los recibos.**

**ALEGACIONES A 132**

**Propuesta de redacción: “Los certificados de retenciones emitidos por SG no incluyen conceptos considerados como pago en especie al personal por importe inferior a 9.125,02€ en el ejercicio 2010. (§50)”**

**Justificación:**

**Lo expuesto en la alegación al punto 50. Llama la atención la falta de rigor en el cálculo de dicha cantidad con redondeos al alza como en el caso de la prima del seguro de vida de los trabajadores donde 8.165,02 € se redondean a 9.000,00 €**

\_\_\_\_\_ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** \_\_\_\_\_

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 54 y 134)**

**54.-** En relación con los veinticinco trabajadores restantes, la dirección actual de la empresa comunica por escrito al equipo de auditoría que “... no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo que ámbito de dirección prestaban sus servicios”. Por todo ello, los hechos descritos podrían contra-

venir el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores, donde califica de tráfico prohibido y cesión ilegal a la contratación de trabajadores para cederlos a otra organización a través de medios distintos a las empresas de trabajo temporal, considerándose como infracción grave en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

**134.-** SG podría haber incurrido en *tráfico prohibido* y *cesión ilegal* de trabajadores en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores ya que, desde su constitución, veinticinco trabajadores de SG han desarrollado sus funciones de manera estable en dependencias ajenas a las sedes de la empresa. Las ubicaciones corresponden en todos los casos a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla. La dirección de la empresa certifica literalmente que “*Sevilla Global SAM no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo que ámbito de dirección prestaban sus servicios*”. Una estimación de los costes soportados por SG por este personal no productivo asciende a 1.515 m€, de los que 383 m€ corresponden al ejercicio 2010. Durante el trabajo de campo, cinco trabajadores seguían ubicados en sedes no propiedad de la empresa. (§§52 a 56)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37**

#### **ALEGACIONES A 54**

**Propuesta: supresión del punto.**

#### **Justificación:**

El punto 147 cita este punto 54 como muestra del incumplimiento de normativa. En primer lugar, en el citado punto se determina “... los hechos descritos podrían contravenir el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores...”, lo cual no parece suficiente para afirmar, como se hace en el punto 147, que se está incumpliendo algún tipo de normativa.

En relación a la afirmación de que se podría incurrir en tráfico prohibido y cesión ilegal, la jurisprudencia viene admitiendo la cesión de trabajadores dentro de un grupo de empresas, al que considera como unidad empresarial, si bien aplica en lo que proceda el régimen jurídico del art. 43 ET, es decir, la responsabilidad solidaria de ambas empresas del grupo con respecto al trabajador.

Siendo ésa la doctrina general, la misma ha sido análogamente aplicada en los casos de cesión en el seno de la Administración Pública, acudiendo incluso a preceptos constitucionales que no ya es que aconsejen, sino que imponen la necesaria colaboración interadministrativa. Buena muestra de ello es la sentencia del TSJ Canarias de 31 de julio de 2008.

En el supuesto que nos ocupa, se trata de una sociedad anónima municipal participada íntegramente por el Ayuntamiento, como reconoce el punto § 2 del informe. Y señala también el Informe –y esto es muy importante– que “En todos los casos [de personas que han desempeñado sus tareas cotidianas en sedes de entidades distintas a SG] las dependencias pertenecían a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla” (§ 52). Es obvio, pues, que la cesión se produce en el seno de un mismo macroente municipal (el conformado por el Ayuntamiento, sus delegaciones y las diferentes empresas municipales). A este respecto debe considerarse que si la sentencia citada, que aboga en definitiva por la licitud de la cesión, estu-

dia un caso de cesión de Administración autonómica a Administración local, con mayor razón será aplicable su tesis cuando de una misma entidad -la municipal- se trate.

Por lo demás, el Informe considera plausible la cesión, si bien no recomendable, en los casos en que “el traslado quedaba justificado mediante la firma de convenios o encomiendas de gestión” (§ 53), mientras que en los veinticinco casos restantes se estima que los hechos contravienen el art. 43 ET porque “la dirección actual de la empresa no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban...”. Nótese que el juicio se basa no en la ausencia material de justificación, sino en que la dirección actual no puede informar.

En definitiva, el Informe considera lícita la cesión en unos casos, y en otros, en vez de -a lo sumo- dejar imprejuzgada la cuestión, a falta de obtener una justificación razonable, directamente la considera tráfico prohibido. No parece que, en un Estado de Derecho y tratándose de la Administración pública -cuyo fin constitucional es la satisfacción de los intereses generales-, la ausencia de justificación documental en el expediente pueda jugar como presunción de una actuación ilícita.

#### ALEGACIONES A 134

Propuesta: supresión del punto.

Justificación:

El punto 147 cita este punto 54 como muestra del incumplimiento de normativa. En primer lugar, en el citado punto se determina “... *los hechos descritos podrían contravenir el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores...*”, lo cual no parece suficiente para afirmar, como se hace en el punto 147, que se está incumpliendo algún tipo de normativa.

En relación a la afirmación de que se podría incurrir *en tráfico prohibido y cesión ilegal*, la jurisprudencia viene admitiendo la cesión de trabajadores dentro de un grupo de empresas, al que considera como unidad empresarial, si bien aplica en lo que proceda el régimen jurídico del art. 43 ET, es decir, la responsabilidad solidaria de ambas empresas del grupo con respecto al trabajador.

Siendo ésa la doctrina general, la misma ha sido análogamente aplicada en los casos de cesión en el seno de la Administración Pública, acudiendo incluso a preceptos constitucionales que no ya es que aconsejen, sino que imponen la necesaria colaboración interadministrativa. Buena muestra de ello es la sentencia del TSJ Canarias de 31 de julio de 2008.

En el supuesto que nos ocupa, se trata de una sociedad anónima municipal participada íntegramente por el Ayuntamiento, como reconoce el punto § 2 del informe. Y señala también el Informe -y esto es muy importante- que “*En todos los casos [de personas que han desempeñado sus tareas cotidianas en sedes de entidades distintas a SG] las dependencias pertenecían a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla*” (§ 52). Es obvio, pues, que la cesión se produce en el seno de un mismo macroente municipal (el conformado por el Ayuntamiento, sus delegaciones y las diferentes empresas municipales). A este respecto debe considerarse que si la sentencia citada, que aboga en definitiva por la licitud de la cesión, estudia un caso de cesión de Administración autonómica a Administración local, con mayor razón será aplicable su tesis cuando de una misma entidad -la municipal- se trate.

Por lo demás, el Informe considera plausible la cesión, si bien no recomendable, en los casos en que “*el traslado quedaba justificado mediante la firma de convenios o encomiendas de ges-*

ción" (§ 53), mientras que en los veinticinco casos restantes se estima que los hechos contravienen el art. 43 ET porque *"la dirección actual de la empresa no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban..."*. Nótese que el juicio se basa no en la ausencia material de justificación, sino en que la dirección actual no puede informar.

En definitiva, el Informe considera lícita la cesión en unos casos, y en otros, en vez de -a lo sumo- dejar imprejuizada la cuestión, a falta de obtener una justificación razonable, directamente la considera tráfico prohibido. No parece que, en un Estado de Derecho y tratándose de la Administración pública -cuyo fin constitucional es la satisfacción de los intereses generales-, la ausencia de justificación documental en el expediente pueda jugar como presunción de una actuación ilícita.

\_\_\_\_\_ "ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA" \_\_\_\_\_.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 56)

56.- La empresa no posee sistemas de control de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral. El equipo de auditoría ha llevado a cabo un control de presencia sobre el personal que, en algún momento del ejercicio 2011 según los datos obrantes, podría estar trabajando en sedes ajenas a la empresa. De los nueve casos posibles, cinco seguían ubicados fuera de SG.

---

#### ALEGACIÓN Nº 38

Propuesta: supresión del punto.

#### Justificación:

En este punto el auditor afirma que *"La empresa no posee sistemas de control de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral."*, debo informar que en el transcurso de mi labor como Director Gerente existían formularios cuya entrega era de obligado cumplimiento en los casos de inasistencia o ausencia por Asuntos Propios, Asistencia Médica, Vacaciones o Ejecución del trabajo fuera de las sedes de Sevilla Global (viajes, desplazamientos a polígonos industriales, etc), dichos formularios eran archivados en los expedientes laborales correspondientes y existían una base de datos donde se reflejaban estos hechos. No es cierta por tanto tal afirmación, ello puede comprobarse mediante la inspección de los citados expedientes, puede consultarse también a los trabajadores y al comité de empresa ya que la puesta en marcha de esta medida generó diversas comunicaciones entre la Responsable de Recursos Humanos, el Comité de Empresa y los Trabajadores. Obran en poder de la empresa Informes de Absentismo realizados por Recursos Humanos y discutidos con el Comité de Empresa en varias ocasiones, difícilmente puede asegurarse tan categóricamente la *"inexistencia de sistemas de control"* cuando existe abundante información documentada que indica todo lo contrario.

Entiendo por lo tanto que con *"inexistencia de sistemas de control"* se refiere a sistemas técnicos mecánicos o electromecánicos, que por otro lado, ni son obligatorios ni el hecho de no tenerlos supone incumplimiento alguno de ninguna normativa. Existía por lo tanto una determinada operativa, implantada durante mi labor directiva en la empresa, de comunicación de ausencias, vacaciones, solicitud de permisos, etc., que era controlado por el Área de Recursos Humanos, con la coordinación necesaria con los Responsables de Área respecto al cumplimiento de la jornada y horarios. Todo esto consta en los expedientes de los trabajadores, en los In-

formes elaborados por Recursos Humanos sobre absentismo, etc. Operativa, insisto, que se pone en marcha precisamente desde septiembre de 2009, y que no solo no supone incumplimiento alguno, sino que forma parte de los avances conseguidos en el año 2010 respecto a los ejercicios anteriores.

A falta de poder entregar la documentación que acredita la existencia de los citados modelos de control de asistencia, remito al documento 4 dónde se acredita la existencia de documentos de asuntos propios, vacaciones o permisos de ausencia en los expedientes laborales de al menos dos trabajadoras.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 58)**

58.- \_\_\_\_\_.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 39**

##### **“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 63 y 163)**

63.- Como resumen de todo lo expuesto en relación con las irregularidades relacionadas con el despido improcedente de trabajadores y la posterior contratación de personal sustituto, se estima que ha supuesto un sobrecoste para SG de, al menos, 891 m€, correspondiendo 493 m€ a 2010.

136.- La readmisión de los trabajadores anteriores no se hace efectiva hasta catorce meses después de la publicación de la sentencia, obligándose a SG a la retribución de los salarios de tramitación. La anterior gerencia efectuó tres contrataciones para sustituir a los trabajadores cesados en sus puestos y una más para gestionar las demandas interpuestas. Asimismo se incurrió en gastos de representación procesal y costas judiciales. Se estima en 891 m€ el perjuicio económico ocasionado a SG entre 2009 y 2011 como consecuencia de las irregularidades y conductas contrarias a los principios de buena gestión referidos. (§§60 a 63)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 40**

#### **ALEGACIÓN A 63**

##### **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

llama la atención que el auditor atribuya un sobrecoste en 2010 en relación a “...irregularidades relacionadas con el despido improcedente de trabajadores...”, hechos que se producen entre septiembre y noviembre de 2009, y que sin embargo no aluda a la conversión irregular de 34 contratos por obra y servicio a contratos indefinidos realizados entre el 8 y 9 de septiembre de 2009 por el Director-Gerente que iba a ser cesado dos días después, hecho que es el origen de la situación posterior.

No parece tampoco adecuado incluir los gastos jurídicos como un sobrecoste, lo contrario sería desentenderse de la defensa de los intereses de la empresa y el incumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración. Dado que además, la labor jurídica no se ciñó exclusivamente a cuestiones laborales, no resulta tampoco entendible que se atribuya el 100% de este coste a la improcedencia de unos despidos.

Tampoco puede compartirse el criterio de considerar como sobrecoste lo que el auditor considera como "personal no productivo", ya que como puede extraerse de los distintos recursos y cartas de despido, los Centros de Trabajo donde ejercían su labor a estos trabajadores fueron cerrados por aquellos que tenían dichas instalaciones cedidas a Sevilla Global, sin que Sevilla Global pudiera hacer nada por evitarlo y sin tener capacidad de encontrar recursos extraordinarios para nuevas instalaciones en un escenario de reducción drástica del presupuesto en las administraciones públicas. Objetivamente la puesta en funcionamiento de este equipo no era posible.

Pero además resulta poco objetivo y tendencioso el hecho de que se aluda a los hechos como "las irregularidades relacionadas con el despido improcedente de trabajadores y la posterior contratación de personal sustituto", en primer lugar por el uso del término "irregularidades" que el auditor no expresa cuales son, y en segundo lugar porque del texto podría desprenderse que de los 10 despidos todos fueron sustituidos, hecho que no se ajusta a la realidad pues se mezclan diferentes procesos y casuísticas. De los 7 despidos realizados por cierre del centro de trabajo e imposibilidad de continuar la actividad, ninguno fue sustituido obviamente. Los dos despidos disciplinarios que el juzgado de lo social consideró improcedentes fueron sustituidos, y el despido improcedente fue readmitido; es decir hubo 2 sustituciones de los 10 despidos y no la totalidad como parece desprenderse de la redacción del texto.

Solicito por lo tanto la supresión de este punto por tratarse de una cuantificación contable con un alto grado de subjetividad y carente de rigor contable.

### ALEGACIÓN A 163

#### "ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA"

llama la atención que el auditor atribuya un sobrecoste en 2010 en relación a "...irregularidades relacionadas con el despido improcedente de trabajadores...", hechos que se producen entre septiembre y noviembre de 2009, y que sin embargo no aluda a la conversión irregular de 34 contratos por obra y servicio a contratos indefinidos realizados entre el 8 y 9 de septiembre de 2009 por el Director-Gerente que iba a ser cesado dos días después, hecho que es el origen de la situación posterior.

No parece tampoco adecuado incluir los gastos jurídicos como un sobrecoste, lo contrario sería desentenderse de la defensa de los intereses de la empresa y el incumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración. Dado que además, la labor jurídica no se ciñó exclusivamente a cuestiones laborales, no resulta tampoco entendible que se atribuya el 100% de este coste a la improcedencia de unos despidos.

Tampoco puede compartirse el criterio de considerar como sobrecoste lo que el auditor considera como "personal no productivo", ya que como puede extraerse de los distintos recursos y cartas de despido, los Centros de Trabajo donde ejercían su labor a estos trabajadores fueron cerrados por aquellos que tenían dichas instalaciones cedidas a Sevilla Global, sin que Sevilla Global pudiera hacer nada por evitarlo y sin tener capacidad de encontrar recursos extraordinarios para nuevas instalaciones en un escenario de reducción drástica del presupuesto en las

administraciones públicas. Objetivamente la puesta en funcionamiento de este equipo no era posible.

Pero además resulta poco objetivo y tendencioso el hecho de que se aluda a los hechos como "...consecuencia de las irregularidades y conductas contrarias a los principios de buena gestión referidos.", en primer lugar por el uso del término "irregularidades" que el auditor no determina y en segundo lugar por el uso del término "conductas contrarias a los principios de buena gestión" que no se determinan cuales son lo cual deja a esta parte en una clara indefensión ante una afirmación muy grave en mi opinión.

El auditor se expresa erróneamente en los puntos 60, 61, 62 y 63 ya que según la lectura de estos puntos, pareciera que la dirección de la que formé parte despidió a 10 trabajadores y los sustituyó a todos por otros, hecho que en absoluto se ajusta a la realidad, bastaría con ver la vida laboral de la empresa, tal y como se explicó en la alegación del punto 63, de los 7 despidos realizados por cierre del centro de trabajo e imposibilidad de continuar la actividad, ninguno fue sustituido. Los dos despidos disciplinarios que el juzgado de lo social consideró improcedentes fueron sustituidos, y el despido improcedente fue readmitido; es decir hubo 2 sustituciones de los 10 despidos y no la totalidad como parece desprenderse de la redacción del texto.

Solicito por lo tanto la supresión de este punto por tratarse de una cuantificación contable con un alto grado de subjetividad y carente de rigor contable, y por realizar afirmaciones sin sustento objetivo ni argumentativo que acusan a esta parte de conductas contrarias a la buena gestión.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 64 y 137)**

**64.-** Relacionado con la extinción de los contratos del personal incluido en la anterior estimación, se han constatado, además, los siguientes hechos:

- La notificación de la finalización de los contratos con la antelación establecida en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, en desarrollo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores no se produce para los casos del responsable del *Área de Recursos humanos* y del contratado para gestionar las demandas citado anteriormente, lo que ha obligado a un desembolso extra para SG de más 4 m€. Esta comunicación había sido realizada por el primero de los citados de manera sistemática para todos y cada uno de los trabajadores cesados hasta dicho momento.
- Al responsable del *Área de Formación y empleo* se le comunica el mismo día de la finalización de su contrato un despido disciplinario sin que medie expediente sancionador alguno, tal como se exige en el convenio vigente. En el propio documento de cese ya se admite el mismo como improcedente, fijándose una indemnización de 11 m€.

**137.-** Otros hechos significativos con perjuicio económico para SG es la ausencia de autonotificación del responsable de personal y la comunicación de despido a uno de los sustitutos referidos justo un día antes de la finalización de su contrato, fijándose una indemnización. (§64)



---

**ALEGACIÓN Nº 41****ALEGACIONES A 64**

Propuesta: supresión del punto.

**Justificación:**

No existe incumplimiento alguno respecto a la finalización de los contratos del Responsable de Área de Recursos Humanos y de la Letrada ejerciente, por cuanto ambas responsabilidades debían permanecer hasta en tanto este Gerente fuera cesado, para no perjudicar a la entidad ni generar un vacío en materia de personal y respecto a las actuaciones judiciales en curso. De hecho, en el caso de la Letrada, existían ya señalamientos y actuaciones judiciales posteriores a la fecha en que fue comunicada la terminación de su contrato, tal y como consta en el Informe que se remitió al nuevo Delegado de Empleo. Por tanto, la terminación de dichos contratos se comunicó una vez conocida fehacientemente la fecha de cese de este gerente así como la fecha de finalización de los contratos en cuestión, cumpliendo por tanto con la normativa en materia de contratación temporal, que obliga a abonar dicho preaviso.

Para ahondar más en la cuestión, el vicepresidente de la empresa D. Gregorio Serrano estudió la posibilidad de que la letrada permaneciera en la empresa tras mi cese, hecho que está documentado en comunicaciones, y que es conocido por el actual Director-Gerente D. Pedro Maestre. Difícilmente podía preavisarse a una trabajadora que en primer lugar debía ejercer su labor mientras no fuera cesado yo como Director-Gerente y que por otro lado se estaba estudiando su continuidad en la empresa por parte de la nueva Dirección de la misma.

**137 Otros hechos significativos con perjuicio económico para SG es la ausencia de autonotificación del responsable de personal y la comunicación de despido a uno de los sustitutos referidos justo un día antes de la finalización de su contrato, fijándose una indemnización. (§64)**

**ALEGACIONES A 137**

Propuesta: supresión del punto.

**Justificación:**

No existe incumplimiento alguno respecto a la finalización de los contratos del Responsable de Área de Recursos Humanos y de la Letrada ejerciente, por cuanto ambas responsabilidades debían permanecer hasta en tanto este Gerente fuera cesado, para no perjudicar a la entidad ni generar un vacío en materia de personal y respecto a las actuaciones judiciales en curso. De hecho, en el caso de la Letrada, existían ya señalamientos y actuaciones judiciales posteriores a la fecha en que fue comunicada la terminación de su contrato, tal y como consta en el Informe que se remitió al nuevo Delegado de Empleo. Por tanto, la terminación de dichos contratos se comunicó una vez conocida fehacientemente la fecha de cese de este gerente así como la fecha de finalización de los contratos en cuestión, cumpliendo por tanto con la normativa en materia de contratación temporal, que obliga a abonar dicho preaviso.

Para ahondar más en la cuestión, el vicepresidente de la empresa D. Gregorio Serrano estudió la posibilidad de que la letrada permaneciera en la empresa tras mi cese, hecho que está do-

cumentado en comunicaciones, y que es conocido por el actual Director-Gerente D. Pedro Maestre. Difícilmente podía preavisarse a una trabajadora que en primer lugar debía ejercer su labor mientras no fuera cesado yo como Director-Gerente y que por otro lado se estaba estudiando su continuidad en la empresa por parte de la nueva Dirección de la misma.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 17 y 118)**

**17.-** Como conclusión general, a excepción del área de compras y contratación, la empresa carece de procedimientos internos formalizados para las distintas facetas relacionadas con su actividad.

**118.-** Salvo para el área de compras y contratación, la empresa carece de regulación formal de los procedimientos internos de las distintas parcelas relacionadas con su actividad y funcionamiento. (§17)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 42**

##### **ALEGACIONES A 17**

**Propuesta: supresión del punto.**

##### **Justificación:**

En función a las alegaciones realizadas hasta este punto del informe, se ha demostrado, al menos en el periodo objeto de fiscalización según el punto 1 del propio informe, que existían procedimientos de contratación de personal, procedimientos para el control de las ausencias del centro de trabajo, se elaboró en 2010 un procedimiento objetivo de evaluación para los procesos de ascenso de nivel, se adjunta el acta de la Comisión Paritaria de 21/01/2011 donde se acuerda la puesta en marcha del procedimiento de evaluación así como el envío del modelo a la responsable de RR.HH. Existían además procedimientos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, planes de emergencia, etc. No puede afirmarse por lo tanto que sólo existiera regulación de procedimientos en materia de compras y contratación.

##### **ALEGACIONES A 118**

**Propuesta: supresión del punto.**

##### **Justificación:**

En función a las alegaciones realizadas hasta este punto del informe, se ha demostrado que existían procedimientos de contratación de personal, procedimientos para el control de las ausencias del centro de trabajo, se elaboró en 2010 un procedimiento objetivo de evaluación para los procesos de ascenso de nivel. Existían además procedimientos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, planes de emergencia, etc. No puede afirmarse por lo tanto que sólo existiera regulación de procedimientos en materia de compras y contratación.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 122)**

**122.-** No se llevan a cabo controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral. El desempeño de la jornada laboral fuera de la sede central por parte de los trabajadores de SG no se formaliza por parte del departamento responsable. No todos los casos de trabajadores desplazados están justificados por convenio o documento alternativo. (§§25, 26 y 53)

---

**ALEGACIÓN Nº 43**

**Propuesta:** supresión del punto.

**Justificación:**

Al igual que en el punto 56 se afirma que “ No se lleva a cabo control de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral.”, como ya hemos demostrado existían formularios cuya entrega era de obligado cumplimiento en los casos de inasistencia o ausencia por Asuntos Propios, Asistencia Médica, Vacaciones o Ejecución del trabajo fuera de las sedes de Sevilla Global (viajes, desplazamientos a polígonos industriales, etc), dichos formularios eran archivados en los expedientes laborales correspondientes y existían una base de datos donde se reflejaban estos hechos. No es cierta por tanto tal afirmación, ello puede comprobarse mediante la inspección de los citados expedientes, puede consultarse también a los trabajadores y al comité de empresa ya que la puesta en marcha de esta medida generó diversas comunicaciones entre la Responsable de Recursos Humanos, el Comité de Empresa y los Trabajadores. Obran en poder de la empresa Informes de Absentismo realizados por Recursos Humanos y discutidos con el Comité de Empresa en varias ocasiones, difícilmente puede asegurarse tan categóricamente la “inexistencia de sistemas de control” cuando existe abundante información documentada que indica todo lo contrario.

Entiendo por lo tanto que con “control de asistencia” se refiere a sistemas técnicos mecánicos o electromecánicos de control de entrada y salida, que por otro lado, ni son obligatorios ni el hecho de no tenerlos supone incumplimiento alguno de ninguna normativa. Existía por lo tanto una determinada operativa, implantada durante mi labor directiva en la empresa, de comunicación de ausencias, vacaciones, solicitud de permisos, etc., que era controlado por el Área de Recursos Humanos, con la coordinación necesaria con los Responsables de Área respecto al cumplimiento de la jornada y horarios. Todo esto consta en los expedientes de los trabajadores, en los Informes elaborados por Recursos Humanos sobre absentismo, etc. Operativa, insisto, que se pone en marcha precisamente desde septiembre de 2009, y que no solo no supone incumplimiento alguno, sino que forma parte de los avances conseguidos en el año 2010 respecto a los ejercicios anteriores.

A falta de poder entregar la documentación que acredita la existencia de los citados modelos de control de asistencia, remito al documento 4 dónde se acredita la existencia de documentos de asuntos propios, vacaciones o permisos de ausencia en los expedientes laborales de al menos dos trabajadoras.

Respecto a la formalización de los trabajos fuera de la sede central por parte de algún responsable, las causas de la necesidad de realizar tareas fuera de la sede central eran muy diversas y tenía que ver con las actividades de Sevilla Global, no parece cierta la afirmación de que no existía formalización al respecto cuando existen informes técnicos en materia de Riesgos Labo-

rales (empresa MPE) donde se establecen las distintas sedes donde trabajadores de Sevilla Global realizan su actividad, y donde cada trabajador es asignado a una de esas sedes.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 128)**

**128.-** En materia de personal, como conclusión general, la empresa ha incurrido en numerosas actuaciones contrarias a lo estipulado en el convenio colectivo vigente, además de otras disposiciones legales. (§§43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58 y 64)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 44**

**Propuesta: supresión del punto.**

**Justificación:**

Por lo expuesto en la alegación a los puntos 43, 45, 47, 48, 49, 50, 54, 56, 58 y 64 queda demostrado que la afirmación “...la empresa ha incurrido en numerosas actuaciones contrarias a lo estipulado en el convenio colectivo vigente, además de otras disposiciones legales” no se ajusta a la realidad. A modo de resumen:

- Se afirma en el punto 43 que la empresa no ha elaborado la RPT como se plantea en el artículo 10 del convenio. Se demuestra que existía una RPT y que el convenio establecía como periodo de elaboración el periodo de vigencia del Convenio Colectivo, el cual estaba vigente durante el trabajo de campo.
- Se afirma que la empresa carecía de plan corporativo de formación, y se demuestra que la empresa cumple el artículo 43 del convenio en materia de formación.
- En el punto 45 se afirma que no existe ningún proceso de selección ajustado al Convenio, y demostramos que existían al menos tres procesos selectivos documentados.
- En el punto 48 el auditor afirma que en 5 promociones no se ha respetado el procedimiento establecido en el artículo 22; queda demostrado en primer lugar que tal procedimiento citado por el auditor no existe, en segundo lugar que no se trata de promociones internas sino de ascensos y reconocimientos de nivel regulados por el artículo 26 y en tercer lugar que se cumplió dicho artículo y además se hizo en acuerdo con el Comité de Empresa.
- En el punto 49 el auditor cuestiona la idoneidad de la percepción del complemento de mayor dedicación, hecho que sorprende puesto que si bien afirma que había dos trabajadores que percibían tal complemento enfoca su crítica en uno sólo de los casos. Queda demostrado que el complemento estaba plenamente justificado a juicio de los gestores de la empresa y que además existía documentación soporte donde desde el departamento de recursos humanos se realizaba el seguimiento del cumplimiento de horas asociado a dicho complemento.
- Respecto a la posibilidad de existencia de “tráfico prohibido y cesión ilegal de trabajadores” remito al argumentario realizado en la alegación del punto 54 basado en jurisprudencia.
- Queda demostrado que, al contrario de lo que el auditor afirma en el punto 56, existían mecanismos de control de asistencia, ausencias, asuntos propios, etc. El auditor no especifica qué tipo de normativa o incumplimiento de convenio se produce en este caso.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

---

El punto 52 afirma que entre 2001 y 2011 ha habido trabajadores han realizado sus tareas en sedes pertenecientes al Ayuntamiento de Sevilla, lo cual no incumple ningún artículo del convenio colectivo ni ningún otro reglamento o ley.

El punto 51 indica que no existe constancia de la comunicación a la autoridad laboral de la apertura de ninguno de los centros de trabajo de SG, entendiéndose que tampoco existe constancia de que no se haya hecho; sí quiero indicar que durante 2010 se incluyeron en el Plan de Riesgos Laborales todos los edificios donde ejercían su labor la totalidad de la plantilla de Sevilla Global, todos estos centros de trabajo fueron visitados por un técnico de la empresa MPE que emitió su correspondiente informe técnico en materia de prevención de riesgos laborales. Estos argumentos, junto con los aportados en la justificación de las alegaciones a los puntos 43, 45, 47, 48, 49, 50, 54, 56, 58 y 64 dejan claro que la afirmación "...la empresa ha incurrido en numerosas actuaciones contrarias a lo estipulado en el convenio colectivo vigente, además de otras disposiciones legales" no se ajusta a la realidad.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 147)**

**147.-** Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en los puntos 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 64, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 117.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 45**

##### **"ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA"**

**Propuesta:** Modificación del punto 147 suprimiendo la referencia a todos los puntos que no tienen un efecto directo o indirecto y de entidad suficiente en los estados financieros objeto de la fiscalización.

##### **Justificación:**

Los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público establecen que la auditoría de regularidad incluye tanto la auditoría financiera como la de legalidad, tratando de verificar esta última si el organismo fiscalizado cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía regula que la fiscalización del cumplimiento legal se centrará en aquellos aspectos que puedan tener un efecto directo o indirecto y de entidad suficiente en los estados financieros que son objeto de revisión.

En el epígrafe 4.3 del Informe Provisional de Fiscalización se recoge la opinión de esta auditoría de regularidad: opinión positiva con salvedades (punto 145). No obstante en el punto 147 se señala que Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en los puntos 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 64, 71, 72, 73, 74, 75, 76,y 117.

Con esta redacción del punto 147, incluido además en el epígrafe Opinión de regularidad, pudiera entenderse que en el ejercicio fiscalizado se produjo un incumplimiento generalizado de la legalidad vigente con efectos de entidad suficiente en los estados financieros de Sevilla Global. Evidentemente este hecho no se produjo, si hubiera sido así la opinión de esta auditoría hubiera sido negativa.

En realidad, de los 19 puntos incluidos en el punto 147 del Informe una parte importante se refieren a actuaciones supuestamente contrarias a lo estipulado en el convenio colectivo de la empresa, sin efectos en los estados financieros de Sevilla Global, y que tal y como se ha demostrado en algunas de las alegaciones no suponen incumplimiento alguno de la normativa vigente. Además estas actuaciones ya están recogidas en el epígrafe 4.2 Conclusiones de regularidad del Informe (puntos 128, 138, 139 y 144).

Para mayor abundamiento, los supuestos incumplimientos sobre los que se formulan salvedades a la opinión sobre el ejercicio fiscalizado, se refieren hechos y circunstancias producidos fuera de dicho periodo.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 14)**

**14.-** Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa a efectos de la evaluación de sus registros.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
- La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.
- La adecuación del resultado a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- La conformidad de los criterios de valoración aplicados con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 (PGC, en adelante), respecto a la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 46**

**Propuesta:** Tras el punto 14. Incorporar uno con la siguiente redacción

**“El alcance de los trabajos se ha visto limitado por la falta de documentación relativa a la regularidad en materia laboral”**

#### **Justificación:**

A los documentos aportados por esta parte que contradicen diversas afirmaciones realizadas en el informe de referencia OE 09/11, hay que sumar los documentos que he podido certificar que existen y no se han valorado por parte del auditor, más lo que existen y pueden contrastarse mediante interlocución con el Comité de Empresa. Toda esta masa de documentos sin valorar, acredita una limitación en el rigor y objetividad de las afirmaciones y conclusiones que en materia laboral, y contable en algunos casos, se realizan en el informe.

Llama poderosamente la atención que no se hayan valorado documentos tan importantes como los procesos selectivos realizados en 2009 cuando se está afirmando que jamás hubo proceso selectivo alguno realizado por la propia empresa.

Todo lo anterior sugiere que en la confección del informe se ha obviado el principio de evidencia suficiente, pertinente y válida recogido en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

\_\_\_\_\_“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”\_\_\_\_\_

(...).”

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento 1140/2012. (PP. 1441/2013).*

NIG: 2104142C20120008117.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1140/2012. Negociado: A.  
Sobre: Resolución contrato compraventa y reclamación de cantidad.  
De: Joaquín Huelva López y Antonio Eugenio Ramírez Domínguez.  
Procurador: Sr. Ignacio Portilla Ciriquían.  
Letrado: Sr. Francisco Javier Muñoz González.  
Contra: Asesores Inmobiliarios Cima, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1140/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Joaquín Huelva López y Antonio Eugenio Ramírez Domínguez, contra Asesores Inmobiliarios Cima, S.L., sobre resolución contrato compraventa y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 57/13

En la ciudad de Huelva, a doce de marzo de dos mil trece.

Vistos por la Sra Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 1140/12 seguidos a instancia de don Joaquín Huelva López y don Antonio Eugenio Ramírez Domínguez, representados por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Portilla Ciriquíán, y asistido del Letrado don Francisco Javier Muñoz González, contra Asesores Inmobiliarios Cima, S.L., declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

#### F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Portilla Ciriquíán, en nombre y representación de don Joaquín Huelva López y don Antonio Eugenio Ramírez Domínguez, contra Asesores Inmobiliarios Cima, S.L.

- 1.º Estimo íntegramente la demanda condenando a los demandados a abonar al actor la cantidad de 55.784,37 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y hasta el completo pago de la deuda.  
Y a la cantidad de 178,21 euros por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- 2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial), así como el abono de la correspondiente tasa judicial.



Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Asesores Inmobiliarios Cima, S.L., extendiendo y firmo la presente en Huelva, a trece de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 3 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 346/2011. (PP. 2567/2012).*

NIG: 2906742C20110006565.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 346/2011. Negociado: B.

Sobre: Verbal.

De: Gondaral Tres, S.L., Eletres, S.L., Gonzalo Hinojosa Fernández de Ángulo e Hinober, S.L.

Procuradora Sra.: M.<sup>a</sup> del Rosario Carrión Marcos.

Contra: Guión Marketing y Comunicación, S.L.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 346/2011, seguido a instancia de Gondaral Tres, S.L., Eletres, S.L., Gonzalo Hinojosa Fernández de Ángulo e Hinober, S.L., frente a Guión Marketing y Comunicación, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Málaga, a siete de junio de dos mil doce.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 346/2011-B a instancias de Gondaral Tres, S.L., Eletres, S.L., Hinober, S.L., y don Gonzalo Hinojosa Fernández de Ángulo, todos ellos actuando en nombre de la Comunidad de Bienes Prolama, representados por la procuradora doña María del Rosario Carrión Marcos y con la asistencia letrada de don Raúl Da Veiga Mejía, frente a la entidad mercantil Guión, Marketing y Comunicación, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Gondaral Tres, S.L., Eletres, S.L., Hinober, S.L., y don Gonzalo Hinojosa Fernández de Ángulo, todos ellos actuando en nombre de la Comunidad de Bienes Prolama, frente a la entidad mercantil Guión, Marketing y Comunicación, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

I. Se condena a la demandada a pagar a la actora la suma de 39.699,26 € por los siguientes conceptos:

1. 20.647,01 € en concepto de cantidades adeudadas en concepto de rentas y de las que: A) 4.363,65 € pertenecen a la oficina núm. 11; B) 16.283,37 € pertenecen a la oficina núm. 12.
2. 19.052,25 € en concepto de gastos de GMC que debía hacerse cargo por estipulación en el contrato y de los que: A) 7.485,92 € pertenecen a los gastos de la oficina núm. 11; B) 11.566,33 € pertenecientes a la oficina núm. 12.

II. Se condena a la demandada al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda e incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

III. Se condena a la demandada al pago de las costas judiciales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Guión Marketing y Comunicación, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a tres de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 26 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 357/2011. (PP. 463/2013).*

NIG: 1403842C20110000969.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 357/2011. Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C.

Procuradora: Sra. María del Carmen Almenara Ángulo.

Contra: Doña María del Rosario Narváez Ramírez y don Gabriel Arjona Narváez.

#### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 357/2011 seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C. frente a Gabriel Arjona Narváez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Carmen Almenara Ángulo en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C., contra don Gabriel Arjona Narváez y doña María del Rosario Narváez Ramírez, debo condenar y condeno a don Gabriel Arjona Narváez y doña María del Rosario Narváez Ramírez a abonar solidariamente a la actora la cantidad de veinticinco mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (25.737,45 euros). Más los intereses moratorios pactados desde la fecha de la interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Gabriel Arjona Narváez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lucena, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto, los servicios que se citan para el Curso 2013/2014. (PD. 1696/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

c) Número de expediente: SC VIG RES Lote 1/13 y SC VIG RES Lote 2/13.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento integral de los dispositivos e instalaciones de Seguridad en dos Residencias Escolares.

b) División por lotes y números: Sí, dos lotes.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 229.267,09 €.

Lote 1: Expte. SC VIG RES LOTE 1/13: 114.633,55 €.

Lote 2: Expte. SC VIG RES LOTE 2/13: 114.633,55 €

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, pta. 11.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfonos: 951 038 064 - 951 038 475.

e) Telefax: 951 299 030.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación: <http://contratacion-i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTECD07&pkCegr=1387402&lite=N>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí.

Para licitar a los dos lotes en conjunto: Grupo: M. Subgrupo: 2. Categoría: B.

Para licitar por lotes individuales: Grupo: M. Subgrupo: 2. Categoría: A. En caso afirmativo se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Ver Anexo I, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Planta «0», o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto Público en la Sala de Juntas (Pta. 11) Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará a través del Perfil del Contratante con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y deporte de Málaga o enviará por Correo tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación por la que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1, contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2, contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3, los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 19 de junio de 2013.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00100/ISE/2012/SC:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
  - b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
  - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
  - d) Teléfono: 955 625 600.
  - e) Fax: 955 625 646.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para ampliación de espacios para CCFF en IES Politécnico Hermenegildo Lanz en Granada.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 14 (21.1.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
  - d) Lotes: Sí, número: 2.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):  
Lote 1: 12.000,00 euros.  
Lote 2: 102.740,21 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de mayo de 2013.
  - b) Contratista:  
Lote 1: Cemalsa Exp. en Calidad, S.L., con CIF: B92084060.  
Lote 2: Gestión Técnica de Proyectos y Obras, S.L., con CIF: B53338588.
  - c) Nacionalidad: Ambos contratistas española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido):  
Lote 1: 4.980,33 euros.  
Lote 2: 51.000,00 euros.
6. Formalización.  
Fecha Lote 1: 13 de junio 2013.  
Fecha Lote 2: 12 de junio 2013.

Camas, 19 de junio de 2013.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00188/ISE/2012/SC:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
  - b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
  - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
  - d) Teléfono: 955 625 600.
  - e) Fax: 955 625 646.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para ampliación de espacios educativos: Ampliación a C3 en CEIP Manuel de Falla en Jerez de la Frontera, Cádiz.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 19 (28.01.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
  - d) Lotes: Sí, número: 2.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):  
Lote 1: 6.000,00 euros.  
Lote 2: 79.034,58 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de mayo de 2013.
  - b) Contratista:  
Lote 1: Geolaboratorios, S.C.A., con CIF F18635995.  
Lote 2: Luis Martínez Jiménez, con NIF 45586594L.
  - c) Nacionalidad: Ambos contratistas española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido):  
Lote 1: 3.000,00 euros.  
Lote 2: 46.100,00 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 10 de junio de 2013.

Camas, 19 de junio de 2013.- La Directora General, Aurelia Calzado Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo que se citan. (PD. 1682/2013).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar la licitación de contratos administrativos especiales que se indican mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.  
Delegación Territorial en Jaén.  
Dirección: C/ Doctor Eduardo García Triviño López, 15, C.P.: 23071.  
Tfno.: 953 368 800.  
Fax: 953 368 750.
2. Objeto de los contratos.
  - a) Título: Aprovechamiento cinegético completo en montes gestionados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén.
  - b) Número de expediente: Ver Anexo núm. 1.
  - c) Denominación de monte o coto, superficie y término municipal: Ver Anexo núm. 1.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro temporadas (2013/2014 hasta 2017/2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios para valoración de ofertas.
4. Presupuesto mínimo de licitación: Ver Anexo núm. 2.
5. Garantías.
  - a) Provisional: Dispensada.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Gestión.
  - b) Perfil del contratante: Página web del órgano de contratación: <http://juntadeandalucia.es/>.
  - c) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el día antes del fin de recepción de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.
  - c) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, así como en el perfil del contratante de este órgano de contratación.
10. Otras informaciones.
  - a) Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial los defectos y omisiones subsanables observados en la documentación, a fin de que los licitadores los conozcan y subsanen en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación.



b) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada antes de la formalización del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del 1 de julio del respectivo ejercicio.

c) El IVA aplicable al canon por ha, según categorías, serán el tipo general vigente en el momento de la adjudicación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 18 de junio de 2013.- La Delegada, Irene Sabalette Ortega.

#### ANEXO NÚM. 1

Núm. expte.	Denominación monte o coto	Término municipal	Sup. (Ha)	Tipo de Aprovech.	Categoría
1/2013/23/PA	COTO DE LOS VIUDOS JA-10207-JA	QUESADA	386,59	CAZA	4
2/2013/23/PA	GRUPO SIERRA DE ORUÑA JA-10013-JA	BENATAE Y TORRES ALBANCHEZ	398,03	CAZA	3
3/2013/23/PA	AGRUPACIÓN «LAS ALTARILLAS» JA-11150-JA	CABRA DE STO. CRISTO	494,36	CAZA	3
4/2013/23/PA	LA HIGUERUELA Y EL CHANTRE JA-10186-JA	CABRA DE STO. CRISTO	487,95	CAZA	3
5/2013/23/PA	GARGANTA DE HORNOS Y AGREGADOS JA-11014-JA	HORNOS DE SEGURA	1.879,09	CAZA	3
6/2013/23/PA	CORTIJO NUEVO JA-10501-JA	JÓDAR	884,07	CAZA	3
7/2013/23/PA	LOS COTOS (lote 1) JA-10202-JA	POZO ALCÓN	282,57	CAZA	3
8/2013/23/PA	LOS COTOS (lote 2) JA-10202-JA	POZO ALCÓN	253,13	CAZA	3
9/2013/23/PA	CALAR DE GILA Y POYOS DE LA TOBA JA-10037-JA	SANTIAGO-PONTONES	4.585,69	CAZA	3
10/2013/23/PA	LOS DESPOSADOS HASTA EL BORBOTÓN JA-10042-JA	SANTIAGO-PONTONES	1.420,81	CAZA	3
11/2013/23/PA	CUMBRES DE BEAS DE SEGURA JA-11023-JA	SEGURA DE LA SIERRA	574,53	CAZA	3
12/2013/23/PA	CALAREJO CHICO Y GRANDE JA-10058-JA	SILES	341,44	CAZA	3
13/2013/23/PA	LOS ROMERALES (Lote 1) JA-10142-JA	CABRA DE STO. CRISTO	791,65	CAZA	3
14/2013/23/PA	CUMBRES DE BEAS DE HORNOS JA-11017-JA	HORNOS DE SEGURA	1.617,57	CAZA	3

#### ANEXO NÚM. 2

##### PRESUPUESTO MÍNIMO POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Categoría 1. <sup>a</sup>	12,42 euros/ha/año (IVA excluido)
Categoría 2. <sup>a</sup>	8,25 euros/ha/año (IVA excluido)
Categoría 3. <sup>a</sup>	3,55 euros/ha/año (IVA excluido)
Categoría 4. <sup>a</sup>	2,62 euros/ha/año (IVA excluido)
Categoría 5. <sup>a</sup>	1,50 euros/ha/año (IVA excluido)
Categoría 6. <sup>a</sup>	1,13 euros/ha/año (IVA excluido)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ANUNCIO de 10 de junio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: Genalar, S.L.  
Expte.: 11/4380/2013/M.  
Infracción: Leve al art. 30.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.  
Fecha: 19.4.2013.  
Sanción: Multa de trescientos cincuenta y un euros (351 €).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Rosario Núñez Sánchez.  
Expte.: 11/4562/2013/JI.  
Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.  
Fecha: 9.5.2013.  
Sanción: Multa de doscientos cincuenta y un euros (251 €) y Sanción Accesorias de decomiso de boletos intervenidos.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Rafael García Barranco.  
Expte.: 11/4507/2013/AC.  
Infracción: Grave al art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Fecha: 15.5.2013.  
Sanción: Multa de ochocientos un euros (801 €).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Nazaret Meléndez Pérez.  
Expte.: 11/4658/2013/AP.  
Infracción: Grave al art. 13.2.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 22.5.2013.  
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Pedro Fernández Amaya.  
Expte.: 11/4106/2013/AP.  
Infracciones: Muy Grave al art. 13.1.b) y Grave al art. 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 17.5.2013.  
Sanción: Multa conjunta de dos mil setecientos seis euros (2.706 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José David Márquez Sánchez.

Expte.: 11/3636/2012/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 14.5.2013.

Sanción: Multa ciento cincuenta y un euros (151 €) y Sanción Accesorias Decomiso de boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ángel Moreno Córdoba.

Expte.: 11/3658/2012/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 14.5.2013.

Sanción: Multa de trescientos dos euros (302 €) y Sanción Accesorias Decomiso de boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan José Hedrera Herrera.

Expte.: 11/1514/2012/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 14.5.2013.

Sanción: Multa de novecientos un euros (901 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Antonia Luque Tejada.

Expte.: 11/3218/2012/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 25.4.2013.

Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Benítez Román.

Expte.: 11/3342/2012/AC.

Infracción: Grave al art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 8.5.2013.

Sanción: Multa de quinientos un euros (501 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Asunción Luque Barbil.

Expte.: 11/3410/2012/AC.

Infracción: Grave al art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 22.5.2013.

Sanción: Multa de quinientos un euros (501 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Eduardo Pérez Iglesias.

Expte.: 11/3698/2012/AC.

Infracción: Grave al art. 39.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 30.5.2013.

Sanción: Multa de quinientos un euros (501 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Eduardo Pérez Iglesias.

Expte.: 11/3699/2012/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 30.5.2013.

Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (401 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 10 de junio de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación personal de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación del Gobierno de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Expediente: CA-10-12.

Persona denunciada: Fernando Medinillas Rojas.

Infracción: Art. 110.j) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sanción: Multa de 300 (trescientos) euros, en virtud del art. 114.1.c) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz, 29 de abril de 2013.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se dispone la notificación a la interesada que se cita de la Resolución de 10 de mayo de 2013.*

Con fecha 10 de mayo de 2013 el Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla dicta la Resolución del procedimiento sancionador 42/2012, obras, imponiendo una sanción por la comisión de una infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida Resolución a la entidad presuntamente responsable, Pinichi Residencial, S.L., procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica a la interesada que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la Resolución y tener constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer a tales efectos en las dependencias de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, sita en calle Castelar, núm. 22, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia de la interesada, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comenzará a contarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla o ante el Sr. Consejero de Cultura y Deporte, indistintamente.

Sevilla, 6 de junio de 2013.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la explotación minera que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al inicio de la caducidad de la explotación minera denominada Hermanas Castellón, núm. 754, situada en el término municipal de Alhabia.

Motivo de caducidad: Art. 106, apartados d) y f) del Reglamento para el Régimen de la Minería: Mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización de la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General de Minas e Industrias de la construcción y por incumplimiento grave o, en su caso, reiterado de los plazos, forma e intensidad de los trabajos aprobados en los proyectos y planes de labores.

Almería, 6 de junio de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de un acto administrativo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, de Almería o en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en C/ Tirso de Molina, núm. 2, de Almería.

Expediente núm. AL/AUT/00006/2010.

Entidad: Casimiro Cañadas Martínez.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Almería, 12 de junio de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), -centro de prevención de riesgos laborales- sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de Anuncios.

Núm. Expte.: 768/2013/S/CA/78.

Núm. de Acta: I112013000021424.

Interesado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

NIF: B80443120.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 28.5.2013.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. Expte.: 1072/2013/S/CA/114.

Núm. de Acta: I112013000052241.

Interesado: Zhu, Cuifen.

NIF: X2746370D.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 14.5.2013.

Órgano: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Cádiz.

Cádiz, 14 de junio de 2013.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se ha resuelto el expediente abajo relacionado, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial de Granada (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta. de Granada).

Núm. expediente: 1096/2010/S/GR/375.

Núm. de acta: I1820100000120151.

Núm. de recurso: 00494/2011.

Empresa: Canal Técnico Europa, S.L.

Representante: Isidro Ibáñez Muñoz.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26.4.2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a la empresa comprendida en la presente relación, el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley y, que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Granada, 7 de junio de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expediente.: 2760/2012/S/GR/276.

Núm. de acta: I182012000157895.

Interesado: «SAR Residencial y Asistencial, S.A.». CIF A79059085.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17 de mayo de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 7 de junio de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expediente: 2762/2012/S/GR/278.

Núm. de acta: I182012000158101.

Interesado: «Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.». CIF A73230559.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 7 de junio de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador, en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se ha resuelto el expediente abajo relacionado, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial de Granada (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, de Granada).

Núm. expediente: SH-AT 529/2005.

Núm. de acta: 1028/05.

Empresa: La Llave Granada, S.L.

Representante Legal: Carmen María La Llave Fernández.

Último domicilio conocido: Ctra. de Motril, km 440, 18620, Alhendín (Granada).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.5.2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Se hacer saber a la empresa comprendida en la presente relación, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 7 de junio de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención Estatal a la promoción de Alojamientos Protegidos en Alquiler para Jóvenes al amparo del Real Decreto que se cita.*

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención Estatal a la promoción de Alojamientos Protegidos en Alquiler para Jóvenes al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se regula el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la Subvención Estatal para la promoción de Alojamientos Protegidos en Alquiler para Jóvenes.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0014/07.

Importe de la subvención: 87.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.18.11.74400.43 A.1.

Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Localidad y núm. viviendas: 6 Alojamientos Protegidos en Jerez de la Frontera.

Finalidad: Promoción Alojamientos Protegidos en Alquiler para Jóvenes.

Cádiz, 14 de junio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se señala fecha para levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa que se cita.*

Con fecha 12.6.2013, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 02-CO-1791-0.0-0.0-OE «Obras de emergencia para reparación de deslizamiento en la carretera A-331, p.k. 27+200, Lucena a Iznájar por Rute (Córdoba)».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de Urgente Ocupación están implícitas en la Declaración de Emergencia con fecha 13 de mayo de 2013.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Santos Córdoba Moreno.

#### TÉRMINO MUNICIPAL: IZNÁJAR

Núm.	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m <sup>2</sup>
Día 11 de julio de 2013 a las 10,00					
1	Doña Antonia Arévalo Pacheco Doña Francisca Ruiz Arévalo Avda. del Parque, 32 2ºD 14900 Lucena (Córdoba)	21	222	Olivar seco	1.126,00
2	Don Francisco Delgado Delgado C/ La Celada, 12 14970 Iznájar (Córdoba)	21	226	Olivar seco	749,00
3	Don Francisco Delgado Delgado C/ La Celada, 12 14970 Iznájar (Córdoba)	22	59	Olivar seco	1.302,00

Núm.	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m <sup>2</sup>
4	Don Teodoro Granados Aguilera C/ Juan Ramón Jiménez, 14 14960 Rute (Córdoba)	21	273	Olivar seco	532,00
5	Doña Tomasa García Castellana Al Los Juncas, 24 14970 Iznájar (Córdoba)	21	5	Olivar seco	3.019,00

Córdoba, 17 de junio de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Santos Córdoba Moreno.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### RESOLUCIONES

Expediente: CA-01977/2012 Matrícula: 35-17FFT- Titular: HONG MAO SL Domicilio: P IND CTRA AMARILLA, AVDA DE LA PRENSA 29 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2012 Vía: NIV Punto Kilométrico: 624,5 Hora: 16:14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CONIL DE LA FRONTERA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. \$@\$ . NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION , TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE HOGAR. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00
Expediente: CA-02086/2012 Matrícula: 75-55FPR- Titular: WEIJUAN WU Domicilio: ERMITA DE LA INA N° 31 Co Postal: 11405 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2012 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 640 Hora: 10:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTE DE ARTICULOS BAZAR CHINO. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00
Expediente: CA-02113/2012 Matrícula: 13-95GTX- Titular: PANISOL PRECOCIDOS SL Domicilio: POL IND GUADALQUIVIR 44 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2012 Vía: A-382-A Punto Kilométrico: 29 Hora: 08:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA BOSQUE (EL) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4120 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 620 KGS. 17,71% \$@\$ TRANSPORTA PAN CONGELADO EN EL VEHICULO CAMION FRIGORIFICO RESEÑADO. PESADO CON BASCULA COOPERATIVA AGRÍCOLA ARCENSE DE ARCOS FRONTERA, MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO SERIE 30908-207 Y VERIFICACION HASTA 02-11-12. SE ENTREGA COPIA TIQUET PESAJE JUNTO AL BOLETIN DE DENUNCIA AL CONDUCTOR. VEHÍCULO EXENTO TARJETA POR MMA 3500 KGS SERVICIO PRIVADO. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00
Expediente: CA-02119/2012 Matrícula: 13-95GTX- Titular: PANISOL PRECOCIDOS SL Domicilio: POL IND GUADALQUIVIR 44 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2012 Vía: A-382-A Punto Kilométrico: 29 Hora: 08:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA BOSQUE (EL) SIENDO PRODUCTOS QUE NECESITEN REGULACION DE TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE Y LLEVAN UNA TEMPERATURA DISTINTA DE LA EXIGIDA DURANTE EL MISMO, CONSISTENTE EN +8°C, TOMADA TEMPERATURA DE SU PROPIO TERMOGRAFO DEL VEHICULO, SIENDO PAN CONGELADO LA MERCANCIA TRANSPORTADA EN EL CAMION FRIGORIFICO RESEÑADO, DEBIENDO CIRCULAR A -18°C. VEHÍCULO SERVICIO PRIVADO MMA 3500 KGS EXENTO TARJETA. Normas Infringidas: 140.26.4 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00
Expediente: CA-02198/2012 Matrícula: 77-08DYY- Titular: R. DIAZ PAZ, SA Domicilio: C/ PRENSA, 81 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:59 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL JUSTIFICANTE DE COLABORACION. CONCESIÓN VJA025.SEVILLA-ALGECIRAS. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00
Expediente: CA-02208/2012 Matrícula: 31-40DBD- Titular: MULTAD, S.L. Domicilio: B° DEL MESON, S/N Co Postal: 39730 Municipio: BERANGA Provincia: Cantabria Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2012 Vía: NIV Punto Kilométrico: 617 Hora: 01:09 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN APORTAR 28 DISCO/S DESDE LA FECHA 26/04/2012 HASTA LA FECHA 23/05/2012. \$@\$ AMBOS DIAS INCLUSIVE NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR,. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CA-02262/2012 Matrícula: V -003651-GH Titular: PESCADO GUTIERREZ CASTRO SL Domicilio: POL. SALINAS, C/ ORILLA N°18-22 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2012 Vía: A-2001 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. @\$ TRANSPORTA PESCADO FRESCO, CARECE DE DISTINTIVOS EN AMBOS LATERALES .-. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00
Expediente: CA-02384/2012 Matrícula: MA-000866-CH Titular: MANUEL ALVAREZ DE LUNA SANCHEZ Domicilio: SALZILLO, 7 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2012 Vía: CA34 Punto Kilométrico: 2,2 Hora: 09:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00
Expediente: CA-02505/2012 Matrícula: 29-34FHT- Titular: RIBEIRO RAPOSO, SERGIO PAULO Domicilio: DALIA, 7 A URB NADALES II Co Postal: 29036 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CUERVO DE SEVILLA (EL) CARECIENDO O SIN TENER INSTALADO EL TERMOGRAFO. @\$ TRANSPORTA PAN ULTRACONGELADO PARA CONSUMO HUMANO. VEHICULO SEGUN ATP FRC-X. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00
Expediente: CA-02522/2012 Matrícula: 29-34FHT- Titular: RIBEIRO RAPOSO, SERGIO PAULO Domicilio: DALIA, 7 A URB NADALES II Co Postal: 29036 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2012 Vía: N349 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 07:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENALMADENA HASTA UBRIQUE CARECIENDO O SIN TENER INSTALADO EL TERMOGRAFO. @\$ TRANSPORTA PAN ULTRACONGELADO A TEMPERATURA -18°. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio, 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 9 de mayo de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican resoluciones de expedientes en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes en materia de competencia profesional del transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### R E S O L U C I O N E S

Núm. Expediente: 1104/5431/2006. Titular: Florencio Rivera León. Domicilio: C/ Playa de la Almadraba, núm. 25, Co. Postal: 11520. Municipio: Rota. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/5754/2006. Titular: Juan Carlos Vicente Leorri. Domicilio: C/ Rafael Taboada, núm. 2, Co. Postal: 11500. Municipio: El Puerto de Sta. María. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/3325/2007. Titular: Comercial de Obras y Servicios Benalup, S.L. Domicilio: Ctra. Benalup-Vejer. Co. Postal: 11190. Municipio: Benalup-Casas Viejas. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/3840/2007 Titular: Construcciones Barrio Barba, S.L. Domicilio: Mesoneros, núm. 6, Co. Postal: 11580. Municipio: San José del Valle. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/3506/2007. Titular: Estructuras Yara, S.L. Domicilio: C/ Ombu, núm. 3, Urb. Bami. Co. Postal: 11406, Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/3758/2007. Titular: Jerónimo Mateos Pérez. Domicilio: Ángel Ganivet, núm. 39, Alameda Pozo Alvero. Co. Postal: 11405. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/2056/2012. Titular: Manuel González Pinto. Domicilio: Amapola, núm. 32, bajo. Co. Postal: 11520, Municipio: Rota. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud.

Núm. Expediente: 1104/424/2013. Titular: Arance Cádiz, S.A. Domicilio: Avda. de Europa, núm. 13. Co. Postal: 11405. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de suspensión de copia certificada por desadscripción de vehículo.

Núm. Expediente: 1104/882/2013. Titular: Hormigones y Prefabricados, S.A. Domicilio: Pol. Ind. El Portal C/ Sudáfrica, núm. 85-87. Co. Postal: 11408. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz. Asunto: Notificación de suspensión de copia certificada por desadscripción de vehículo.

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno, cada interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, y de acuerdo a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueda interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 , ante el Director General de Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 13 de junio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publica notificación del acuerdo de inicio de reintegro del expediente que se cita, al amparo de la Orden de 16 de junio de 2005.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro de aquellos:

- Expediente: Núm. 11-AF-117/10.
- Solicitante: Espina Espina, Manuel.
- Último domicilio: C/Real 33, 11180, Alcalá de los Gazules.
- Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de reintegro.
- Hechos: Se notifica Acuerdo de inicio de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de subvención con el objeto de que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles desde su notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.

Cádiz, 14 de junio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publican notificaciones de requerimientos de documentación.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

- Expediente: núm. 11-AF-0336/11.
- Solicitante: Paredes Lobato, Felisa.
- Último domicilio: C/ Las Marismas, núm. 1, Bjo. D, 11520, Rota (Cádiz).
- Acto que se notifica: Requerimiento factura justificativa.
- Hechos: Notificar el requerimiento de la documentación que se cita; factura original, completa, desglosada y detallada, junto con el sello y firma de la empresa efectiva de las obras realizadas. Justificativa de la subvención que le fue concedida mediante Resolución de fecha 07.08.2012 por un importe de 1.400,00 euros, para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas.
  
- Expediente: núm. 11-AF-0705/10.
- Solicitante: García Medina, Soledad.
- Último domicilio: C/ Lola Peche, núm. 5, 1.º A, 11201, Algeciras (Cádiz).
- Acto que se notifica: Requerimiento factura justificativa.
- Hechos: Notificar el requerimiento de la documentación que se cita; factura original, completa, desglosada y detallada, junto con el sello y firma de la empresa efectiva de las obras realizadas. Justificativa de la subvención que le fue concedida mediante Resolución de fecha 7.8.2012, por un importe de 1.258,66 euros, para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas.

Cádiz, 18 de junio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Interpuesto recurso de alzada contra la resolución sancionadora dictada por esta Delegación Territorial, e ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Relación que se cita

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-0328/12	26/09/2011	VOLADURAS TECNICAS, S. L.	SALINAS SAN JOSE, C/ CIFUENTES, S/N - EL PTO SANTA MARIA - 11500 - CADIZ	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE QUE SEGÚN SU PROPIO ESCRITO ACTÚA POR MANDATO DEL INTERESADO ASÍ COMO ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE sancionador.				
CA-0889/12	05/12/2011	ALMACEN HEROSUR, S. L.	P.I. JOSE DIAZ, C/ J. ANTONIO RASTRERO GLEZ, 27 - ESPARTINAS - 41807 - SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE LA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE sancionador.				
CA-1608/12	14/03/2012	BORNAY DESSERTS S. L. (ANTIGUA MARBRONE S. L.)	ISAAC PERAL (ROMPECUBAS), 7 N 18 19 - VALDEMORO - 28340 - MADRID	141.13 LOTT 198.13 ROTT	400 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE QUE SEGÚN SU PROPIO ESCRITO ACTÚA POR MANDATO DEL INTERESADO ASÍ COMO ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE sancionador.				
CA-2138/12	17/05/2012	EDALFRIO, S. L.	C/ CARRIL CRUZCAMPO, 68-70 - MALAGA - 29004 - MALAGA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE LA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE sancionador.				
CA-2285/12	21/05/2012	JOSE BENITEZ MORENO	CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE, KM 1 - SETENIL - 11692 - CADIZ	142.23.1 LOTT 199 ROTT	200 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE QUE SEGÚN SU PROPIO ESCRITO ACTÚA POR MANDATO DEL INTERESADO ASÍ COMO ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE sancionador.				
CA-2617/12	18/07/2012	SEVILLA COLOR, S. L.	C/ PABLO NERUDA, 20 - MAIRENA DEL ALJARAFE - 41927 - SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ ACREDITAR FEHACIEMENTAMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE LA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE sancionador.				

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-2618/12	18/07/2012	SEVILLA COLOR, S. L.	C/ PABLO NERUDA, 20 - MAIRENA DEL ALJARAFE - 41927 - SEVILLA	141.19 LOTT 198.18 ROTT	1.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ ACREDITAR FEHACIEMENTE LA REPRESENTACIÓN QUE LA PERSONA FÍSICA OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.				

Dicha subsanación deberá ser remitida a esta Delegación Territorial en el plazo de 10 días contados a partir de su publicación en el BOJA.

Cádiz, 19 de junio de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, término municipal de Abrucena (Almería). (PP. 1447/2013).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Diputación de Almería, denominado «Proyecto de electrificación rural en el Paraje los Monjos y Cortijo del Haza» del término municipal de Abrucena (Almería), (Expediente AAU/AL/0002/13). Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 27 de mayo de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1453/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Almacenamiento, fragmentación y clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos», promovido por José María Iglesias Torreira, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/001/13).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 14 de mayo de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 1526/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Mejora Tecnológica de Almazara, promovido por S.A.T. Oleopalma, situado en Carretera Palma del Río-La Campana, km 5,300, en el término municipal de Palma del Río, expediente AAU/CO/0035/12.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 3 de junio de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 1497/2013).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto: Planta de tratamiento de residuos no peligrosos procedentes de limpiezas de alcantarillado y fosas sépticas, en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla), solicitada por «Conlima, S.L.», expediente AAU\*/SE/223/N/2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 31 de mayo de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, de Toma de Conocimiento, de 22 de mayo de 2013, del cumplimiento de resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla en el ámbito que se cita, y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: P-9/12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento de fecha 22 de mayo de 2013, del Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla en el ámbito del nuevo ARI La Aduana (anterior UE-PP-8) (Expte. P-9/12).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 30 de mayo de 2013, y con el número de registro 5693, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 155, de 8 de agosto de 2012, el acuerdo de aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 24 de julio de 2012, haciéndose público a continuación, mediante este acto y en cumplimiento de dichos preceptos, el contenido de:

- La toma de conocimiento, por el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2013, del Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla en el ámbito del nuevo ARI La Aduana (anterior UE-PP-8) (expediente P-9/12).

- La Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento.

#### TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-9/12: Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla, en el ámbito de Nueva Ari La Adunana (anterior UE-1 PP-8), formulado por dicho Ayuntamiento.

Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2012, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 26 de febrero de 2013 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de La Rambla comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2012, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 24 de julio de 2012, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 24 de julio de 2012, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 22 de mayo de 2013. El Delegado Territorial, fdo.: Francisco J. Zurera Aragón.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA

Artículo 20. Tipos de planes y proyectos.

El desarrollo de las Normas Subsidiarias posibilita en determinadas zonas, y en algunos casos exige, la redacción de un instrumento de planeamiento derivado que concrete y especifique la ordenación establecida, conforme a lo que sigue:

- Planes Parciales en suelo apto para urbanizar.
- Planes Especiales en cualquier clase de suelo prevista.
- Estudios de Detalle en suelo urbano.
- Proyectos de Urbanización en suelo apto para urbanizar o en suelo urbano.

Para el desarrollo de las presentes Normas Subsidiarias se establecen las siguientes figuras e instrumentos de planeamiento:

#### EN SUELO URBANO:

- P. de obra ordinaria: UE-4 Arco de La Villa.  
P. de Urbanización: UE-1: C/ Santaella.  
UE-2: El Calvario.  
UE-3: Jardines de Andalucía.  
ARI La Aduana.  
Estudio de Detalle: UE-5: C/ Guevara.  
UE-6: Los Alfares.  
UE-7: Carrera Baja-Circunvalación.

Los objetivos que se pretenden con cada uno de ellos, y las determinaciones y parámetros más importantes que han de tenerse en cuenta para su redacción, se señalan de forma particularizada para cada uno de ellos en las fichas de ordenación contenidas en capítulo 2.º del título V.

#### EN SUELO APTO PARA URBANIZAR:

- Plan Parcial: SECTOR 1: Residencial «Cuatro Carreteras».  
SECTOR 2: Residencial «La Redonda».  
SECTOR 3: Residencial «Senda del Valle».  
SECTOR 4: Residencial «Camino de Montemayor».  
SECTOR 5: Industrial «Camino Milagroso».  
SECTOR 6: Industrial «La Minilla».

Todas estas zonas quedan grafiadas en el plano número 6 «Calificación del Suelo», junto con los terrenos calificados como áreas libres, equipamientos y viario.

## CAPÍTULO I. ORDENANZAS DE ZONAS

## Sección V. Ordenanzas para la Zona Residencial Pareada (RP)

## Art. V.1. Delimitación.

El ámbito de la zona «Residencial Pareada» queda delimitado en el plano de Ordenación núm. O.1. Ordenación General. Calificación de esta Innovación.

## Art. V.2. Tipología.

Vivienda unifamiliar pareada.

## Art. V.3. Número de viviendas.

El número máximo de viviendas es de 14.

## Art. V.4. Agregaciones y Segregaciones.

1. La parcela mínima edificable será de 270 m<sup>2</sup> con una longitud de fachada mínima de 10 m.
2. Se autorizan agregaciones de parcela.

## Art. V.5. Alineación de la edificación.

Las alineaciones serán conforme las señaladas en el plano núm. O.2. de Alineaciones, siendo obligatoriamente de 5 m a vial y teniendo el carácter de mínima la dimensión de 3 m para los retranqueos de los linderos lateral y trasero. Las parcelas de esquina tendrán un retranqueo lateral y trasero conforme a lo señalado en el plano de Alineaciones citado.

## Art. V.6. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. El límite de ocupación es el que se deduce de la aplicación de las presentes ordenanzas.
2. La edificabilidad máxima permitida en la parcela es de 0,6085 m<sup>2</sup>.t./m<sup>2</sup>.s.

## Art. V.7. Altura máxima.

1. El número máximo de plantas es de 2.
2. Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano cuya cota superior del techo que la cubra no supere en 1,20 m la cota de la rasante de la calle en cualquier punto de ésta.
3. La altura máxima de los edificios será de 8,20 m.
4. Por encima de la altura máxima edificable se permite el uso bajo cubierta inclinada de conformidad con lo establecido en el art. 88.A) de las Normas Subsidiarias, que tendrá una altura útil mínima de 1,50 m, que no podrá exceder el 50% de la superficie total de la cubierta.
5. Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de caja de escalera con una altura máxima de cornisa de 3 m sobre la cara superior del forjado de la planta inferior. La ocupación máxima en planta ha de ser la imprescindible para albergar la escalera y el rellano. La cubierta de la caja de escalera podrá ser plana o inclinada con la misma pendiente que el edificio principal.

## Artículo V.8. Condiciones de imagen urbana.

1. Las vallas de cerramiento a vial se realizarán con elementos opacos hasta una altura comprendida entre 0,50 m y 1,00 m y con elementos calados hasta una altura máxima de 2 m, estando permitidos los elementos vegetales.

## Artículo V.9. Aparcamiento.

Será obligatoria la disposición de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de cada parcela. En caso de ubicarse en planta de sótano o semisótano, el inicio de la rampa deberá separarse un mínimo de 4 m de la línea de fachada de parcela, pudiendo tener este espacio una pendiente máxima del 5%.

## Artículo V.10. Usos Autorizados.

Dominante: Residencial; vivienda unifamiliar.

Administrativo.

De relación.

Educativo.

Cultural.

Religioso.

Sanitario.

Compatible: Aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás.

## Sección VI. Ordenanzas para la Zona Residencial Entremedianeras Local Comercial (RMC)

## Art. VI.1. Delimitación.

El ámbito de la zona «Residencial entre medianeras local comercial» queda delimitado en el plano de ordenación núm. O.1. Ordenación General. Calificación de esta Innovación.

## Art. VI.2. Tipología.

Vivienda unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras en planta alta, con local comercial en la baja.

## Art. VI.3. Número de viviendas.

Según la zonificación el número máximo de viviendas será:

RMC1: 4 viviendas.

RMC2: 3 viviendas

RMC3: 3 viviendas.

## Art. VI.4. Agregaciones y segregaciones.

1. Las condiciones de parcela mínima será según zonificación:

RMC1: 360 m<sup>2</sup> con frente de parcela mínimo de 15 m.

RMC2: 300 m<sup>2</sup> con frente de parcela mínimo de 15 m.

RMC3: 300 m<sup>2</sup> con frente de parcela mínimo de 15 m.

2. Se autorizan agregaciones de parcela.

## Art. VI.5. Alineación de la edificación.

Las alineaciones serán conforme a las señaladas en el plano núm. O.2 de Alineaciones, siendo las de vial, retranqueadas o no, obligatorias y el resto, a linderos traseros o laterales, con carácter de mínimas.

## Art. VI. 6. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

La ocupación por planta será para cada zonificación la siguiente:

RMC1: planta baja comercial, según plano núm.O.2.

planta alta residencial: 63,8% de la baja.

RMC2: planta baja comercial, según plano núm. O.2.

planta alta residencial, 52,5% de la baja.

RMC3: planta baja comercial, según plano núm. O.2.

planta alta residencial, 71,25% de la baja.

La edificabilidad es la resultante de la ocupación y el número de plantas.

## Art. VI.7. Altura máxima.

1. El número máximo de plantas será de 2.

2. Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano cuya cota superior del techo que la cubre no supere en 1,20 m la cota de la rasante de la calle en cualquier punto de ésta.

3. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja estará comprendida entre 3 y 5 m.

Las plantas de niveles sobre rasante tendrán una altura mínima de 2,90 m y una máxima de 4 m, medidas de suelo a suelo.

4. Por encima de la altura máxima edificable se permite el uso bajo cubierta inclinada de conformidad con lo establecido en el art. 88.A) de las Normas Subsidiarias, que tendrá una altura útil mínima de 1,50 m, que no podrá exceder el 50% de la superficie total de la cubierta.

5. Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de caja de escalera con una altura máxima de cornisa de 3 m sobre la cara superior del forjado de la planta inferior. La ocupación máxima en planta ha de ser la imprescindible para albergar la escalera y el rellano. La cubierta de la caja de escalera podrá ser plana o inclinada con la misma pendiente que el edificio principal.

## Artículo VI.8. Condiciones de imagen urbana.

1. Las vallas de cerramiento a vial se realizarán con elementos opacos hasta una altura comprendida entre 0,50 m y 1,00 m y con elementos calados hasta una altura máxima de 2 m, estando permitidos los elementos vegetales.

## Artículo VI.9. Aparcamiento.

Serán de aplicación lo regulado en el art. 93 de las Normas Urbanísticas.



## Artículo VI.10. Usos Autorizados.

En planta alta: Dominante:	Residencial.
En planta baja:	
Dominante:	Comercial. Administrativo. De relación. Educativo. Cultural. Religioso. Sanitario. Aparcamiento. Residencial.
Prohibidos:	Todos los demás.

## Sección VII. Ordenanzas para la zona residencial entre Medianeras Protegida (RMP)

## Artículo VII.1. Delimitación.

El ámbito de la zona «Residencial entre medianeras protegida» queda delimitado en el plano de ordenación núm. O.1. Ordenación General. Calificación de Innovación.

## Artículo VII.2. Tipología.

Edificio plurifamiliar con algún programa de vivienda protegida.

## Artículo VII.3. Número de viviendas.

El número máximo de viviendas será de 25.

## Artículo VII.4. Agregaciones y segregaciones.

La parcela mínima permitida será de 300 m<sup>2</sup> donde debe ser posible la implantación de un edificio plurifamiliar de cuatro viviendas.

## Artículo VII.5.

La edificación se alinearán a vial conforme se recoge en el plano núm. O.2 de Alineaciones.

## Artículo VII.6. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima será de 1,4718 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s.

## Artículo VII.7. Altura máxima.

1. El número máximo de plantas es de 2.
2. Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano cuya cota superior del techo que la cubre no supere en 1,20 m la cota de la rasante de la calle en cualquier punto de ésta.
3. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja estará comprendida entre 3 y 5 m.  
Las plantas de niveles sobre rasante tendrán una altura mínima de 2,90 m y una máxima de 4 m, medidas de suelo a suelo.

## Artículo VII.8. Aparcamiento.

Será de aplicación lo regulado en el art. 93 de las Normas Urbanísticas salvo las excepciones de exclusión.

## Artículo VII.9. Usos Autorizados.

Dominante: Residencial en edificio plurifamiliar.

Compatible: Aparcamiento.

Prohibido: Todos los demás.

PUBLICACIÓN DE LAS FICHAS DE PLANEAMIENTO

**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MUNICIPIO**  
Fichas de planeamiento y gestión

**NORMATIVA URBANISTICA**

<b>ARI SUNCO</b>	<b>"LA ADUANA"</b>
<b>definición del ámbito</b>	<b>régimen del suelo (*)</b>
tipo: Área Reforma Interior	Clasificación: URBANO
Superficie: 18.843 m <sup>2</sup>	Categoría: NO CONSOLIDADO ORDENADO

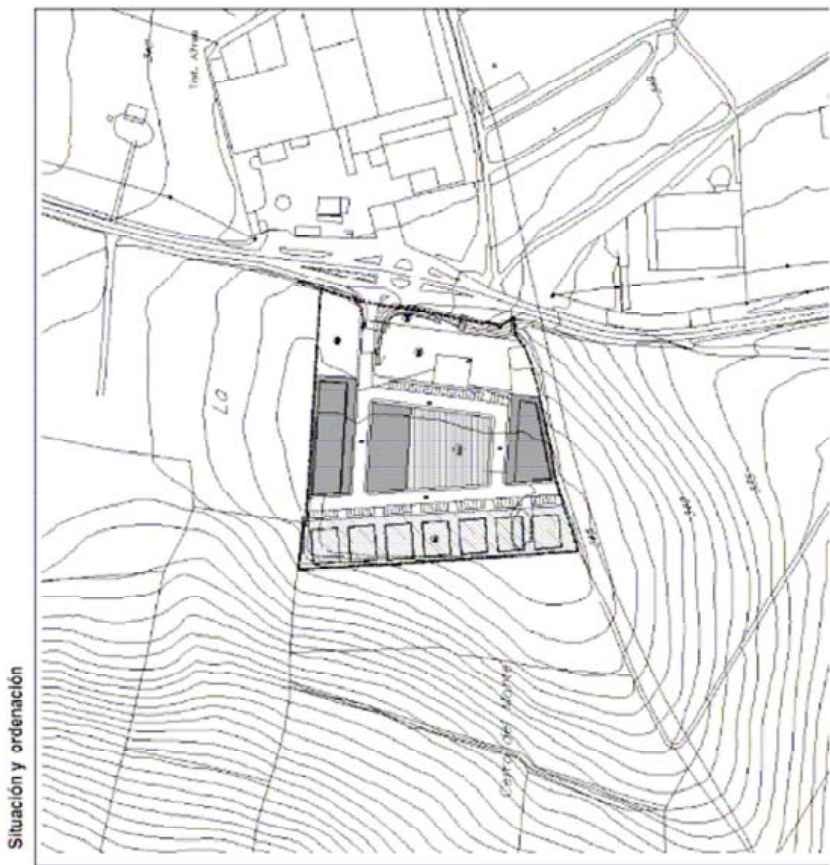
<b>Uso e intensidad global</b>	<b>Aprovechamiento</b>
Uso: RESIDENCIAL	Área de reparto: SUNC-LA
Edificabilidad: 0,4999 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	A. Medio: 0,4999 UAJ/ m <sup>2</sup> s
Densidad : 25 Vivi/ha	A. Objetivo área: 9.420 m <sup>2</sup>
Nº máximo viviendas 49 Ud	Coef. Ponderación 1,0000
	A. Homogeneizado: 9.420 UA
	A. Subjetivo del área: Según legislación
<b>(1) Reserva de viviendas protegidas (*)</b>	Exceso A. Subjetivo: 0 UA
Edificabilidad: 30 %	A. Municipat: Según legislación
Nº máximo viviendas 25 Ud	

<b>Usos y Coeficientes pormenorizados</b>	<b>Reservas para dotaciones locales</b>
RP 2.520 m <sup>2</sup> /1,2	Espacios libres: 1.742 m <sup>2</sup> s
RMC 4.074 m <sup>2</sup> /1	Equipamiento: 2.701 m <sup>2</sup> s
RMP 2.826 m <sup>2</sup> /0,822	Aparcamientos públicos: 76 plazas

<b>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada</b>
<u>Ordenanzas:</u> Las determinadas para el área en el plano de ordenación, conforme a la calificación en él establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas. Queda expresada en el plano de ordenación detallada del ARI.
<u>Alineaciones y rasantes:</u> Conforme ordenanzas.
<u>Altura y número de plantas:</u> Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.
<u>Usos de los equipamientos:</u>

(\*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

<b>Plazos de ejecución</b>	<b>Previsiones de gestión</b>
De la urbanización: 2 AÑOS De la edificación: 4 AÑOS	Tipo de iniciativa preferente: privada. Sistema de actuación: compensación. Presentación iniciativa: 6 meses desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual. Presentación Proyecto Urbanización: 6 meses desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre legalización de invernadero, casa de aperos y alberca, en el término municipal de Málaga (Málaga), según el art. 78.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1481/2013).*

Expediente: MA-58345.

Asunto: Legalización de invernadero, casa de aperos y alberca.

Peticionario: Invernaderos Domínguez Gálvez Hnos., S.L.

Cauce: Arroyo Valdeurraga.

Lugar: Parcela 74 y Polígono 25.

Término municipal: Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 30 de mayo de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución estimatoria en relación con expediente de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto de caza que se indica.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución estimatoria en relación con expediente de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca continental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de la Innovación, s/n –edificio Minister– en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 13/13, de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto SE-12481, denominado Los Valles.

Interesado: Aconcaza.

Acto notificado: Resolución estimatoria.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de junio de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
5436-1/2012	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5438-1/2012	VEGA MARTINEZ, GABRIEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5440-1/2012	ROS BOTELLA, ANTONIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5908-1/2012	SÁNCHEZ FERNANDEZ, SONIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5444-1/2012	VIVEROS HURTADO, DORILUZ	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6255-1/2012	ARMENTA MORENO, INMACULADA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6503-1/2012	ORTEGA MORENO, MARÍA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6628-1/2012	DIAZ TORRES, Mª DE LOS ÁNGELES	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6502-1/2012	JIMENEZ MORENO, Mª TERESA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8436-1/2012	URBINA ODAR, MARIBEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9142-1/2012	ROSADO BERNAL, ROSARIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12097-1/2012	LÓPEZ TAPIA, INMACULADA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14443-1/2012	GUERRERO FAJARDO, JESUS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14625-1/2012	LÓPEZ BARONI, DOLORES	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14632-1/2012	ROJAS GARCÍA, ADELA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14643-1/2012	CABA CIFUENTES, ANA Mª	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14832-1/2012	GRIMALDI RAMIREZ, MIRIAM	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
14845-1/2012	CARRILLO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16047-1/2012	VIÑAS CABA, MARIA LUZ	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16972-1/2012	EXPÓSITO BLANCO, MARIA LUZ	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23452-1/2012	BLANCO SALAZAR, Mª EUGENIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23684-1/2012	ESPINAR PÉREZ, Mª DOLORES	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26202-1/2012	COMINO MONTOYA, SILVIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9571-1/2012	SALGUERO BENITEZ, MANUELA	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10042-1/2012	GÓMEZ BRENES, JUAN MANUEL	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10246-1/2012	RECAMALES PERDIGONES, ANA Mª	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10250-1/2012	RUBIALES CABEZA, JOSEFA	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12241-1/2012	SERRANO VALLE, MANUEL	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15303-1/2012	GURYANOVA, GALINA	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4975-1/2012	PRIETO CANCA, ANA Mª	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14615-1/2012	MIRALLES FLOR, ISABEL	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41634-1/2012	BENITEZ HEREDIA, Mª SOLEDAD	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4964-1/2012	COZAR ROMERO, RAQUEL	BENALUP-CASAS VIEJAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5466-1/2012	QAROUCHE, FATIMA	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10356-1/2012	CAMAS MEDINA, FERNANDO	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13026-1/2012	DURÁN RODRIGUEZ, MIGUEL	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13027-1/2012	ARMARIO PINTO, JUAN CARLOS	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11529-1/2012	CALERO ARDILA, FRANCISCO JAVIER	BOSQUE (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1500-1/2012	REGO MILLÁN, JOSE MANUEL	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9477-1/2012	VILCHES ESCALANTE, ROSARIO	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9734-1/2012	PÉREZ ENRIQUEZ, JESUS DANIEL	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
10288-1/2012	CAZORLA MEDINA, SOLEDAD	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12998-1/2012	LOZANO MATEO, EVA PATRICIA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13199-1/2012	NUÑEZ OVIEDO, CAROLINA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12989-1/2012	SANTOS SANCHEZ, MARTA ROSA	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4652-1/2012	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SARA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4661-1/2012	ALBA ESCOLAR, ARACELI	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5627-1/2012	ROMERO HERRERA, Mª DEL CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8346-1/2012	GÓMEZ VARO, CRISTINA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9474-1/2012	JAVIER BASSI, MARCELO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9958-1/2012	ARAGÓN DIAZ, NATALIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10587-1/2012	CARMONA VERDUGO, ANA Mª	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10594-1/2012	SAUCEDO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12307-1/2013	NUÑEZ HERNANDEZ, Mª JOSÉ	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12965-1/2012	BRAZA CALVENTE, JESUS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12183-1/2012	MOTA DELGADO, DANIEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12181/2012	RUIZ CARMONA, Mª DEL CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13505-1/2012	CASTAÑEDA NUÑEZ, ALICIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13508-1/2012	RODRIGUEZ MOTA, ANTONIA Mª	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15694-1/2012	VAZQUEZ GONZALEZ, Mª DEL CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21435-1/2012	CANTERO GARCÍA, LUIS MIGUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37185-1/2012	CIANCAS FUENTES, CRISTINA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5840-1/2012	RUIZ MANZANO, MANUELA	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3490-1/2012	GARCÍA ESTRIVIZ, ALEJANDRA MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3665-1/2012	FONTORA SILVERA, LUISA BEATRIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
3963-1/2012	GUZMAN BENITEZ, ROCIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4029-1/2012	RODRIGUEZ AGUILAR, INMACULADA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4359-1/2012	RODRIGUEZ LUCAS, MANUELA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4367-1/2012	RODRIGUEZ DE MEDINA SANCHEZ, LIDIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7136-1/2012	VAZQUEZ RAMIREZ, JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7702-1/2012	GARCÍA ROMERO, SUSANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7736-1/2012	CANO MORÓN, INMACULADA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11021-1/2012	CREO MORENO, MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11055-1/2012	JIMENEZ ESCALONA, JESSICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11071-1/2012	DE LOS REYES GARRIDO, Mª DEL PILAR	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11072-1/2012	DE LA CRUZ SALAZAR, JUANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11280-1/2012	GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11292-1/2012	GARRIDO ORELLANA, Mª DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11345-1/2012	RUIZ FERNANDEZ, LORENA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11389-1/2012	REYES ROMERO, MIGUEL ANGEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15089-1/2012	MUÑOZ VALENCIA, ANA MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15092-1/2012	MORAO ORDOÑEZ, MAYERLIN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12465-1/2012	CARRASCO ROMERO, MILAGROS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17636-1/2012	OVIEDO PÉREZ, MIGUEL ANGEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
22120-1/2012	CABALLERO FUENTES, MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24616-1/2012	VEGARA PÉREZ, Mª ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24852-1/2012	GARRIDO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32173-1/2012	FLORES RODRIGUEZ, CANDELARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32176-1/2012	ENRI SANCHEZ, ROSARIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
10807-1/2013	GALVEZ SANCHEZ, FERNANDO	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
34777-1/2011	BOULAICH BOULAICH, HAMIDA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5052-1/2012	MORENO CORBACHO, ANDRÉS	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6176-1/2012	LEDESMA VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10380-1/2012	SANTIAGO CORTÉS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27476-1/2012	BERRAL SILES, JUAN ANTONIO	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9744-1/2012	HERRERA TIRADO, JOSE MANUEL	MEDINA-SIDONIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6653-1/2012	FRANCO DACOSTA, M <sup>a</sup> NIEVES	PATERNA DE LA RIVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14182-1/2012	FALCÓN TORRES, JOAQUIN	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13190-1/2012	DE LOS REYES CARRASCO, ISAAC	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13238-1/2013	PONCE MARTINEZ, JUAN VICENTE	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15680-1/2012	LLOPIS FLORIDO, ESTEFANÍA	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29690-1/2012	GALINDO SUAREZ, IDALMIS	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41313-1/2012	RODRIGUEZ RUBAL, FRANCISCO	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12772-1/2012	BERNAL RIVERA, MARIA JOSÉ	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14828-1/2012	ROSADO ÁLVAREZ, RAUL	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16232-1/2012	FERNANDEZ ORDOÑEZ, EVA	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14623-1/2012	GARRIDO JIMENEZ, M <sup>a</sup> ISABEL	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9271-1/2012	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10566-1/2012	BUSTAMANTE SANCHEZ, TAMARA	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12535-1/2012	CASTRO CAMPOS, ROSARIO	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12543-1/2012	ALCÁNTARA GAVILÁN, GERTRUDIS	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 11 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Racero Acuña.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 23 de octubre de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, a doña M.<sup>a</sup> José Vaz García al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 23 de octubre de 2013, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor S.L.V., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 5 de octubre de 2012, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 23 de octubre de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Achraf Lasri al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 23 de octubre de 2013, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor S.L.V., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 5 de octubre de 2012, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Francisco Íñiguez Vargas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor D.J.I.B., de fecha 13 de mayo de 2013.

Cádiz, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Francisco Íñiguez Vargas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor F.J.I.B. de fecha 13 de mayo de 2013.

Cádiz, 10 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Francisco Íñiguez Vargas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor E.I.B., de fecha 13 de mayo de 2013.

Cádiz, 10 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 11 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento familiar permanente, constitución de acogimiento residencial y traslado de expedientes que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución por la que se acuerda el cese de acogimiento familiar permanente, constitución del acogimiento residencial y traslado de expedientes a doña Remedios Bellido Muñoz y don José Luis Rodríguez Ruiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 14 de mayo de 2013, de cese de acogimiento familiar permanente, constitución de acogimiento residencial y traslado de expedientes de las menores M.B.C. y A.B.C.

Contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 11 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 11 de junio de 2013 de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Laura Barra Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 14 de mayo de 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor I.C.C.B.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 11 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al/los menor/es I.M.S.F., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo Inicio Acogimiento Familiar Permanente.

Número expediente: (DPJA) 373-2013-00000291-2.

Interesada: M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Beneito.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.<sup>a</sup> planta.

Jaén, 19 de junio de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al/los menor/es I.M.S.F., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Desamparo.  
Número expediente: (DPJA) 353-2013-00000276-1.  
Interesada: M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Beneito.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.<sup>a</sup> planta.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de tres meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 19 de junio de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 13 de junio de 2013, de la Sdad. Coop. And. Samatel, de disolución. (PP. 1630/2013).*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, en el domicilio social, sito en Sevilla, en la Barriada de San Diego, bloque 31, 2.º C, C.P. 41015, se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa Samatel, nombrándose en este mismo acto al Liquidador y abriéndose así el período de liquidación.

Sevilla, 13 de junio de 2013.- El Liquidador, Antonio Macías Hernández.